

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	23
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	25
JUNTA ELECTORAL	34
LICITACIONES	34
COLEGIACIONES	41
TRANSFERENCIAS	41
CONVOCATORIAS	43
SOCIEDADES	52
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	63
VARIOS	64

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1087/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-25583529-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia dejar establecida, desde el 1° de febrero, 1° de marzo, 1° de mayo y 1° de julio de 2025, la actualización de los tramos y topes de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, conforme el artículo 1° del Decreto N° 812/22, como asimismo fijar el monto de las prestaciones que rigen desde el 1° de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, considerando el ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que en materia de asignaciones familiares, el Poder Ejecutivo, conforme las modificaciones que se van generando en los montos de las retribuciones que perciben los/as agentes de la Administración Pública Provincial por impacto de la política salarial, ha modificado, mediante el dictado de las normas pertinentes, los tramos de ingreso familiar, a efectos de que los beneficiarios/as no sean excluidos/as de su pago;

Que ante las modificaciones aludidas, resultó necesario precisar una regla de adecuación automática de los tramos de ingreso familiar que modifican el acceso al Régimen de las Asignaciones Familiares;

Que en virtud de ello, el artículo 1° del Decreto N° 812/22 dispuso que, a partir del 1° de marzo de 2022, los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, se incrementarían automáticamente conforme la variación porcentual del valor módulo de la Ley N° 10.430;

Que en esta instancia corresponde formalizar las actualizaciones de los tramos de ingreso de acuerdo al artículo 1° del Decreto N° 812/22, en orden a las adecuaciones salariales operadas en las retribuciones del personal de la Administración Pública desde el 1° de febrero, 1° de marzo, 1° de mayo y 1° de julio de 2025;

Que excepcionalmente se incrementa de manera diferencial el tramo de ingresos familiares, que se corresponde con el de menores ingresos, quedando el límite superior de dicho tramo en pesos setecientos quince mil (\$715.000) a partir del 1° de mayo de 2025 y en pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) a partir del 1° de julio de 2025;

Que por otra parte, con vigencia desde el 1° de febrero, 1° de marzo, 1° de mayo y 1° de julio de 2025, se establecen los nuevos topes de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares;

Que asimismo, se fijan los nuevos montos de las Asignaciones Familiares que rigen desde el 1° de febrero de 2025, incrementándose de forma diferencial la asignación extraordinaria por ayuda escolar que pasa de pesos cincuenta y un mil

doscientos cuarenta (\$51.240) a pesos ochenta y cinco mil (\$85.000);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, con vigencia desde el 1° de febrero, 1° de marzo, 1° de mayo y 1° de julio de 2025, los tramos y topes de ingresos percibidos por el grupo familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04, como asimismo los montos de los beneficios, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2025-25610678-GDEBA-DPELSPMECONGP) y 2 (IF-2025-25610663-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba, a partir del 1° de febrero de 2025 un ingreso inferior a pesos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y tres (\$69.673), a partir del 1° de marzo de 2025 un ingreso inferior a pesos setenta mil novecientos noventa y siete (\$70.997), a partir del 1° de mayo de 2025 un ingreso inferior a pesos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete (\$75.257) y a partir del 1° de julio de 2025 un ingreso inferior a pesos setenta y ocho mil noventa y siete (\$78.097) y, a partir del 1° de febrero de 2025 un ingreso superior a pesos dos millones quinientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho (\$2.546.178), a partir del 1° de marzo de 2025 un ingreso superior a pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta (\$2.594.560), a partir del 1° de mayo de 2025 un ingreso superior a pesos dos millones setecientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro (\$2.750.234) y a partir del 1° de julio de 2025 un ingreso superior a pesos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil diez (\$2.854.010), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos dos millones quinientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho (\$2.546.178) a partir del 1° de febrero de 2025, a pesos dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta (\$2.594.560) a partir del 1° de marzo de 2025, a pesos dos millones setecientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro (\$2.750.234) a partir del 1° de mayo de 2025 y a pesos dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil diez (\$2.854.010) a partir del 1° de julio de 2025.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la percepción de un ingreso superior a pesos un millón doscientos setenta y tres mil ochenta y nueve (\$1.273.089) a partir del 1° de febrero de 2025, a pesos un millón doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta (\$1.297.280) a partir del 1° de marzo de 2025, a pesos un millón trescientos setenta y cinco mil ciento diecisiete (\$1.375.117) a partir del 1° de mayo de 2025 y de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil cinco (\$1.427.005) a partir del 1° de julio de 2025, por uno/a de los/as integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance a los límites máximos establecidos en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 5°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-25610678-GDEBA-DPELSPMECONGP	5a5af3b34d630c54f282338a2cc168f7068ef6c45236d95d20f2792ed003cead	Ver
IF-2025-25610663-GDEBA-DPELSPMECONGP	5cd9dbd7ef9ec0cc7fc06bad6a08c195a2a43cf7b319ad6fd00787f7df3641fo	Ver

DECRETO N° 1098/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23822972-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Marcos PETERSEN VICTORICA presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4893 del 28 de diciembre de 1998, el doctor Marcos PETERSEN VICTORICA fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Isidro;
Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto/a de Agente Fiscal de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Agente Fiscal de Primera Instancia;
Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2026;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor PETERSEN VICTORICA;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Marcos PETERSEN VICTORICA (DNI N° 14.602.931 - Clase 1961) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1099/2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24085795-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora María Inés LOBILLO presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial Suplente, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público, Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 618, del 16 de junio de 2018, la doctora María Inés LOBILLO fue designada Defensora Oficial Suplente, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público, Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo;
Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 3 de agosto de 2026;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora LOBILLO, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 3 de agosto de 2026, la renuncia por motivos particulares presentada por la doctora María Inés LOBILLO (DNI N° 25.334.834 - Clase 1976) al cargo de Defensora Oficial Suplente, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público, Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y

Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1100/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23822609-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Mónica Patricia URBANCIC presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 478 del 4 de abril de 2005, la doctora Mónica Patricia URBANCIC fue designada Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Isidro;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 13.634, los/as entonces magistrados/as de los Tribunales de Familia fueron designados/as en carácter de Jueces/Juezas de Familia;

Que mediante Decreto N° 1651 del 19 de agosto de 2008, se designó a la nombrada magistrada como titular del Juzgado de Familia del Departamento Judicial San Isidro;

Que la citada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2026;

Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora URBANCIC, en el marco de la Ley N° 8085;

Que ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia se informa la existencia de actuaciones administrativas relacionada con la magistrada, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Mónica Patricia URBANCIC (DNI N° 16.040.962 - Clase 1963) al cargo de Jueza del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1206/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-09559286-GDEBA-DDDPPIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se propicia convalidar la Resolución N° 1157/26 del organismo, y designar a Gustavo Javier GONZALEZ PATRON en el cargo de Director en representación de los Afiliados Pasivos de su Honorable Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587 y modificatorias fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/23;

Que, conforme el artículo 4° de la citada norma, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se encuentra administrado por un Directorio, cuyos/as integrantes duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados/as nuevamente;

Que, dentro de la conformación del Directorio, se encuentra un/a Director/a en representación de los/as afiliados/as pasivos/as, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la/s entidad/es que los agrupan;

Que mediante Resolución N° 1157/26 del Instituto de Previsión Social, cuya convalidación se propicia en esta instancia, fue aceptada la renuncia presentada por Jorge Alfio RAGNETTI, al cargo de Director en representación de los/as Afiliados/as Pasivos/as en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 31 de diciembre de 2025;

Que, en virtud del cese de Jorge Alfio RAGNETTI, la Federación de Gremios Estatales y Particulares de la Provincia de Buenos Aires propone la designación de Gustavo Javier GONZALEZ PATRON en el cargo aludido, a partir del 1° de enero de 2026, la cual es consentida por la Presidenta del Instituto de Previsión Social;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual fue propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de las Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión se promueve de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inciso e), 8 y concordantes de la Ley N° 8587/76, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Convalidar, en la Jurisdicción 1.1.3.21.00.300 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, la Resolución N° 1157/26 dictada por la titular del organismo, por medio de la cual se aceptó, a partir del 31 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por Jorge Alfio RAGNETTI (DNI N° 8.351.527 - Clase 1947) al cargo de Director en representación de los/as Afiliados/as Pasivos/as en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21.00.300 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir del 1° de enero de 2026, a Gustavo Javier GONZALEZ PATRON (DNI 23.818.106 - Clase 1974) en el cargo de Director en representación de los/as Afiliados/as Pasivos/as en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° inciso e), 8 y concordantes de la Ley N° 8587/76.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 214-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2024-28001734-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2026-47-GDEBA-SSOPMIYSPGP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2026-47-GDEBA-SSOPMIYSPGP se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta con fecha 12 de junio de 2026 entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Remodelación UTI-UCO H.I.G.A Dr. Paroissien de Isidro Casanova", partido de La Matanza.

Que, el Departamento Obras por Contrato, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, a instancias de liquidar la diferencia a favor de la Contratista aprobada por la mencionada resolución, detectó un error en el cálculo;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, realizó un nuevo cálculo, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 12 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2023 a junio de 2024, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de noviembre de 2023 y los certificados N° 1 a 7 correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024 y junio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos noventa y nueve con doce centavos (\$104.116.999,12) abonada en concepto de

ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento sesenta y un millones setecientos mil setecientos ochenta con setenta y dos centavos (\$161.700.780,72) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica; Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento nueve millones setecientos treinta mil cuatrocientos nueve con cincuenta y seis centavos (\$109.730.409,56) y en concepto de obra básica la suma total pesos ciento setenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$170.262.487,84), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones seiscientos trece mil cuatrocientos diez con cuarenta y cuatro centavos (\$5.613.410,44) por Anticipo Financiero y de pesos ocho millones quinientos sesenta y un mil setecientos siete con doce centavos (\$8.561.707,12), por obra básica ejecutada de diciembre de 2023 a junio de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de la ley ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo en consecuencia, las sumas de pesos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete con siete centavos (\$85.617,07) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete con siete centavos (\$85.617,07) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con veintidós centavos (\$256.851,21) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos ocho millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$8.989.792,47).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que por las razones expuestas y de acuerdo lo normado con el artículo 114 -a contrario sensu- del Decreto Ley 7647/70, resulta necesario dejar sin efecto la RESO-2026-47-GDEBA-SSOPMIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 114 -a contrario sensu- del Decreto N° 7647/70, Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2026-47-GDEBA-SSOPMIYSPGP por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Remodelación UTI-UCO H.I.G.A Dr. Paroissien de Isidro Casanova", partido de La Matanza -que agregados como como IF-2026-21834655-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-02021279-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-13446473-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 2° asciende a la suma de pesos ciento nueve millones setecientos treinta mil cuatrocientos nueve con cincuenta y seis centavos (\$109.730.409,56) en concepto de Anticipo Financiero al mes de noviembre de 2023 y en concepto de obra básica ejecutada a los meses de diciembre de 2023 a junio de 2024, la suma total pesos ciento setenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$170.262.487,84), y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones seiscientos trece mil cuatrocientos diez con cuarenta y cuatro centavos (\$5.613.410,44) por Anticipo Financiero y de pesos ocho millones quinientos sesenta y un mil setecientos siete con doce centavos (\$8.561.707,12), por obra básica ejecutada, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete con siete centavos (\$85.617,07) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete con siete centavos (\$85.617,07) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con veintidós centavos (\$256.851,21) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos ocho millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos con cuarenta y siete centavos (\$8.989.792,47), arribando a un total a comprometer de pesos catorce millones seiscientos tres mil doscientos dos con noventa y un centavos (\$14.603.202,91);

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 14256 - OB 51 - FI 3 - FU 1 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 427.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-21834655-GDEBA-DPAMIYSPGP	78ac0a665fd1152e3eb159af5478e7181c38f36c255a85909440d74d5b146bd1	Ver
IF-2026-13446473-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5951c21acb659c5828001551ddc1b799fb6f16ad736fadf876de169d5f4ffb9d	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 224-SSRHHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-16474421-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz", partido de Lincoln -Licitación Pública N° 112/2021- según contrato suscripto el día 14 de noviembre de 2024 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES SRL BAUBER SA UNION TRANSITORIA U.T.E. suscribieron con fecha 14 de agosto de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en el adicional por artículo 9°, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos ciento noventa y siete millones doscientos setenta y cuatro mil diecisiete con quince centavos (\$197.274.017,15) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 5) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento noventa y nueve millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cinco con cincuenta y tres centavos (\$199.374.905,53), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones cien mil ochocientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$2.100.888,38), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos veintiún mil ocho con ochenta y ocho centavos (\$21.008,88) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y tres mil veintiséis con sesenta y cinco centavos (\$63.026,65) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés con noventa y un centavos (\$2.184.923,91);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-

943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PASO CONSTRUCCIONES SRL BAUBER SA UNION TRANSITORIA U.T.E., contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz", partido de Lincoln -Licitación Pública N° 112/2021- según contrato suscripto el día 14 de noviembre de 2024 -que, agregados como ACTA-2026-28774607-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-19451707-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-07648512-GDEBA-DEODPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dos millones cien mil ochocientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$2.100.888,38), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos veintiún mil ocho con ochenta y ocho centavos (\$21.008,88) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta y tres mil veintiséis con sesenta y cinco centavos (\$63.026,65) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés con noventa y un centavos (\$2.184.923,91).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 73 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 469.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-28774607-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c135a5ed9a016943e7e0ba8922c865066495f3277a59ebfe508cdfe6ddda93c8	Ver
IF-2026-19451707-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e474a87f8c21ccd5e39853b65d3d65a1c96f7da1721d46a1c8d42342f15d70c2	Ver
IF-2024-07648512-GDEBA-DEODPAYCMIYSPGP	98c670406ddc518e1e4db500c66a28870874b212dd76d60c8c0ec57be5c93f6e	Ver

RESOLUCIÓN N° 225-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-17427632-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: Lote N° 4: "Ampliación Red Cloacal Área 3 - Partido de la jurisdicción de Berisso" -Licitación Pública N° 140/2021- según contrato suscripto el día 28 de julio de 2022 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha 14 de agosto de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio y agosto de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica, todos los factores de ajuste

aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta; Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos con dieciocho centavos (\$88.852.382,18) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 17, 18 y 19 correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y cuatro millones doscientos veintinueve mil setecientos siete con ochenta y ocho centavos (\$94.221.707,88), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta centavos (\$5.369.325,70), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$53.693,26) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento sesenta y un mil setenta y nueve con setenta y siete centavos (\$161.079,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho con setenta y tres centavos (\$5.584.098,73);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A., contratista de la obra Lote N° 4: "Ampliación Red Cloacal Área 3 - Partido de la jurisdicción de Berisso" -Licitación Pública N° 140/2021- según contrato suscripto el día 28 de julio de 2022 -que, agregados como ACTA-2026-29365516-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-18621317-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-44953191-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta centavos (\$5.369.325,70), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$53.693,26) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento sesenta y un mil setenta y nueve con setenta y siete centavos (\$161.079,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho con setenta y tres centavos (\$5.584.098,73).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 70 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 226-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-02482108-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado a solicitud de la contratista del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable de la Isla Martín García", en el partido de La Plata, en la jurisdicción de La Plata - Licitación Pública N° 71/2022 - según contrato suscripto el día 5 de octubre de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. suscribieron con fecha 26 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de quinientos cincuenta y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$551.954.483,49) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (10 a 19) correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de quinientos ochenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$582.786.164,50), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta millones ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y uno con un centavo (\$30.831.681,01), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos ocho mil trescientos dieciséis con ochenta y un centavos (\$308.316,81) del 1 % para dirección e inspección y de pesos novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta y tres centavos (\$ 924.950,43) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y dos millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 32.064.948,25);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A., contratista de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable de la Isla Martín García", en el partido de La Plata, en la jurisdicción de La Plata - Licitación Pública N° 71/2022 - según contrato suscripto el día 5 de octubre de 2022- que, agregados como IF-2026-27232075-GDEBA-DPAYCMYSPGP e IF-2026-06334021-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta millones ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y uno con un centavo (\$30.831.681,01), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos ocho mil trescientos dieciséis con ochenta y un centavos (\$308.316,81) del 1 % para dirección e inspección y de pesos novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta y tres centavos (\$ 924.950,43) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo

8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y dos millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 32.064.948,25).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 92 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-27232075-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	eb62dafce2370b99ee54f8951c041cb812387cbe16c961de1ce535b104ae1b8e	Ver
IF-2026-06334021-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4d1660a4ed569bf3714a9a2f78c4e9d53824e768342fdf738ece77443208c1a0	Ver

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1189-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-28016462-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 13 al mes de julio de 2026 y la redeterminación provisoria N° 12 Bis aplicable al certificado de pago N° 12 al mes de junio de 2026, de la obra: "Ampliación Ruta Provincial N° 1003, tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17", con una longitud de 7,00 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Merlo y Morón; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2024-05303254-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública (BID) N° 01/2024 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante Resolución N° RESO-2025-408-GDEBA-DVMIYSPGP, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Pose S.A. y Racaval S.A. (CUIT N° 30-71882710-4);

Que con fecha 11 de abril de 2025, se rubricó el contrato N° 02/2025 por un monto total de pesos veinticuatro mil novecientos noventa millones novecientos treinta y tres mil trescientos catorce con cincuenta y seis centavos (\$24.990.933.314,56) y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que el día 01 de julio de 2025 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2026;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1328;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por Resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por Resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del Decreto N° DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2025-16718875-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al Decreto N° DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante Resolución N° RESO-2025-1310-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de julio de 2025 (EX-2025-27555344-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2025-1494-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31939240-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2025-1693-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36177289-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2025-1911-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40212252-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2025-2106-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44479122-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-24-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00468554-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-269-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 bis a los meses de enero de 2026 y diciembre de 2025 (EX-2026-03665244-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-453-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 bis a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026 (EX-2026-08768245-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-565-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 bis a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-12427502-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-684-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 bis a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-15925738-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-810-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 bis a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-20141002-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-961-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-24186920-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de la Resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que intervino la Gerencia Ejecutiva, conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 1,5743 correspondiente al certificado de pago N° 13 al mes de julio de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) \cdot 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de julio de 2026, un factor de aplicación: Fr13 de 1,5456 conforme anexo A, identificado como IF-2026-28350428-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo 16° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de junio de 2026 es de 1,5738 y el Fr12 Bis (95 %) de 1,5451 aplicable al certificado de pago por obras N° 12 del mes de junio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-28287472-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr12Bis - Fr12 es igual a 0,0491;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Ampliación Ruta Provincial N° 1003, tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17", con una longitud de 7,00 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Merlo y Morón, el factor de redeterminación al 95 % Fr13 de 1,5456 aplicable al mes de julio de 2026, a valores de junio de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr12 Bis 1,5451 aplicable al certificado de pago por obras N° 12 correspondiente al mes de junio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr12 Bis - Fr12 igual a 0,0491 conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La Unión Transitoria conformada por las empresas Pose S.A. y Racaval S.A. (CUIT N° 30-71882710-4), deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Pose S.A. y Racaval S.A. (CUIT N° 30-71882710-4), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2025-12591544-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos para su Publicación en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente

certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 6512-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO las Leyes N° 13.981 y N° 15.477, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el EX-2026-24022108-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del modelo de convenio de prestación de servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal con sus Anexos I, II, III, IV y V y, asimismo, convalidar lo actuado en virtud de la RESO-2026-3804-GDEBA-MSALGP;

Que, de conformidad a su cláusula primera, el convenio se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios y tiene por objeto la contratación directa de servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal, que se detallan en su Anexo I, por parte del prestador, en el marco del Programa Provincial de Diálisis de la Provincia de Buenos Aires, con destino a las/los pacientes que este Ministerio derive a través de la Dirección Provincial de Hospitales por medio de la respectiva orden de prestación, y/o las/los pacientes con cobertura pública exclusiva para el tratamiento dialítico crónico por insuficiencia renal crónica en diálisis;

Que por su cláusula decimonovena se establece una vigencia de doce (12) meses, desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, pudiendo prorrogarse de manera automática por un período adicional de doce (12) meses, salvo manifestación en contrario de una de las partes, debiendo notificar fehacientemente a la otra en un plazo no menor a sesenta (60) días;

Que cabe señalar que por RESO-2026-3804-GDEBA-MSALGP, tramitada en el EX-2025-46991662-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, se aprobaron los Convenios de Prestación de Servicios Médicos de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal con sus Anexos I, II, III, IV y V, celebrados entre este Ministerio de Salud y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, la Cámara Argentina de Nefrología y Diálisis (CA.NE.DI.), el Centro de Rehabilitación Nefrológica S.A., el Centro de Enfermedades Renales Ezpeleta S.A., Ceter S.A., Red Dilamed S.A., Bequem S.A., Instituto de Diálisis Bahía S.R.L., MC Centro de Diálisis S.R.L., Nefrología General Belgrano S.A., IMDE S.R.L., Nefrología Avellaneda S.A., Nefrología Haedo S.R.L., Nefromat S.A., Renalida S.R.L., RTS Junín S.R.L., Servicios de Diálisis Solano S.A. y West Nephrology S.A., todos ellos estipulando una vigencia de doce (12) meses, desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que los mismos fueron suscriptos al amparo del "Convenio Modelo" de prestación de servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal y sus Anexos I, II, III, IV y V, aprobado por RESO-2024-623-GDEBA-MSALGP;

Que, por un error involuntario, no se advirtió que el modelo en cuestión preveía en su cláusula decimonovena una vigencia de doce (12) meses, desde el 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, pudiendo prorrogarse de manera automática por un período adicional de doce (12) meses, salvo manifestación en contrario de una de las partes, debiendo notificar fehacientemente a la otra en un plazo no menor a sesenta (60) días;

Que, en consecuencia, a fin de sanear dicha actuación, a orden N° 30, la Dirección Provincial de Hospitales propicia aprobar un nuevo modelo informando que *"...el mismo mantiene sustancialmente las mismas condiciones que dieron sustento al modelo de convenio aprobado mediante Resolución N° RESO-2024-623-GDEBA-MSALGP, sin introducir modificaciones en el objeto, obligaciones asumidas por las partes, prestaciones comprometidas, valores, metodología de prestación ni demás condiciones esenciales oportunamente consideradas."*

Que, por otra parte, impulsa la convalidación de las actuaciones desarrolladas en el marco de la RESO-2026-3804-GDEBA-MSALGP, con el objeto de garantizar la continuidad de una prestación sanitaria indispensable para pacientes con insuficiencia renal crónica y aguda, dejando constancia que *"...el servicio involucrado reviste carácter esencial, permanente, periódico y de atención continua, comprendiendo prestaciones que, por su naturaleza, requieren mecanismos de gestión y tramitación ágiles que permitan asegurar la continuidad asistencial de pacientes con insuficiencia renal crónica y aguda."*

Que, a órdenes N° 32 y N° 34, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 39, N° 49 y N° 55, han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, procede hacer lugar a la gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y conforme la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de convenio de prestación de servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal y sus Anexos I, II, III, IV y V que como documento N° CONVE-2026-24215407-GDEBA-DPHMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Convalidar lo actuado en virtud de la RESO-2026-3804-GDEBA-MSALGP, dejando establecido que los convenios prestacionales contemplados en dicho acto administrativo se amparan en el modelo aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

6512-CONVE-2026-24215407-
GDEBA-DPHMSALGP

70d40ce5a55e4338aeadd6dbb28e2c9fc750105c3a5bff62befe09235e071286e [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1655-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-15574600-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se tramita en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la adhesión de la agente Josefina Ángela BARCELLANDI al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, establecido por el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que Josefina Ángela BARCELLANDI solicitó el cambio al régimen horario de cuarenta (40) horas semanales con fecha 5 de mayo de 2025;

Que mediante el Artículo 14 del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen general de cuarenta (40) horas de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del citado régimen para el personal que revistaba al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, estableciéndose que los trabajadores y las trabajadoras que al 1° de febrero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, finalmente, por el citado decreto se otorgó a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que la agente mencionada revista un cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 17, Clase 1 - Grado V, Código del cargo 5-0002-V-1, Abogado "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que, en consecuencia, corresponde asignar, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Josefina Ángela BARCELLANDI, como así también, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, a la agente Josefina Ángela BARCELLANDI (DNI 27.235.484 - Clase 1979), que revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 17, Clase 1 - Grado V, Código del cargo 5-0002-V-1, Abogado "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto por el presente, será atendido con imputación a la Jurisdicción: PV-2026-02205910-GDEBA-DPYACMJYDHGP correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación, se deberá abonar a la agente Josefina Ángela BARCELLANDI la bonificación Remunerativa, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, de la agente citada en el artículo 1°, de conformidad con lo normado en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

ACTA FIRMADA BARCELLANDI a76db1a5078fed23d574e63eb6178665541657437daa29911e8d78904147f7f5

[Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 43-SSTAYLMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-18024398-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona en esta instancia la autorización para el llamado a Licitación Pública-Proceso de Compra N° 73-0919-LPU26 en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", tendiente a la contratación de un servicio de camión promocional, para el desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1/23 de este Ministerio se aprobó el Programa Permanente "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar las propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que en orden 2 obra nota de la Subsecretaría de Turismo (NO-2026-17010864-GDEBA-SSTMPCEITGP), mediante la cual se solicita autorizar la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una (1) infraestructura móvil, temporal e itinerante (camión promocional), para el desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del programa permanente "ReCreo es Fiesta", acompañando los presupuestos y nota de consulta presupuestaria;

Que en dicha nota se manifiesta que el camión promocional se instalará al aire libre en lugares y destinos a convenir, teniendo como objetivo generar una interacción directa con los habitantes y turistas de las localidades, a los fines de promocionar destinos turísticos, las políticas públicas vigentes y la desestacionalización del turismo provincial. Asimismo, se busca contribuir de manera indirecta a la economía y producción local, involucrando diferentes sectores y posicionando productos típicos de cada zona de la provincia;

Que, en tal sentido, señala que se llevarán a cabo actividades de carácter turístico, propuestas lúdicas y servicio de información turística, para público de todas las edades;

Que la finalidad del presente requerimiento es contar con un dispositivo de promoción y difusión de políticas públicas, así como apoyo a los municipios donde se realicen fiestas populares, eventos turísticos y acciones de promoción en la vía pública, tanto en destinos tradicionales, alternativos y emergentes, así como también las localidades en donde se desarrollen distintas actividades de este Ministerio;

Que el programa "ReCreo es Fiesta" tiene como objetivos específicos acompañar e incentivar a los municipios y a los eventos que estos organizan; difundir, promocionar y visibilizar fiestas, eventos y propuestas turístico culturales bonaerenses; otorgar presencia institucional en el territorio, como también promocionar otros programas de esta Subsecretaría, mediante acciones de participación en territorio con estructura institucional (gazebo, camión itinerante, stand, entre otros), proporcionar información turística a los visitantes de las fiestas y/o eventos y la realización de juegos y entretenimientos tanto para niños como para adultos;

Que esta Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal presta su conformidad a la continuidad del trámite por medio de la nota NO-2026-17374979-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, en tanto que la Dirección General de Administración hace lo propio mediante NO-2026-17506114-GDEBA-DGAMPCEITGP;

Que, con base en los presupuestos incorporados a las actuaciones, se estima el monto del presupuesto oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$515.900.000.-);

Que atento a lo previsto en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a que *"El monto correspondiente al renglón 1, con un tope máximo equivalente al treinta por ciento (30 %) del total del monto adjudicado por grupo de renglones (1 a 4 inclusive), será abonado como preproducción, y su pago se comenzará a gestionar una vez constituida la garantía prevista en el artículo 19 apartado 1 c) del Decreto N° 59/19."*, ha tomado la debida intervención Tesorería General de la Provincia;

Que, en su consecuencia, se dictó la RESO-2026-42-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, obrante a orden 81, autorizando el llamado a la Licitación Pública-Proceso de Compra N° 73-0847-LPU26, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC";

Que, mediante providencia N° PV-2026-29064094-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP, el Director de Compras y Contrataciones-Delegación I remite las actuaciones indicando que: *"[...] conforme a lo expuesto y la detección de un error*

material en las actuaciones vinculadas al Proceso N° 73-0847-LPU26, es necesario dejar sin efecto, por medio del acto administrativo pertinente, dicho proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente de contrataciones de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se solicita autorizar el llamado al Proceso N° 73-0919-LPU26 para la continuidad del trámite de selección de ofertas, siendo la fecha de apertura de propuestas el 14 de septiembre a las 10:00 hs.”;

Que se incorporan nuevo “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” (PLIEG-2026-29040720-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP - orden 92) y el Anexo V “Apertura de Costos” (IF-2026-29048316-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP - orden 93);

Que, en consecuencia, corresponde dictar un nuevo acto administrativo de acuerdo a lo requerido y dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública-Proceso de Compra N° 73-0847-LPU26, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC”, autorizado por RESO-2026-42-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, de fecha 12 de agosto del corriente;

Que oportunamente han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981, y artículos 10 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y el Anexo II del Decreto N° 59/2019, conforme la modificación establecida por Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el llamado a la Licitación Pública-Proceso de Compra N° 73-0847-LPU26, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC”, autorizado por RESO-2026-42-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, de fecha 12 de agosto de 2026, por los motivos expuesto en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” (PLIEG-2026-29040720-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (IF-2026-24941526-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); el Anexo III “Denuncia de domicilio y DDJJ” (IF-2026-24759157-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP); el Anexo IV “Planilla de Cotización” (IF-2026-24759501-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) y el Anexo V “Apertura de Costos” (IF-2026-29048316-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que pasan a formar parte de la presente y regirán el llamado a la Licitación Pública-Proceso de Compra N° 73-0919-LPU26, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC”.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar, por intermedio del área que considere, el llamado a Licitación Pública-Proceso de Compra N° 73-0919-LPU26, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC”, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los anexos aprobados en el Artículo 2° de la presente medida, los que, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, regirán el citado procedimiento, cuyo objeto es la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una (1) infraestructura móvil, temporal e itinerante (camión promocional), para el desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del programa permanente “ReCreo es Fiesta”, aprobado por la Resolución N° 1/23, acompañando el presupuesto y nota de consulta presupuestaria, con un presupuesto estimado de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$515.900.000.-), siendo la apertura de ofertas electrónicamente en la plataforma PBAC, el día 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Comisión de Pre adjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública estará conformada por las agentes Camila Victoria HULMAN (D.N.I. 38.835.186), Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. 29.785.213) y el agente Horacio Alfredo CLAS (D.N.I. 13.739.898) en carácter de titulares, y Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. 28.991.090) como suplente, quienes deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en los anexos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar la publicación correspondiente, de conformidad a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones-Delegación I. Cumplido archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 339-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21506404-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial -Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA REGIONAL LIMITADA (CUIT 30-71706601-0);

Que en el orden 4 (IF-2026-21616215-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y capacitación;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-22237953-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-22189144-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-22446309-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 10577/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA REGIONAL LIMITADA (CUIT N° 30-71706601-0) con domicilio en América N° 30 de la ciudad de América, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y capacitación, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6789-054896/6 de la Cooperativa CBU 0140365501678905489661 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 188-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-04499473-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Permiso de Uso Gratuito con cargo de donación con la Productora "BKN FILMS S.R.L." y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, para la implementación de la política ambiental provincial;

Que la Ley Provincial N° 10.907 en su artículo 1° instituye que serán declaradas reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación;

Que, asimismo, la mencionada norma ut supra, establece que en virtud del interés público, el Poder Ejecutivo velará por la integridad, defensa y mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos, disponiendo medidas de protección, conservación, administración y uso de dichos ambientes y sus parte;

Que además, pone en cabeza de la autoridad de aplicación proponer convenios con entidades públicas y privadas con el fin de realizar programas de investigación, fomento, extensión y conservación;

Que la Ley N° 14.294 declara Reserva Natural y Paisaje Protegido al predio "Santa Catalina", ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, afectado a tal declaración a inmuebles integrantes de la Circunscripción XV de dicho distrito, y de "Interés Público", su protección y conservación, en el marco de la Ley N° 10.907 y N° 12.704;

Que por Resolución N° 484/2018 se aprueba el "Protocolo para Producciones Audiovisuales en las Reservas y Monumentos Naturales que forman parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 10.907",

Que en este contexto, la Productora BKN S.R.L solicita autorización para realizar una filmación audiovisual en la Reserva Provincial "Santa Catalina", ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Circunscripción XV;

Que en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Productora "BKN FILMS SRL", suscriben el presente convenio con el objeto de otorgar un permiso de uso gratuito con cargo de donación por única vez, a la productora "BKN FILMS SRL." con destino a realizar una producción audiovisual llamada "OFELIA" en la Reserva Provincial "Santa Catalina".

Que han prestado conformidad a la presente, la Dirección de Áreas Protegidas mediante PV-2026-05275429-GDEBA-DAPMAMGP, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes mediante PV-2026-05277992-GDEBA-DPOATYBCMAMGP y la Subsecretaría de Política Ambiental mediante PV-2026-05285743-GDEBA-

SSPAMAMGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477, Ley N° 10.907 y Ley N° 14.294, y el Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio de Permiso de Uso Gratuito con cargo de donación suscripto el 31 de Julio de 2026 entre este Ministerio de Ambiente y la Productora BKN FILMS SRL, el que como Anexo Único (CONVE-2026-29357943-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-29357943-GDEBA-DPAJMAMGP

4e5de3f32e74a2c1db3d8fa96aeda83109c4ab735b1bff79295359ed3e465145 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 171-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO, el EX-2026-15519658-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias, regula el subsistema de Contrataciones del Estado, y establece determinadas pautas que deben seguir las contrataciones de bienes y servicios que impulsen los organismos que forman parte del sector público provincial;

Que el Decreto N° 59/19 y modificatorios reglamenta las pautas establecidas en la ley citada;

Que, con el dictado del Decreto N° 1314/22, se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, y a través de la modificación introducida al Decreto N° 59/19, se lo constituyó como autoridad de aplicación de la ley citada en primer término;

Que una de las funciones principales de la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso o) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, es la elaboración y aprobación de Pliegos Tipo cuando la demanda de los bienes o servicios a contratar fuera reiterativa y estandarizable;

Que, en esta instancia, esta autoridad de aplicación, entiende necesario, impulsar el dictado de la presente a efectos de unificar los criterios a seguir en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral de sistemas de elevación para la provincia de Buenos Aires;

Que se expidieron dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Subsecretaría de Técnica, Administrativa y Legal, ambas, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 11 apartado 1 inciso o) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO

PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral de sistemas de elevación para la Provincia de Buenos Aires identificado como PLIEG-2026-29018463-GDEBA-DATOPCGP y su planilla anexa identificada como IF-2026-29020651-GDEBA-DATOPCGP que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-29018463-GDEBA-DATOPCGP	5e6edb28accad9ee9f47823bdf44755f88955b9aaaae7e501c4dbc4e91d947aa6	Ver
IF-2026-29020651-GDEBA-DATOPCGP	02c7c18430e8f8d8d53ebc95f6f40965bcc48ddd0e54809d53c75922029b6308	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1084-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-10343876-GDEBA-DTAYLICULGP, del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona designar, con carácter interino, a la agente Paula Inés RACOSTA en el cargo de Jefa de Sección Técnica Peluquería y Maquillaje de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que Paula Inés RACOSTA revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase VIII, Oficial "B" de Sección Técnica, Categoría 10, en la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia designar a la referida agente, con carácter interino, en el cargo de Jefa de Sección Técnica Peluquería y Maquillaje de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, del mismo Agrupamiento, Categoría 18, Clase III, con idéntico régimen horario y legal, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la repartición, reuniendo la nombrada los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;

Que el cargo se encuentra contemplado en el Decreto N° 3707/2007 (orden 17), mediante el cual se determina la dependencia operativa de los cargos referidos a la repartición, y desde su creación nunca fue ocupado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Paula Inés RACOSTA (D.N.I. N° 27.056.628 Clase 1978), en el cargo de Jefa de Sección Técnica Peluquería y Maquillaje de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, Categoría 18, Clase III, del Agrupamiento III, Técnico Teatral, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el mismo Agrupamiento, Clase VIII, Oficial "B" de Sección Técnica, Categoría 10, con idéntico régimen horario, de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 545, PRG 001 SUB PRG 000 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1085-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-10343661-GDEBA-DTAYLICULGP, del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona designar, con carácter interino, a la agente Lorena Paula VILLAGRA, en el cargo de Jefa de Relaciones Públicas de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que Lorena Paula VILLAGRA revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, Clase V, Oficial "A" de Extensión Cultural, Categoría 11, en la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia designar a la referida agente, con carácter interino, en el cargo de Jefa de Relaciones Públicas de la Coordinación citada, Categoría 18, Clase I, del mismo agrupamiento, con idéntico régimen horario y legal, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área, para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la repartición, reuniendo la nombrada los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que por Decreto N° 3707/2007, se determinó la dependencia operativa de los cargos referidos a la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, y el cargo se encuentra vacante por el cese para acogerse a los beneficios de la jubilación, de la agente Ana María PETEK KOVACICH, dispuesto mediante Resolución N° 192/2010;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Lorena Paula VILLAGRA (D.N.I. N° 26.172.091, Clase 1977), en el cargo de Jefa de Relaciones Públicas de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, Categoría 18, Clase I, del Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el mismo Agrupamiento, Clase V, Oficial "A" de Extensión Cultural, Categoría 11, con idéntico régimen horario, en la citada Coordinación, en los términos del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 545, PRG 001 SPRG 000 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 2, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

DISPOSICIONES

INSTITUTO CULTURAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 210-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-06526973-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona la licitación privada, tendiente a la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet para el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, y para los Organismos Artísticos del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición obrante en orden 57 (DISPO-2026-144-GDEBA-DGAICULGP), se autorizó a efectuar el llamado a la Licitación Privada - Proceso de Compra N° 547-0708-LPR26, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, y en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, con ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la Planilla de Especificaciones Técnicas Básicas, aprobados al efecto;

Que se vinculó a las actuaciones las constancias de las publicaciones realizadas, como así también de las invitaciones y comunicaciones remitidas;

Que en orden 73 luce el acta de apertura (ACTA-2026-21448158-GDEBA-DCYCICULGP) y en orden 74 se adunó el

informe gráfico N° IF-2026-21448522-GDEBA-DCYCICULGP, del cual surge que la firma KAPIT DANIEL SEBASTIAN (C.U.I.T. N° 20-31064654-8) resultó ser la única oferta presentada;

Que mediante el documento ACTA-2026-21848957-GDEBA-DGAICULGP se adunó el dictamen de preadjudicación correspondiente, del cual resulta como propuesta recomendada la de la firma KAPIT DANIEL SEBASTIAN, en todos los renglones;

Que previo al dictado del acto administrativo correspondiente a la adjudicación de la referida licitación privada, tomó la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno en orden 89, practicando en su dictamen algunas observaciones respecto a lo tramitado;

Que atento a lo indicado por el mencionado organismo de asesoramiento, esta Dirección General de Administración en orden 94 efectuó algunas conclusiones en relación al análisis y evaluación de cada una de las cuestiones planteadas. Así, respecto de la invitación a un cuarto proveedor del rubro objeto de contratación y de la comunicación a la Cámara Argentina de Comercio (cuestiones ambas previstas en el artículo 16, inciso 1 del Decreto N° 59/19) se constató que se omitió involuntariamente su debido cumplimiento en tiempo y forma;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y teniendo en consideración no vulnerar los principios rectores en materia de contrataciones previstos tanto en el artículo 3° de la Ley N° 13.981 (contenido en el "Título I - Disposiciones Comunes - Capítulo I - Reglas Generales", Texto según Ley N° 14815), como en el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 - reglamentario de la mencionada Ley N°13.981-, contenido en el "Título I: Disposiciones Comunes - Capítulo I: Reglas Generales", y ante las omisiones referidas, el suscripto consideró oportuno y conveniente en esta instancia dejar sin efecto el proceso gestionado, ello de conformidad asimismo con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 21 del Decreto N° 59/19. Por otra parte se indicó la necesidad de propiciar un nuevo llamado a licitación privada, a los mismos fines;

Que, en consecuencia de lo antedicho, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General de Administración generó a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires Portal (PBAC), el nuevo Proceso de Compra N° 547-0920-LPR26, y confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante en orden 119 (PLIEG-2026-29259200-GDEBA-DCYCICULGP) y la Planilla de Especificaciones Técnicas Básicas adunada en orden 96 (IF-2026-26590520-GDEBA-DCYCICULGP);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el proceso de compra N° 547-0920-LPR26, y se procederá a dar publicidad de la convocatoria a la licitación privada de referencia de acuerdo a lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, así como también se deberán remitir y cursar las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 16 de ambas normativas mencionadas;

Que en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto 59/19 y modificatorios, los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado, estará compuesta por los/as agentes: María Alejandra TARDIVO (D.N.I. N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (D.N.I. N° 27.023.487) y Martin COELHO MENDES (D.N.I. N° 27.528.327), cuya situación de revista se vinculó en el documento obrante en orden 17 (DOCPE-2026-07537706-GDEBA-DCYCICULGP);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales tomó los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y agregó en orden 97 la nueva solicitud de gastos PBAC N° 547-6771-SG26;

Que corresponde dejar constancia, en carácter de declaración jurada, de que en el plazo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y en el artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para contratar la adquisición objeto de estas actuaciones, a excepción del que se propicia dejar sin efecto por la presente Disposición;

Que tomaron la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la medida a dictarse en el presente acto administrativo en cuanto a dejar sin efecto la licitación privada tramitada, se dicta de conformidad con las facultades previstas en el quinto párrafo del artículo 21 del Decreto N° 59/19;

Que, por su parte, el nuevo llamado a licitación privada se encuadra en lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y por el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y modificatorios;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único -niveles de decisión y cuadro de competencias- para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios del Decreto N° 205/2024, modificatorio del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la licitación privada - proceso de compra N° 547-0708-LPR26, autorizada oportunamente por Disposición N° 144/2026 (DISPO-2026-144-GDEBA-DGAICULGP), de fecha 4 de junio de 2026, gestionada para la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet para el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino y para los Organismos Artísticos del Sur, de conformidad con las facultades previstas en el quinto párrafo del artículo 21 del Decreto N° 59/19, y por los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la firma KAPIT DANIEL SEBASTIAN (C.U.I.T. N° 20-31064654-8), de lo determinado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 4° del presente acto administrativo, proceda a efectuar el llamado a la licitación privada - proceso de compra N° 547-0920-LPR26, tendiente a la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet, para el Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y para los Organismos Artísticos del Sur, con opción de ampliar en hasta un veinte por ciento (20 %) del total adjudicado, con un justiprecio total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$269.972.834), en el marco de las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, de conformidad con los fundamentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-29259200-GDEBA-DCYCICULGP), y la Planilla de Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2026-26590520-GDEBA-DCYCICULGP), los que en conjunto con el

"Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo y regirán el llamado a licitación privada -proceso de compra N° 547-0920-LPR26.

ARTÍCULO 5°. El acto de apertura de ofertas se realizará el día 3 de septiembre de 2026, a las 11 horas, a través de PBAC, página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra N° 547-0920-LPR26, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los correspondientes requisitos.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio al Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales- Solicitud de Gastos PBAC N° 547-6771-SG26: Código 2-2-1-0- Objeto del gasto: prendas de vestir - UE 547 - Apertura programática: 2-1-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Rentas Generales - Ubicación geográfica provincia de Buenos Aires- por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$267.260.834) - Código 2-2-2-0- Objeto del gasto: hilados, telas y confecciones textiles- UE 547 - Apertura programática: 2-1-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Rentas Generales - Ubicación geográfica provincia de Buenos Aires- por un importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$2.712.000)- Importe total: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$269.972.834).

ARTÍCULO 7°. Determinar que, en cumplimiento por lo estatuido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19, los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado serán los agentes María Alejandra TARDIVO (D.N.I. N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (D.N.I. N° 27.023.487) y Martin COELHO MENDES (D.N.I. N° 27.528.327).

ARTÍCULO 8°. Dejar constancia, en carácter de declaración jurada, de que en el plazo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y por el artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para contratar la adquisición objeto de estas actuaciones, a excepción del que se deja sin efecto por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General de Administración, actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con el adjudicatario, a través de la emisión y el perfeccionamiento de la orden de compra, y tendrá a cargo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Federico Ismael Soto, Director General.

ANEXO/S

210 a PLIEG-2026-29259200-GDEBA-DCYCICULGP	2df672019e0c7f591e70f46902a54ab905749e3fbfa57f957cf5e85220bdfb83	Ver
IF-2026-26590520-GDEBA-DCYCICULGP	af7f0238919c7c95086cfa3e44d702803e2fceb5461fe964b907a8a1e6ec7856	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-32597403-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 18218 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.218

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-32597403-GDEBA-DPOIPS referido a Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico en Rehabilitación y Fisiatría en carácter de Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el período que va desde el 01/06/2001 al 31/08/2005; En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que a orden 6 obra documentación que acredita que el titular de autos prestó servicios bajo la figura de Práctica Rentada

en la Subsecretaría de Planificación de la Salud, durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, en calidad de practicante rentado;

Que encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2º, 4º y 61º del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernandez Trillo, Luz María y otros c/IOMA s/preensión anulatoria" que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia;

Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, la cual establece que los intereses previstos en el art. 19º del Decreto-Ley N° 9650/80 para los cargos deudores por aportes impagos, se devengaran a partir de la notificación del acto que dicte este IPS mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de práctica rentada con fines previsionales;

Que en el orden 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período que comprende desde el 01/06/2001 al 31/08/2005, en calidad de becario, que ascienden a la suma de \$3.976.198,85 y \$2.982.149,14 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19º y 61º del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que ello así, a orden 22 se procede a la liquidación del cargo deudor de Practica Rentada, servicios comunes por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el período que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, el cual asciende a la suma de \$252.812,73 y \$216.696,62 respectivamente (conf. arts. 2º, 4º, 19º y 61º del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 27 toma intervención Fiscalía de Estado, declarando legítimos los cargos deudores y que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que a orden 35 se agrega con las copias de los comprobantes de pago que cancelan las deudas de \$3.976.198,85 y \$252.812,73 importes de las deudas de los aportes personales no efectuados;

Que a orden 38 consta el extracto de cuenta informativo el cual acredita su ingreso a las arcas de este Organismo;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, como Medico en Rehabilitación y Fisiatría en carácter de Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el periodo que va desde el 01/06/2001 al 31/08/2005; conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.976.198,85 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2001 al 31/08/2005, y a la suma de \$2.982.149,14 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios comunes desempeñados por Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, en la Subsecretaría de Planificación de la Salud, durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, en calidad de practicante rentado; conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$252.812,73 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, y a la suma de \$216.696,62 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 5. Dar por cancelados los cargos deudores a Máximo Eduardo, ETCHEPAREBORDA en concepto de aportes personales no efectuados por servicios prestados bajo la figura de Becario y Practicante Rentado, impuestos en los artículos 2º y 4º, atento orden 38.

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a las deudas por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 28789 de fecha 17 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 28.789

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera CASTELLI, Miguel Ángel, en virtud de lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto por el Dpto Títulos Ejecutivos -con fecha 30-9-2025- se impone la revisión de lo actuado y el dictado de un nuevo acto administrativo;

Que en efecto, surgen de autos las siguientes consideraciones. A saber: por Resolución N° 349.338 del 20/05/93 se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a CASTELLI, Miguel Ángel;

Que corrido el trámite, se dicta la RESO-2023-19122-GEDEBA-IPS del 26-10-23, que entre otros preceptos, declaró legítimo cargo deudor por haberes percibidos sin derecho (1-1-92 al 31-1-18) por la suma de \$7.221.209,19; surgiendo de lo actuado que la misma no fue satisfecha;

Que así, a orden 32 se actualiza la mentada deuda; ascendiendo a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.151.248,54). Sin embargo las RESO-2025-21980-GDEBA-IPS del 13-08-2025 y RESO-2025-22340-GDEBA-IPS; las dos declaran legítimo "cargo deudor" ya impuesto; debiéndose haber declarado legítima su actualización; más allá del error material en la redacción de la de fecha 13-08-2025 que cita a "Vicente Oscar CORDOBA LEAL" en lugar del titular "Miguel Ángel CASTELLI";

Que sin más trámite corresponde ordenar el trámite y dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se advierte en el sistema informático que el titular ha fallecido, por tanto, corresponde declarar legítima la actualización del cargo deudor y perseguirlo de la sucesión del causante (art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80); dándose intervención al Dpto. Judiciales y el su caso la Regional VIII a efectos certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en orden a lo expuesto, las RESO-2025-21980-GDEBA-IPS del 13-08- 2025 y RESO-2025-22340 GDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítima la actualización de la deuda impaga por el fallecido CASTELLI, Miguel Ángel (ver art. 3 de la RESO 19122 GDEBA IPS que obra a orden 32) ; ello por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.151.248,54).Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar a los derecho habientes de CASTELLI, Miguel Ángel para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago de la deuda declarada en el art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención al Departamento Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y notificar intimando a los derecho habientes de pago. Cumplido, girar los autos a la Regional VIII (ex informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención que hace a su competencia, el Dpto. Títulos Ejecutivos.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones Dpto Judiciales a los efectos indicados en el art. 3 (ver orden 45). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-99304-01 la Resolución N° 026415 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.415

VISTO el expediente N° 2350-99304-01 que trata la situación previsional de Lidia Leonor TRIACA y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 015.530 de fecha 9 de agosto de 2023, se deslizó un error de hecho al declarar legítimo el cargo deudor, toda vez que se omitió consignar el periodo de la deuda;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2o de la Resolución N° 015.530 de fecha 9 de agosto de 2023, atento los argumentos

vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintiún millones, setecientos sesenta y siete mil, ciento setenta y cinco con un centavo (\$21.767.175,01) en concepto de haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/03/2001 al 31/05/2022.-INTIMAR al titular para que en el plazo perentorio de veinte (20) días proponga forma de pago. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá ser depositado a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, Archivar.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-06924067-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18244 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.244

VISTO, el expediente electrónico EX2024-06924067-GDEBA-DPTMDEIPS referido a la causante Susana Beatriz BORYSEWICZ, en virtud de la situación previsional de Ricardo Natalio DI CAPUA y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 2025-17079-GDEBA-IPS de fecha 19/06/2025 se acuerda beneficio de Pensión a Ricardo Natalio, DI CAPUA;

Que se advierte que con posterioridad al fallecimiento de Susana Beatriz, BORYSEWICZ, se realizaron indebidamente extracciones dinerarias;

Que atento ello, del orden 41 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden a la suma de \$761.991,59, los cuales se proceden a declarar legítimos en esta instancia (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que habiéndose corrido traslado de la deuda a la pensionada a fin de garantizar su derecho de defensa, se adjunta a orden 43 conforme de correo el cual no fue recepcionado por la titular;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento, a Ricardo Natalio DI CAPUA, que asciende a la suma de \$761.991,59 atento los lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario a Ricardo Natalio, DI CAPUA hasta cancelar la totalidad de los montos adeudados a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2023-39231086-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19639 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 19.639

VISTO el expediente EX 2023-39231086-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Félix Carlos LOCATELLI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Gloria Mabel ARGANARAZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Félix Carlos LOCATELLI, con documento, DNI N° 11.337.748, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subsecretario con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de 25 de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 07 de junio de 2021, atento fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, y hasta el 03 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior.- **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gloria Mabel ARGANARAZ, con documento, DNI N° 11.184.937.-

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 04 de julio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subsecretario con 25 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de 25 de Mayo.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-39214046-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16197 de fecha 19 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.197

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-39214046-GDEBA-DPPYRIPS referido a Delia Mónica BUODO, en virtud de la cancelación de deuda efectuada por el titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Reso-2024-11758-GDEBA-IPS dictada con fecha 08 de mayo de 2024 se reconocieron los servicios desempeñados por Delia Mónica BUODO como médica Residente de Tocoginecología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" de San Martín, durante el período que comprende desde el 01-05-1984 al 30-04-1987, los cuales resultan de agotamiento prematuro. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso el 01-05-1984 al 30-04-1987 que ascienden a \$565.647,36 y \$565.647,36 respectivamente;

Que notificada de la deuda, la Sra. Delia Mónica BUODO cancela la totalidad de la deuda por aportes diferenciales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este Instituto de Previsión Social de orden 22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda de la deuda declarada legítima del artículo 2 de la RESO-2024-11758-GDEBA-IPS de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 22.

ARTÍCULO 2. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-34321410-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21679 de fecha 12 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 21.679

VISTO el EX-2023-34321410-GDEBA-DPPYRIPS perteneciente a quien en vida fuera DALESSIO NELIDA INES y lo dispuesto por Resolución N° 9886 del 19-04-2023 y lo actuado posteriormente y;

CONSIDERANDO:

Que de la lectura atenta de autos surge que por Resolución N° 9886 del 19-04-2023 se dispuso practicar cargo deudor a DALESSIO NELIDA INES, por la baja de una bonificación indebidamente percibida. En esta dirección se practicó el cargo deudor desde el 01-03-2022 al 04/02/2024 por la suma de \$4.024.063,66. A orden 8 se constata el fallecimiento de la titular

el 05/02/2024 sin que se haya satisfecho la deuda y sin la constancia que haya sucesorio abierto en la cabeza de la causante;
Que conforme artículo 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el mismo e instarse a su recupero;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, conforme a los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), el cargo deudor impuesto a la hoy fallecida a DALESSIO NELIDA INES, por los haberes jubilatorios indebidamente percibidos, desde el 01-03-2022 al 04-02-2024 por la suma de \$4.024.063,66,

ARTÍCULO 2.- INTIMAR a los derechos habientes de DALESSIO NELIDA INES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.IDS.gba.gob.ar/seleccionartramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Dar intervención al DEPTO. JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante DALESSIO NELIDA INES.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al Depto. Judiciales a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2024-37149627-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18036 de fecha 08 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.036

VISTO el expediente EX-2024-37149627-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Delia TERRAZA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Rene Lirio DERMIT, fallecido el 26 de abril de 2024,

y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Delia TERRAZA, con documento, DNI N° 6.044.312, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 27 de abril de 2024 y hasta el 12 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX 2023-32878542-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19419 de fecha 23 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 19.419

VISTO, el EX 2023-32878542-GDEBA-DPPYRIPS referido a Fabiana Silvina, HAIEK, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 994.973 de fecha 19/10/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Fabiana Silvina, HAIEK;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/08/2017 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$2.042.941,96 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y proponiendo como forma de pago reintegrarla en 1 descuento mensual de \$50.000,00 a descontar de su haber mensual y 48 cuotas hasta la cancelación del total de la suma (\$2.042.941,96); propuesta insuficiente.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 21, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Fabiana Silvina, HAIEK, durante el lapso comprendido desde el 01/08/2017 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$2.042.941,96, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la propuesta de pago de Fabiana Silvina, HAIEK y afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$2.042.941,96). conf Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-381136-16 la providencia de fecha 30 de junio de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. RIVERO CANDELA RAQUEL, DNI 41.921.076 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp 21557-381136-16 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$3.086.771,42 (Pesos Tres Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno con 42/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/05/2025, bajo el número 0002117/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-27369-68 la Resolución N° 042344 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.344

VISTO las presentes actuaciones Nro. 2918-27369-68 que corre por cuera separada iniciado por Venecia Elvira COLA de ERCOLA y, Nro 2350-122645-02 Liliana Mónica ERCOLE ambas fallecidas, lo dispuesto en la Resolución N° 36.088 del 11-06- 2025 y lo actuado con posterioridad a ella y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que en la Resolución N° 36.088 del 11-06- 2025 por ARTÍCULO 1.- se revocar , en orden a lo expuesto, la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024, por resultar ilegítima conforme art. 113 del Decreto Ley N° 7647/70; por ARTÍCULO 2.- se declarar legítima la actualización de deuda pendiente de pago que obra a fs. 46 por la suma de \$ 24.214,55. Asimismo, por ARTÍCULO 3.- se notificar, atento los antecedentes y voluntad de pago, a Gustavo Javier ERCOLE a que ratifique ó rectifique el ofrecimiento de cancelación (ver fs. 1 de fs. 36) dado exiguo monto de la actual deuda pendiente de cancelación (\$24.214,55) si ratifica el pago directo mediante la denuncia de sus datos bancarios. Finalmente, por ARTÍCULO 4.- se dispuso que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

Que corrido el trámite y a instancias del informe del Dpto Títulos Ejecutivos a fs. 60, se advierte en esta instancia conforme fs. 61/63 que la deuda se ha satisfecho, por tanto, debe revocarse el acto de fs. 53 dejando establecido que no existe suma

a recuperar; notificándose por edictos y procediéndose al archivo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Revocar en orden a lo expuesto, en todos sus términos, la Resolución N° 36.088 del 11-06-2025.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos (conf. Art. 66 decreto Ley N° 7647/70)

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al DPTO. COMUNICACIÓN DE ACTOS PRESTACIONALES a los efectos de notificar la presente a Gustavo Daniel ERCOLE (ver fs. 1 y sstes. de fs. 36) Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-104911-01 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de MONTES JUAN JOSÉ (DNI 4.675.906), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-104911-01, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$124.489,80 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002815/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-27947-97 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes GANSER, ROSA MARÍA (DNI 2.482.780), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-27947-97, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2.846,40 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002813/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-55738-99 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de RIPEPI, JUAN CARLOS (DNI 5.444.956), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-55738-99, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$21.468,37 (Pesos Veintiun Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 37/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002812/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-152652-03 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. MENDIOLA OMAR ANÍBAL (DNI 5.499.470), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-152652-03, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$7.609,54 (Pesos Siete Mil Seicientos Nueve con 54/100) con más los intereses correspondientes calculados

hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002814/9”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 1 día, la RESO-2026-14-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 21 de agosto de 2026.-

RESO-2026-14-GDEBA-SSAYRHDGCYE

VISTO la Ley N° 15.617, modificatoria de la Ley N° 15.386, que establece un régimen previsional especial para Oficiales y Suboficiales Combatientes de Malvinas y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.617 introduce modificaciones en el régimen instituido por la Ley N° 15.386, en relación con los requisitos y condiciones para el acceso a los beneficios previsionales previstos en dicho régimen;

Que atento que los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.617 modifican los artículos 2° y 3° de la ley N° 15.386, corresponde incorporar la presentación de los certificados de antecedentes penales y de reincidencia, expedidos por los organismos competentes de las jurisdicciones provincial y nacional, como requisito para iniciar el trámite de dichas prestaciones, entre otros;

Que, por otra parte, el artículo 3° de la citada ley declara que las modificaciones introducidas en el régimen previsional especial serán de aplicación compensatoria para aquellos beneficiarios que, a la fecha de sanción, se encuentren percibiendo el beneficio bajo la modalidad de “anticipo jubilatorio” o haberes provisorios otorgados por el Instituto de Previsión Social (IPS);

Que, por otra parte, se advierte que con anterioridad a la sanción de la ley N° 15.617, se dispusieron ceses de agentes que habían solicitado acogerse al régimen previsto por la ley N° 15.386, a quienes se les otorgaron en consecuencia los respectivos anticipos jubilatorios.

Que, en función de la sanción de la ley N° 15.617 y la extensión de sus alcances para los casos determinados en su artículo 3°, cabe concluir que los agentes detallados en el anexo adjunto en el presente, se encontraban percibiendo anticipos jubilatorios, están en condiciones de cesar y eventualmente acceder a los beneficios en ella normados desde el 8 de agosto de 2026, fecha de entrada en vigencia de la referida ley N° 15.617;

Que, en función de las medidas propiciadas, resulta asimismo necesario determinar la modalidad bajo la cual se regularizarán los anticipos jubilatorios ya abonados, así como las diferencias salariales y previsionales que pudieran corresponder con motivo de la medida propiciada;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 18) y Fiscalía de Estado (orden 24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE y por el artículo 7° de la Ley N° 8.587;

Que según consta en el acta N° 3842 del Instituto de Previsión Social;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Y LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Establecer, como requisito adicional para iniciar el trámite de los beneficios previstos en la Ley N° 15.386 y sus modificatorias, la presentación de los certificados de antecedentes penales y de reincidencia expedidos por los organismos competentes de las jurisdicciones provincial y nacional, entre otros de los exigidos para ese régimen especial.

ARTÍCULO 2°. Declarar como fecha de cese de los agentes identificados en el anexo único IF2026-28922194-GDEBA-DPAJYCDGCYE, el 8 de agosto de 2026, data de entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por La ley N° 15.617, en función de lo previsto en su artículo 3°, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad De los recaudos previstos en el régimen previsional especial vigente.

ARTÍCULO 3°. Disponer respecto de los agentes consignados en el Anexo Unico, la dispensa del deber de prestación de servicios durante el período que se extiende desde la fecha del cese acordado originariamente hasta La dispuesta en los términos del artículo precedente, en atención a las particulares circunstancias derivadas de la Implementación de lo previsto por el artículo 3° la Ley N° 15.617.

ARTÍCULO 4°. Tener por regularizada, en el marco de la aplicación compensatoria prevista en el artículo 3° de la Ley N° 15.617, la percepción de los anticipos jubilatorios correspondientes al período comprendido entre la fecha De cese originalmente dispuesta y la establecida en el artículo 2° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección de Héroes y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias, a la dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones y a la Dirección General de Administración de la Dirección General de Cultura y Educación y a las demás dependencias competentes la adopción de las medidas necesarias Para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar en Compilación normativa y en el SINDMA. Comunicar a las áreas. Notificar. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en los distritos consignados y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal "Somos Mar del Plata" Distrito General Pueyrredón.
Agrupación Municipal "Unión Vecinal Pinamar" Distrito partido de Pinamar.

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

ago. 27 v. ago. 31

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Maquinaria Pesada (Excavadora sobre Ruedas y Martillo Neumático).

Plazo de entrega: Inmediato.

Presupuesto oficial: \$319.748.325,00 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco).

Garantía de oferta: \$15.987.416,25 (Pesos Quince Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 25/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 17 de septiembre de 2026 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 4 de septiembre de 2026 inclusive, el valor del pliego es de \$319.748,33 (Pesos Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 33/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 16 de septiembre de 2026, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 696/26.

Expediente 4033-118.544 /26

ago. 25 v. ago. 27

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Pública N° 73-0919-LPU26 - Proceso de Compra PBAC

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Licitación Pública N° 73-0919-LPU26 - Objeto: Contratación de Un Servicio de Diseño, Producción, Puesta en Funcionamiento, Servicios Complementarios, Mantenimiento, Transporte y Guarda de Una (1) Infraestructura Móvil, Temporal e Itinerante (Camión Promocional), para el Desarrollo de Actividades de Promoción Turística en Distintos Puntos Geográficos de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa Permanente ReCreo es Fiesta.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Resolución N° RESO-2026-43-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.

Expediente: EX-2026-18024398-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

ago. 26 v. ago. 28

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Dirección de Contrataciones Llámese a Licitación Pública N° 3/26, y autorizada por la RESO-2026-106-GDEBA-SSADSGG, tendiente a Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores con destino a los Centros Administrativos Gubernamentales Torre I (Calle 12 esquina calle 51) y Torre II (Calle 12 esquina 53) de la Ciudad de La Plata, por el Período de Dieciocho (18) Meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta Seis (6) Meses, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y

Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintiséis con Cuarenta Centavos (\$2.458.356.926,40), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Visita a instalaciones: Lugar: Centros Administrativos Gubernamentales. Torre I Dr. Alejandro Korn -Calle 12 y 51- La Plata. Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata.

Día y Horario: Martes 1° de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, con una tolerancia de quince (15) minutos, iniciando en el hall central de la Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata.

Coordinación: Diego Pizzatti - Dirección Gestión Centro Administrativo Gubernamental Torres I y II - Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata - Teléfono: (4295658 o 4295637).

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Tramitada por Expediente EX-2026-10054773-GDEBA-DSTASGG.

ago. 26 v. ago. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 002/26 cuyo objeto es la prestación del Servicio de Transporte Escolar Septiembre/Diciembre 2026 para Establecimientos Educativos Varios del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$315.334.944,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta

Valor del pliego: Sin costo

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día lunes 31 de agosto a las 10:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/19

Expediente interno N° 043-1536/26

ago. 26 v. ago. 27

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0678-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0678-LPU26 - Expediente EX-2026-06914829-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la contratación del Servicio de Lavadero Externo Con/Sin Provisión de Ropa, que incluya Lavado, Secado, Planchado, Entrega y Retiro de Ropa Sanitaria y de Uso Diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Ciento Dos con 08/100 (\$58.547.860.102,08). Autorizado por Resolución Ministerial RESO-2026-6511-GDEBA-MSALGP de fecha 19 de agosto de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2026-06914829-GDEBA-DPHMSALGP

ago. 26 v. ago. 28

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 96/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 96-26, Rentas Generales, donde se pretende Adquisición Fentanilo,

Divalproato y Otros solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$238.336.600,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1543-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-19912381-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ago. 26 v. ago. 27

Licitación Privada N° 97/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 97/26, Rentas Generales, donde se pretende Adquisición Heparina Sódica y Otros solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$258.658.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1542-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-19914864-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ago. 26 v. ago. 27

Licitación Privada N° 98/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 98-26, Rentas Generales, donde se pretende Adquisición Factor IX solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$262.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1541-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2026-21632689-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Este llamado tiene por objeto la Contratación de la Provisión y Colocación de Asfalto para Mejoras en Infraestructura Vial en la ciudad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 21 de septiembre de 2026 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$153.039.000,00 Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Treinta y Nueve Mil.

Valor del pliego: \$153.039,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Treinta y Nueve)

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 64/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 14 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$554.200.000. (Son Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Mil).

Valor del pliego: \$555.000. (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5419/INT/2026.

ago. 26 v. ago. 27

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 83/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Impresión de Boletas varias con Servicio de Ensobrado.

Fecha apertura: 14 de septiembre 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$581.010.000.- (Quinientos Ochenta y Un Millones Diez Mil)

Valor del pliego: \$582.000.- (Son Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5085/INT/2026.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 25/2026

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Rectificación del Objeto.

Donde dice: Objeto: Adquisición de 10.000 toneladas de Suelo Seleccionado Tipo Tosca.

Debió decir: Adquisición de 42.000 toneladas de Suelo Seleccionado Tipo Tosca.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-2600/2026.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución Red de Gas Barrio Colonia Ferroviaria.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 04/09/2026.

Hora: 9:30 hs.

Fecha de apertura: 04/09/2026.

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$65.307.407,90 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Siete con 90/100)

Valor del pliego: \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires).

Lugar de Apertura de Sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1825/26.

Expediente N° 4084-1447/26.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 39/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 39/26 - Segundo Llamado, para la Adquisición de Alimentos a Granel para CDIF'S por Tres Meses, destinados a Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 07 de septiembre de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$263.412.277,68.

Valor del pliego: \$289.753,50.

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 2 al 4 de septiembre de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: En las mismas fechas 2 al 4 de septiembre de 2026, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19975/26

ago. 26 v. ago. 27

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES****Contratación Directa N° 153/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 153/26, tendiente a Contratar Compra Alimentos del SAE Mes Septiembre 2026, con un presupuesto estimado de Pesos Sesenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve (\$66.231.859), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Valor del pliego Treinta y Cinco Mil (\$35.000).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de agosto de 2026 y hasta las 8 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de agosto de 2026 y hasta las 9 horas en el Concejo de Deliberantes del Palacio Municipal de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales -Alvear N° 52- en el horario de 7 a 13 hs, desde el 25/08 hasta el 27/08 a las 8 hs. Tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035@abc.gob.ar.

Autorizada por disposición N° 153/26.

Expte. N° CEGA-035/153/26.

CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**Licitación Privada N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 04/2026, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Cincuenta Mil Doscientos Ocho (\$335.050.208), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de agosto de 2026 y hasta las 14:00 horas. Valor: \$500.000,00

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 31 de agosto de 2026 a las 10.00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Autorizada por disposición N° 185/2025

Expediente. N° 070-185-2026

ago. 27 v. ago. 28

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 91/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Completamiento de Obra Centro Municipal para las Nuevas Tecnologías y Relaciones Laborales -Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 21/09/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$554.133,54.

Presupuesto oficial: \$1.108.267.071,45 (Pesos Mil Ciento Ocho Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Uno con 45/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3648 fechado el 24/08/2026.

Expediente: EX-2026-00295768-MUNIAVEBA-SSEP#SP.

ago. 27 v. ago. 28

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA****Licitación Pública N° 45/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 45/2026, realizada para la Contratación de Alquiler de Equipos de Desobstrucción.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 11 (once) de septiembre de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00).-

Presupuesto oficial: \$636.500.000,00.- (Pesos Seiscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de septiembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 3 y 4 de septiembre de 2026.
Expediente N° 276.013/26.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga hace el llamado a Licitación Pública N° 1/2026, para la Adquisición de Motoniveladora.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347, Gral. Madariaga, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, teléfono (02267) 666904, mail: compras@madariaga.gob.ar
El presupuesto oficial es de \$320.000.000 (Pesos Trescientos Veinte Millones).
Valor del pliego: \$165.000 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil).
Fecha de apertura: 23/09/2023. Hora: 10:00.
Expte. N° 1871/2023.

ago. 27 v. ago. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 77/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.
Fecha apertura: 15 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: \$146.735.400.- (Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos).
Valor del pliego: \$147.000.- (Son Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5438/INT/2026.

ago. 27 v. ago. 28

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**Licitación Pública N° 84/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juguetes.
Fecha apertura: 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto: \$536.098.350.- (Son Pesos Quinientos Treinta y Seis Millones Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta).
Valor del pliego: \$537.000.- (Quinientos Treinta y Siete Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5380/INT/2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 15/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Colocación de Luminarias sobre Boulevard Central en Av. Hipólito Yrigoyen - Etapa 1, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Ocho con Diecisiete Centavos (\$288.890.808,17); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Apertura: 4/9/2026, a las 10:00 hs.
Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 28 de agosto hasta el día martes 1 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los

pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados. Decreto N° 2.496/2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Prórroga de Acto de Apertura de Ofertas. Motivo: Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor en el Municipio de Moreno.

Apertura de ofertas (Fecha prorrogada): Se realizará el día 4 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 3 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$15.000.000,00.- (Pesos Quince Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Expediente: 4078-286712-S-2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos Varios para Abastecimiento de Farmacia y CAPS de la Secretaría de Salud Pergamino.

Presupuesto oficial: \$184.018.624,20.-

Apertura: 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: L 652/2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 -hasta el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, para la Adquisición de 1 (Un) Tractor Cerrado RC1004-C-105 HP 4X4- destinado a Servicios Urbanos de la localidad de González Moreno, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil).

Monto presupuesto oficial: \$72.000.000,00 (Pesos Setenta y Dos Millones).

Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: El día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas-Oficina de Compras.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Alquiler de Dragalina para Limpieza del Arroyo Fate. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. antes de la fecha de apertura.

Acto de apertura: El día 16 de septiembre de 2026, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ago. 27 v. ago. 28

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Pavimento Calle 3 de Febrero desde Necochea a Quintana.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 4 meses.

Presupuesto oficial: \$1.850.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$700.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ago. 27 v. ago. 28

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

Ley N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. NATALIA YAMILE CABRERA, DNI N° 25.713.816 domiciliado en calle 63 N° 7810 Villalobos 321 partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes 21/08/2026. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Munro**. FACUNDO JORGE PRESTA, DNI 37.786.118, vende su Fondo de Comercio de rubro Gimnasio ubicado en Manuel Belzu 4090, Munro, a Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622. Notificaciones de ley al domicilio comercial. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118, Vendedor; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622, Comprador. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Morón**. FABIAN DARIO BRUNO, DNI 20.729.609, CUIT 20-20729609-1, transfiere a Paula Prisant, DNI 23.234.218, CUIT 27-23234218-3, Fondo de Comercio, sito en Av. Rivadavia 18.037, Morón, rubro Venta de Artículos de Óptica y Contactología. Reclamos de ley en el mismo. Firma: Fabian Dario Bruno, Vendedor; Paula Prisant, Compradora.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma CARNICERÍA Y FIAMBRERÍA LOS POLACOS SAS, CUIT N° 30-71688827-0, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880, de Moreno, Buenos Aires, representada por Insalurrelde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la señora Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, CUIT N° 23-44143222-4, con domicilio en Maraón N° 1.565, de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta al Por Menor de Carnicería, Fiambrería, Granja y Almacén sin sistema de autoservicio, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880 -Local N° 1- de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-243557-C-2022, Cuenta de Comercio N° 30716888270. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Insalurrelde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, Presidente, Cedente; Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **San Justo**. ZHENG JUNXIANG, DNI 95.312.645 comunica transferencia de Habilitación a Zheng Yuting, DNI 96.172.782, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Figueroa Alcorta 3856, San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Junxiang, DNI 95.312.645, (Vendedor); Zheng Yuting, DNI 96.172.782, (Comprador).

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor JIANG, LIANGFENG, DNI N° 96.494.953, CUIT N° 20-96494953-1, con domicilio en Almirante Brown N° 426 de General Rodríguez, Buenos Aires, vende al señor Zhuang, Song DNI N° 95.243.450, CUIT N° 20-95243450-1, con domicilio en Miguel Camino N° 4309 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Aristóbulo Del Valle N° 2822 de Moreno, Buenos Aires - expediente municipal N° 4078-284153-J-2026 - Cuenta de Comercio N° 20964949531. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Jiang, Liangfeng, DNI N° 96.494.953, Vendedor; Zhuang, Song, DNI N° 95.243.450, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. Certifica que LIU XING en repres. de Minimercado Bambu, CUIT 20-94009629-5, ha transferido el Fondo de Comercio de su propiedad del rubro minimercado, ubicado en Dr. Marcos Paz N° 2171, de la localidad de Marcos Paz, a favor de Ian Yu Chen, CUIT 27-95561695-8, con domicilio en calle Dr. Marcos Paz N° 2171, de la misma localidad y partido, pcia. de Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio.- Lui Xing, 94.009.629. Ian Yu Chen, 95.561.695.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, PROCOPIO MARTÍN GUSTAVO, DNI N° 23.782.194, con domicilio en O'Higgins N° 945, de la ciudad de San Vicente, anuncia la transferencia a favor de Zanarkand SRL, CUIT N° 30-71495166-8, con domicilio en Diagonal 74 N° 1023 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta de Indumentaria Deportiva, ubicado en Avda. Sarmiento N° 104 de la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, habilitado mediante Expediente H N° 2845/2010, Resolución N° 159/2010, Partida SEH N° 6940-110041. Oposiciones de ley: Diagonal 74 N° 1023, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico de contacto: administracion@grupolente.com. Por Zanarkand SRL, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20-34169895-3. Procopio Martin Gustavo, Vendedor, DNI 23782194; Zanarkand SRL, Comprador, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20341698953.

ago. 24 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que SOFÍA CUERVO, CUIT 27-36899909-7, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 240, primer piso, oficina 1, departamento "B", de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, transfiere a Alejandra Cristina Spindola, CUIT 27-18378755-7, con domicilio en Los Fresnos, Lote 37, Country El Casco, Ruta Nacional N° 9 Km 88.500, el Fondo de Comercio del rubro Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir NCP, código 477190, ubicado en calle Ituzaingó N° 932, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en calle Leandro N. Alem N° 240, primer piso, oficina 1, departamento "B", de la ciudad de Zárate. Sofía Cuervo, CUIT 27-36899909-7; Alejandra Cristina Spindola, CUIT 27-18378755-7.

ago. 25 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Victoria**. Se hace saber que MARINA DEL ESTE SA, CUIT 30-52297755-8, con domicilio fiscal en Avenida del Libertador General San Martín N° 2488, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, titular del establecimiento comercial denominado "Marina del Este", sito en Avenida del Libertador General San Martín N° 2488, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, que desarrolla los rubros venta de automóviles usados, venta de motocicletas y motonetas, y embarcaciones en general, ha dispuesto la transferencia de la titularidad de la actividad comercial a favor del Sr. Luciano Leandro Gaeta, DNI 21.538.020, con domicilio en Carlos Casares N° 1252, Victoria, provincia de Buenos Aires. La actividad continuará desarrollándose en el mismo establecimiento y domicilio, en virtud del contrato de comodato celebrado con fecha 7 de agosto de 2026, por tiempo indeterminado. La presente publicación se efectúa a los fines administrativos correspondientes ante la Municipalidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Jorge Gatti, Representante Marina del Este SA, DNI 8.604.172; Luciano Leandro Gaeta, DNI 21.538.020.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **San Justo**. La firma ELVIRA NÉSTOR OMAR, CUIT 20-10177717-1, transfiere a Metalúrgica Emla SRL, CUIT 30-71930102-5, un Fondo de Comercio, sito en Ramón Falcón 3236, San Justo. Rubro Fabricación de Estructuras Metálicas y Mecanizado. Reclamos de ley en el mismo. Elvira Nestor Omar, DNI 10.177.717; Elvira Nestor Omar (Socio Gerente), DNI 10.177.717.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. La localidad de Hurlingham se comunica al público en general que ELECTROSUR DISTRIBUIDORA SA, 30715147617 representada por Juan Ignacio Monopoli en carácter de apoderado, transfiere fondo de comercio rubro Venta de Electrodomésticos situado en Villegas 1999, William c. Morris, a Tecnohogar SA, 30717645649 representada por Eduardo Claudio Monopoli, DNI N° 14325371 en carácter de presidente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Ignacio Monopoli DNI 32037242 por Electrosur Distribuidora S.A Vendedor; Eduardo Claudio Monopoli DNI 22069435 por Tecnohogar SA, Comprador.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma ONETEX S.A., CUIT N° 30-71523142-1, con domicilio en Estado Plurinacional de Bolivia N° 987 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Han Yong A, DNI N° 92.899.612, en carácter de Apoderada, cede en forma gratuita a la firma El Pola SRL, CUIT N° 30-71135044-2, con domicilio en Lavalle N° 1.750 - 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Garfunkel Alexis Ezequiel, DNI N° 22.303.181, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de rubro Venta de Indumentaria Femenina, Masculina, de Niños y Accesorios, con domicilio en Avenida del Libertador N° 236 - Local N° 1 - de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-235502-O-2022- Cuenta de Comercio N° 30715231421. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Han Yong A., DNI N° 92.899.612, Apoderada Cedente; Garfunkel Alexis Ezequiel, DNI N° 22.303.181, Socio Gerente, Cesionario.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, NAVEIRO HERMINIA VIOLETA, DNI 5.799.141 domiciliada en Quirno 224 4A Flores, transfiere la habilitación comercial Expediente 140-2862/16 Inscripción 4061 cuyo rubro es Venta de Repuestos Nuevos y Accesorios para el Automotor ubicada en Brandsen 3501/03/05, Cerrito 1387/89/91/93/95/97- Ituzaingó, al señor Filardo Gervasio Sebastián DNI 28.144.329 domiciliado en Mirave 1577 - Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Naveiro Herminia Violeta, DNI 5.799.141, Filardo Gervasio Sebastián, DNI 28.144.329.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. DELGADO, CRISTINA WENCESLADA, CUIT 27166896555, vende y transfiere a Zurita, Juan Ignacio, DNI 38.601.888 comercio rubro Cafetería. Ubicado en Av. Rivadavia 14.286 de Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Delgado, Cristina Wenceslada, DNI 16.689.655, Vendedor; Zurita, Juan Ignacio, DNI 38.601.888, Comprador.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. FARMACIA RÍO NEGRO 5279 SCS, representada por Lorena Baños, DNI 22.764.616, en carácter de apoderada, vende, cede y transfiere a favor de Diego Hernan De Miguel, DNI 26.573.614, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, sito en Río Negro N° 5279, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial. Lorena Baños, apoderada. Firmas y Aclaraciones. Firma de la Apoderada de la Sociedad Aclaración: Lorena Baños, DNI 22.764.616, carácter: Apoderada de farmacia Río Negro 5279 SCS - Firma del Adquiriente, Aclaración Diego Hernán de Miguel, DNI 26.573.614, carácter Adquirente.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora ROCHA QUISPE CLAUDINA, DNI N° 93.998.402, CUIT N° 27-93998402-5, con domicilio en 25 de Mayo N° 669 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Vera Rocha Miriam Janneth, DNI N° 93.058.329, CUIT N° 23-93058329-4, con domicilio en Lucía Rueda N° 215 de Paso del Rey, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería y Frutería, con domicilio en Salvador María Del Carril N° 148 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-252015-R-2023 - Cuenta de Comercio N° 27939984025. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rocha Quispe, Claudina, DNI N° 93.998.402, Cedente; Vera Rocha, Miriam Janneth, DNI N° 93.058.329, Cesionaria.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 11.867, se hace saber que PATRICIA MATILDE GAMBOA, CUIT N° 23-16248368-4, con domicilio Rafael Obligado 1585, Bella Vista, San Miguel, transfiere el Fondo de Comercio del establecimiento denominado Asia Sur Sushi, dedicado al rubro: Elaboración de Sushi, Comidas, Ensaladas, Jugos Naturales, Venta de Bebidas Sin Alcohol, Sin Consumo en el Lugar, con Sistema de Reparto, ubicado en Rafael Obligado 1585, Bella Vista, partido de San Miguel, a favor de Jancowski Lucas German, CUIT N° 20-31861233-2 con domicilio en Constitución 956, Muñiz, San Miguel. Los reclamos de Ley deberán efectuarse dentro del plazo legal de 10 (diez) días hábiles en Rafael Obligado 1585, Bella Vista, San Miguel. Vendedor: Patricia Matilde Gamboa, Comprador: Lucas German Jankowski.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GABRIELA ELSA ALDAZ, CUIT 27-22179373-6 transfiere el Fondo de Comercio de Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Mercería, Librería, Juguetería y Comidas Para Llevar, sito en Mitre 3973 San Martín a Gabriel Fernando Sacca, CUIT 20-18044340-2 Reclamos de ley en el mismo. Gabriela Elsa Aldaz, 27-22179373-6; Gabriel Fernando Sacca, 20-18044340-2.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANDRES SOTIL, CUIT 20-25154281-4 transfiere a Garcia Sebastian Salvador, CUIT 20-45921214-1 la Habilitación de Agencia de Lotería sito en Independencia N° 4874, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Andres Sotil, CUIT 20-25154281-4; Sebastian Salvador Garcia, CUIT 20-45921214-1.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FRANCO AGUSTIN RUIZ, CUIT 20-42056484-9 transfiere a Silvia Carolina Martinez Aliendes, CUIT 27-93134219-9 la Habilitación de Confitería, Respotería, Despacho de Pan y Facturas sito en Mitre N° 3975, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Franco Agustin Ruiz, CUIT 20-42056484-9; Silvia C. Martinez Aliendes, CUIT 27-93134219-9.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. La Sra. HELMAN NICOLE, DNI N° 35.229.156, CUIT N° 27-35229156-6, con domicilio en Belgrano 219, localidad San Isidro, provincia de Buenos Aires, representada por Helman Nicole, DNI 35.229.156 en carácter propio, vende al Sr. Lesotho SA, CUIT 33-70820477-9, con domicilio en Echeverría 4920, localidad CABA, provincia de Buenos Aires, representada por Alejandro Arias, DNI 14610647 en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Indumentaria de Niños, con domicilio en Santiago del Estero 690 local 22, localidad Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, Legajo Municipal N° 101513100, Cuenta de Comercio N° 268558. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Helman Nicole, CUIT N° 27-35229156-6; Alejandro Arias, DNI 14.610.647 Presidente Lesotho SA.

ago. 27 v. sep. 2

CONVOCATORIAS

DEPOFER SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Depofer SA, CUIT N° 30-70788546-3. Por resolución del Directorio de fecha 12 de agosto de 2026, complementada por resolución de fecha 18 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Avenida Camino General Belgrano N° 4.990, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de Depofer SA y de las circunstancias que

determinaron la presentación de la sociedad en concurso preventivo.

3. Consideración y ratificación, en los términos del artículo 6 de la Ley N° 24.522, de la decisión adoptada por el Directorio de solicitar la apertura del concurso preventivo de Depofer SA y resolución expresa acerca de la continuación de su trámite.

4. Ratificación de las facultades conferidas a la Presidenta del Directorio para intervenir en representación de DEPOFER SA en el proceso concursal, efectuar presentaciones, acompañar y completar documentación, solicitar medidas destinadas a preservar el patrimonio y la continuidad empresarial, designar profesionales y otorgar los poderes e instrumentos que resulten necesarios.

5. Otorgamiento de autorizaciones para efectuar publicaciones, inscripciones, presentaciones y demás actos necesarios para la instrumentación y ejecución de las decisiones adoptadas.

Rosa Olinda Caracciolo, Presidenta.

ago. 21 v. ago. 27

LEONARDO CAVALLARO SCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2026 a las 8:00 hs. en la sede social, sita en calle 19 N° 1.533 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30.4.2026.

3) Consideración de la gestión del directorio por el mismo período. Remuneración al directorio.

4) Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30.4.2026.

5) Análisis de posible distribución de dividendos de resultados no asignados anteriores al año 2017.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el art. 299 LGS.

Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio del 7.8.2026.

ago. 24 v. ago. 28

TECNOBC NORTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio de fecha 10 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas de TecnoBc Norte SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de septiembre de 2026 en la sede social sita en la calle Las Amapolas N° 325, piso 4, Oficina 74, de la localidad de Manuel Alberti, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para el supuesto de fracasar la primera, de conformidad con el artículo 237 de la Ley General de Sociedades y el artículo décimo primero del estatuto social, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de uno o más accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

4. Destino a dar al resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con la anticipación prevista por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

María Cristina Saavedra, Abogada, T° 89 - F° 51 CPACF | T° XLVIII - F° 277 CASI.

ago. 24 v. ago. 28

BRACEPLAST SACI E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-50638134-3 - Convócase a los accionistas de Braceplast SACI e I a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de setiembre de 2026, a las 10 hs. en primera y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en su sede social Corrientes 2774 -1° piso de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de los elementos que cita el art. 234 inc. 1° de Ley 19550, para el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.

2°) Aprobación de la Gestión del Directorio.

3°) Consideración de los Resultados del ejercicio, su destino y remuneración de los Directores.

4°) Designación de dos accionistas para signar el acta de asamblea.

Félix Fernando César Rabino, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase en 1° convocatoria a las 9:00 hs., a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. en sede social, Av. Meeks 474, ciudad y partido de Lomas de Zamora, a considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación del art 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

2) Estado de situación Patrimonial y estado de resultados.

Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs.

Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19.550.

Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ

ago. 24 v. ago. 28

AGROMECAÁNICA DEL OESTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-55992596-5. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 2026, a las 19:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social sita en la calle L. N. Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2026 y de su resultado.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

4) Renovación total del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma, de conformidad con lo prescripto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, en la sede social, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Presidente, Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389, Pellegrini y Marconi Salliqueló.

ago. 24 v. ago. 28

PRODUCCIONES INDUSTRIALES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 18/9/26 a las 19:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Destino de los Resultados.

6) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Fernando Angel Bugosen, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

SEMILLAS BASSO SACIFIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida dentro del art. 299 LS. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 17/09/2026 a las 12 horas y 17 horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2026.

2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances. Distribución de utilidades.

3) Consideración de la gestión de los Directores.

4) Renovación de autoridades del directorio.

5) Aprobación de honorarios de los Directores.

6) Designación de dos accionistas para firmar alta de asamblea.

Marco A. Gallardo, Abogado.

ago. 24 v. ago. 28

QUILMES MEDICAL GROUP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Quilmes Medical Group SA a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Almirante Brown 930, piso 6°, depto. "A", de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria hs., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria a la presente Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros e Informes correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios bajo análisis.
- 5) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 ejercicios.
- 7) Fijación de la retribución del Directorio por los ejercicios considerados.
- 8) Cambio de sede social.
- 9) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada -T° XIII F° 197 CAQ.

ago. 24 v. ago. 28

EXTRA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Extra SA para el 17 de septiembre del 2026 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2°) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril del 2026.
 - 3°) Consideración de los resultados obtenidos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.
- Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

ago. 24 v. ago. 28

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 08/09/2026 a las 10:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2. Elección de directorio por vencimiento de cargos.

Maria Guillermina Gonzalez, Presidenta.

ago. 24 v. ago. 28

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 16/09/26 en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Elección de un accionista para presidir la asamblea.
- 2° Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 3° Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondiente al ejercicio social nro. 32 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/25. Rendición de cuentas, presentación de inventario y balance, su aprobación.
- 4° Aprobación de la gestión del directorio, por finalización de mandato.

5° Remuneración de directores.

6° Aumento del capital social.

7° Elección de autoridades por finalización de mandato o renuncia.

8° Informe del presidente sobre planes futuros.

El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14.267, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., del 07/09/26 al 10/09/26 de 12:00 a 14:00 hs., en el cual estará a disposición de los accionistas el inventario y balance final y proyecto de distribución.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las prescripciones del art. 299 de LGS.

Joaquín Vicente, Presidente s/acta N° 57 del 16/10/24 del libro de actas de asamblea de la sociedad.

ago. 24 v. ago. 28

ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social, sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Amarras) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Proyecto plaza. Presupuesto. Financiación.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 28

ALIANZA FRANCESA CENTRO DE IDIOMA Y CULTURA FRANCÓFONO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Cítase a Asamblea Anual Ordinaria para el día viernes 25 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas en la sede, calle Pellegrini 1364 -1° P- Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3. Consideración de la Memoria del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

4. Consideración del Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

5. Valor de la cuota societaria para el próximo año.

Soc. no comp. en el art. 299.

Paula Mercado, Secretaria; Silvia Contreras, Presidente.

ago. 25 v. ago. 27

TRANS-SCRAP DEL SUR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo normado por el estatuto el directorio de Trans-Scrap del Sur SA, CUIT 30-71112586-4, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Champagnat 1180, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración estados contables del ejercicio finalizado el 31/3/2026,

2) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán comunicar su presencia de conformidad con el artículo 238 Ley 19.550.

Dr. Victor Hugo Nichelmann, DNI 17.593.977, Abogado, T° VI F° 341CAMDP, T° 59 F° 328 CFAMDP.

ago. 25 v. ago. 31

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de "Asociación Civil Administradora La Retama SA", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día sábado 12 de septiembre de 2026, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora Km. 56,5, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el acta de la Asamblea.
2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.
3. Información y consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebrará en un lugar distinto de la sede social.
4. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás disposiciones aplicables, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5. Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
6. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2025.
 - 6.1. Consideración del estado de expensas y cobranzas.
 - 6.2. Consideración de la evolución de las obras realizadas durante el ejercicio 2025.
7. Consideración del estado de situación legal de la Sociedad: mediaciones y juicios.
8. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al período comprendido entre el 2 de enero de 2026 y la fecha de celebración de la Asamblea.
 - 8.1. Consideración del estado de los fondos de reserva acumulados.
 - 8.2. Consideración de la evolución de las obras realizadas desde el 2 de enero de 2026 hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
9. Consideración de distintas situaciones y comportamientos vinculados con la convivencia de propietarios y habitantes del barrio y, en su caso, consideración y aprobación de las medidas y multas que correspondan conforme al Reglamento de Convivencia vigente.
10. Ratificación de la Subcomisión de Reglamento.
11. Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el período correspondiente.
12. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para instrumentar y ejecutar las decisiones adoptadas en los puntos precedentes.

La sociedad no está incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Fdo. Atilio Silvio Maculus. Tomo XXII Folio 159 CASI, Abogado autorizado.

ago. 25 v. ago. 31

ROINICH SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por Acta directorio de fecha 19/08/2026. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de RoinichSA (CUIT 30-71101266-0) para el día 22 de septiembre de 2026 a las 11 horas en calle 420 número 510, Villa Elisa, La Plata, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
- 2) Aumento de Capital mediante capitalización de la totalidad de las cuentas del patrimonio neto
- 3) Aumento de Capital mediante aportes en dinero.
- 4) Modificación del Estatuto incorporando la designación obligatoria de un síndico titular y uno suplente y eliminando la designación de directores suplentes.
- 5) Designación de un síndico titular y uno suplente.
- 6) Remoción del actual director suplente. Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio donde se celebrará la asamblea.

Ivan Eduardo Roinich, Presidente

ago. 25 v. ago. 31

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre a las 18:00 hs. en nuestra sede social, Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del término legal.
3. Ratificación de lo tratado en Asamblea de fecha 10/06/23.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
5. Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
6. Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
7. Consideración del Aumento de la Cuota Social para el año 2027.
8. Consideración Anexo, notificación por mora de cuotas sociales.
9. Consideración Anexo, monto Plan familiar de cuotas sociales a partir del 2027.

10. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

Daniel Cacciabue, Secretario, DNI 10.414.718; Adriana Dalla Chiusa, Presidente, DNI 11.678.835.

ago. 25 v. ago. 31

LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS SA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 100° ejercicio social para el día 18 de setiembre de 2026, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social), en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, y aprobación de la gestión del Directorio.

2) Resultado del ejercicio y su destino.

3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.

4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.

Tres Arroyos, 20 de agosto de 2026. El Directorio.

Orlando Alberto Montenegro, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS SA

Asamblea de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos SA a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 2026 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434 Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea

2) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1° LGS, por el ejercicio económico finalizado el 31-05-2026.

3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos.

4) Consideración de la gestión del directorio.

5) Destino de los resultados no asignados.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Temperley, 21 de agosto de 2026. Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

INVERSORA PARCAP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-61455678-8. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 18 de septiembre de 2026, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Síndico.

2) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2026.

4) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino.

5) Tratamiento de la gestión del Directorio durante el ejercicio bajo consideración.

6) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Suplente y designación de su reemplazo.

7) Tratamiento de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio bajo consideración.

8) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio bajo consideración, aún en exceso de las previsiones del artículo 261 de la Ley 19.550.

9) Honorarios de la Sindicatura correspondientes al ejercicio bajo consideración; y

10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.

Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Jorge Mladineo, Presidente, conforme Acta de Asamblea de fecha 18/10/2024.

ago. 26 v. sep. 1°

IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA JESÚS ES EL CAMBIO**Asamblea de Socios Autoconvocados****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Asociación Civil Iglesia Cristiana Evangélica Jesús es el Cambio, Legajo N° 172.416. Asamblea de Socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente EXP-97578/26-7 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en Comodoro G. Sánchez N° 4705, de la ciudad de San José, pdo. de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria.
 - 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la DPPJ.
 - 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios titulares y uno suplente por un plazo de 6 meses.
- Rearte Fernando Martin, DNI 27.584.506, Socio de la institución.

ago. 27 v. ago. 31

CREAR SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Crear SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de septiembre de 2026 en la sede social, sita en calle 9 N° 766 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el siguiente horario: Asamblea Ordinaria a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria; y Asamblea Extraordinaria a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración del fallecimiento del Sr. Vicepresidente del Directorio, Juan Carlos Garat;
- 3) Designación de nuevo Director Titular para cubrir la vacancia producida; y
- 4) Autorizaciones para la inscripción del nuevo Director ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (art. 60, Ley 19.550).

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Extraordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Asentimiento del paquete accionario respecto de la venta del inmueble de propiedad de la Sociedad;
- 3) Autorización para promover la venta y perfeccionar la operación; y
- 4) Conformación del paquete accionario y asentimiento de los pretensos herederos.

Se informa a los señores accionistas que quienes deseen participar deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración (art. 238, Ley 19.550). Quienes comparezcan en calidad de herederos o representantes legales de paquetes accionarios pertenecientes a sucesiones deberán acreditar dicho carácter mediante la documentación correspondiente. Soc. no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Lisandro Spina, DNI 39.554.607, Autorizado.

ago. 27 v. sep. 2

IARAITU Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Mediante RESO-2026-5271-GDEBA-DPPJMJDHGP dictada en el marco del Expediente 21.209, 289478/24, Legajo 4/84122, el día 14 de agosto de 2026 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "Iaraitu SA", en los términos del artículo 236 de la Ley 19550, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, la que será presidida por un funcionario de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en la sede central de este organismo -calle 48 N° 547, ciudad y partido de La Plata- a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 5) Acción de remoción de todos los miembros titulares y suplentes del Directorio de la sociedad;
- 6) Designación de nuevas autoridades.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, de conformidad con el artículo 238 de la Ley 19550, ante el área fiscalización societaria o al correo electrónico "Fiscalización Societaria" fiscalizacionsocietaria@mjus.gba.gob.ar.

Silvia Andrea García, Directora Provincial de la Dirección Provincias de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Carlos O. Grüneisen, Abogado. Larranaga Pablo, Director/a Dirección Provincial de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ago. 27 v. sep. 2

ESTANCIAS GOLF CLUB SA**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club SA, titulares de acciones Clase B, C y D, a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 19/09/2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 3) Estado de situación de las negociaciones respecto al reclamo de deuda por la obras de asfalto correspondientes a Baca Castex y Avenida del Golf;
- 4) Consideración del estado y avance de las negociaciones con AEP respecto del Acuerdo Interconsorcial, incluyendo:
 - a) La situación actual del Acuerdo Interconsorcial. Análisis de la Resolución del directorio de AEP de fecha 26.06.2026. Medidas judiciales y administrativas a tomar, denuncia, impugnación judicial.
 - b) Estado avance de las negociaciones relativas a la elaboración y eventual aprobación de un nuevo Acuerdo Interconsorcial, incluyendo sus términos, condiciones y alcances.
- 5) Consideración del Proyecto de Seguridad Electrónica y, en su caso, aprobación de la provisión de cuotas extraordinarias destinadas a atender las erogaciones correspondientes al Plan de Obras 2026 y al Proyecto de Seguridad Electrónica.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme a lo dispuesto por el artículo 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el artículo 299 de la Ley 19.550.

Juan Petri, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

ADMINISTRADORA DEL PARQUE SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18/09/2026 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
- 2- Consideración de la Construcción de Cancha de Paddle dentro del predio del Barrio "Alma Verde". Su financiamiento.
- 3- Modificación del Reglamento Interno del Barrio "Alma Verde" para incorporar el capítulo correspondiente al uso y funcionamiento de la Cancha de Paddle.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-

Ignacio Carreras, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

CASA KILLAMET SA**Asamblea General Ordinaria de Accionistas****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En ejercicio de las facultades legales y estatutarias que invoco, yo, Anush Oriana Picard, DNI N° 34.217.844, Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente de Casa Killamet SA, convocó a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local comercial sito en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

Se deja constancia de que, en la reunión de Directorio de fecha 18 de mayo de 2026, no pudo conformarse quórum suficiente para tratar la integración del órgano de administración, circunstancia que motiva la consideración de la situación institucional del Directorio y la regularización de su composición y funcionamiento.

Asimismo, se deja constancia de la necesidad de dar urgente tratamiento a la situación planteada, atento a que el Director Suplente Sr. Marcelo Alejandro Benítez, DNI N° 22.323.880, no ha asumido hasta la fecha la titularidad correspondiente, circunstancia que dificulta la integración regular del Directorio, el normal desenvolvimiento de la administración social y la adopción de decisiones necesarias para la operatoria ordinaria de la sociedad.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación del cambio de sede social a Avenida Bunge 1701, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
3. Consideración de la vacancia definitiva en el Directorio por el fallecimiento del Sr. Rodolfo Benjamín Killamet, DNI N° 8.372.142.
4. Consideración de la situación del Director Suplente Sr. Marcelo Alejandro Benítez, DNI N° 22.323.880, respecto de la eventual asunción de la titularidad y, en su caso, consideración de su remoción o de las medidas necesarias para la regular integración del Directorio.
5. Elección de un (1) Director Titular para completar el mandato vacante por fallecimiento.
6. Elección de un (1) Director Suplente, en caso de corresponder.
7. Ratificación de honorarios a los directores.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto. Las comunicaciones se recibirán en el local comercial sito en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Pinamar, 25 de agosto de 2026.

Anush Oriana Picard Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente. Casa Killamet SA.

ago. 27 v. sep. 2

SOCIEDADES

LOGÍSTICA 28 DE JULIO SA

POR 1 DÍA - 1) Javier Eduardo Angelani, 57 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 20.484.667; Rosa Vicenta Stella, 58 años, soltera, argentina, comerciante, DNI 20.037809; Federico Javier Angelani, 31 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 38.201.779; Gastón Eduardo Angelani, 29 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 40.348.408; Juliana Elizabeth Angelani, 22 años, soltera, argentina, estudiante, DNI 45.783.936, todos con domicilio en Almaguer 2161, Saladillo. 2) 30/7/2026 3) Logística 28 de Julio SA 4) Almaguer 2161, Saladillo. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales (nuevos y usados) e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Transporte terrestre y de carga: Comercial e industrial: explotación de vehículos propios o de terceros, concesiones nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios; compra, venta, importación y exportación y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, aceites, herramientas, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías, artículos para vehículos automotores y la reparación de vehículos propios y ajenos. Carga de materiales para la construcción. Transporte terrestre y de cargas generales: Logística para el transporte de cargas generales en estado sólido por medios terrestres, Fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. Transporte de productos agropecuarios. Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras, y b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas. Actividades agrícolas: Siembra, cultivo, acopio, elaboración y comercialización de cereales y oleaginosas, comercialización de insumos agropecuarios y explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada, en feedlots, de ganado vacuno, ovino, y porcino. 6) 99 años 7) \$30.000.000. 8) y 9) Órgano Administración y representación legal: 1 a 5 directores. Titulares e igual suplentes por 3 ejercicios. Presidente: Javier Eduardo Angelani. Director Suplente: Gastón Eduardo Angelani, Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. 10) 30/6. María Pilar Ordóñez T67 F262 CALP.

DUVAL ST. ALMACÉN SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 15/11/2024, por renuncia de Alejandro Daniel Carea al cargo de Gerente, se designa como gerentes en forma indistinta a los Sres. Lisandro Carea, CUIT 20-35333004-8, domic. Rosales N° 2933, MdP y Luciana Belen Carea, CUIT 27-40301228-4, domic. Rosales N° 2933, MdP. CPN Ignacio Pereda.

ANCORA ASSETS SRL

POR 1 DÍA - Soc.: Jacqueline Anabel Eliana Adanero, nacida el 28/05/1975, DNI 24.555.271, divorciada primeras nupcias de Christian Claus Boerr y Franco Fontanel nacido el 01/08/2001, DNI 43.406.720, soltero, ambos argentinos, martilleros públicos y con domicilio en Avenida del Libertador N° 14.920, Acassuso, partido San Isidro, provincia Buenos Aires, Instrumento privado del 18/08/2026; Denominación: Prosperanza SRL; Sede: Colectora Panamericana Este 375, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia Buenos Aires; objeto a) Inmobiliario, constructivo y financiero: Compra, venta, permuta, locación, leasing, fideicomisos y administración de inmuebles urbanos o rurales. Construcción y desarrollo de viviendas, locales, barrios privados, loteos y plantas industriales. Realización de operaciones financieras y crediticias vinculadas exclusivamente al objeto inmobiliario y de construcción, mediante aportes de capital, otorgamiento de préstamos con o sin garantía y créditos hipotecarios con recursos propios, se excluye actividades Ley de Entidades Financieras. Plazo: 99 años; Capital: \$1.000.000; Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por plazo social; Gerente: Jacqueline Anabel Eliana Adanero; Representante: gerente; Fiscalización: art. 55 Ley 19550; Cierre de ejercicio: 01/03. Patricio Morán, Abogado T46 F95 CALP.

SOLUCIONES INTEGRALES MAX SRL

POR 1 DÍA - 1. Acta complementaria N° 2 de fecha 19/08/2026 se reúnen los socios y en cumplimiento de la vista formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Expediente N° 21.209-95353, Legajo N° 312476, resuelven complementar el contrato constitutivo, sustituyendo íntegramente la cláusula tercera, la que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 3° - Objeto: a) La organización, planificación, dirección, administración y ejecución de actividades científicas, académicas, educativas, de capacitación, actualización, perfeccionamiento, docencia e investigación vinculadas a la odontología, ciencias de la salud y demás disciplinas afines, mediante el dictado de cursos, seminarios, congresos, jornadas, talleres, conferencias, diplomaturas, programas de formación continua y cualquier otra modalidad de enseñanza,

tanto presencial como virtual o híbrida.b) La elaboración, producción, edición, publicación, comercialización, distribución y difusión de contenidos científicos, académicos, educativos y técnicos, en cualquier soporte físico o digital, incluyendo libros, revistas, manuales, apuntes, videos, plataformas virtuales, software, aplicaciones, material audiovisual y demás recursos destinados a la formación profesional.c) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, planificación, gestión, organización, administración, investigación, innovación y desarrollo en materias vinculadas con la odontología, ciencias de la salud, educación, capacitación profesional y gestión institucional.d) La organización integral de congresos, simposios, jornadas, exposiciones, ferias, encuentros científicos, actividades académicas, eventos institucionales y demás actividades relacionadas con la formación y actualización profesional.e) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y comercialización de instrumental, equipamiento, materiales, insumos odontológicos, médicos, científicos, educativos, bibliografía especializada, software, tecnología y demás bienes relacionados con las actividades comprendidas en el presente objeto social.f) La celebración de convenios de cooperación, asistencia técnica, investigación, capacitación y desarrollo con universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, fundaciones, sociedades científicas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, y toda otra institución vinculada con el objeto social.g) El desarrollo, adquisición, explotación, cesión, licencia y comercialización de marcas, derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, plataformas digitales, franquicias, metodologías, sistemas, programas informáticos y demás activos intangibles relacionados con las actividades precedentemente descriptas.h) La adquisición, compra, venta, permuta, locación, sublocación, leasing, administración, explotación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles urbanos, propios o de terceros, destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social o a la obtención de rentas. Para la realización de las actividades detalladas en este inciso, la totalidad de los integrantes de la sociedad deberán ser graduados de martilleros y corredores públicos, con título habilitante y debidamente matriculados. Moya Juan Ignacio, Contador Leg. 43689/5 T.168 F. 128 CPCEPBA

ANDINA ATLÁNTICA SA

POR 1 DÍA - Esc. Nº 148 del 19/8/26 prot. AGE del 3/6/26 de El Productor Sociedad en Comandita por Acciones en la que se aprueba el estatuto social. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

BAJO SANDES 1942 SA

POR 1 DÍA - Esc. nº 148 del 19/08/26 prot. AGE del 03/06/26 de El Productor Sociedad en Comandita por Acciones en la que se aprueba el estatuto social. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

EL PRODUCTOR Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por AGE del 27/03/26, protocolizada en Esc. Nº 66 del 04/05/26, como consecuencia de la escisión el capital se reduce a \$842.375 y se aumenta a \$850.000. Ref. art. 4º. Por AGE del 03/06/26, protocolizada en Esc. Nº 148 del 19/08/26, se aprueban los estatutos de Andina Atlántica S.A. y Bajo Sandes 1942 S.A. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA

TRANSPORTE NL GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Constituida por instrumento privado de fecha 29/07/2026. 2) Antonino Nicolás Panelo, DNI 34798664, argentino, empresario, soltero, nacido el 15/04/1989, domiciliado en General O'Brien 589, Lomas del Mirador, La Matanza, pcia. de Bs. As.; y Lucas Jesús Panelo, DNI 36716277, argentino, empresario, soltero, nacido el 11/01/1992, domiciliado en Alfredo Lorenzo Palacios 2309, Lomas del Mirador, La Matanza, pcia. de Bs. As. 3) Camino de Cintura 7400, 9 de Abril, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. 4) Servicio de operaciones de comercio exterior, en todas sus fases y modalidades, empaquetadoras para comercio exterior y alquiler de contenedores, despacho de aduanas, gestión y logística para el transporte local e internacional de cargas, por cuenta propia o de terceros mandantes, públicos o privados. Asimismo, de forma conexa, importación, exportación, comercialización y distribución de productos manufacturados nacionales y extranjeros en general, representaciones, almacenaje, logística, grúa y estibaje, alquiler de contenedores y courier internacional. Servicios integrales de logística, distribución y almacenamiento de mercaderías relacionadas, comprendiendo actividades afines y complementarias directamente relacionadas con el objeto social. Las actividades que requieran profesionales matriculados se realizarán a través de ellos. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Antonino Nicolás Panelo, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Mismos socios. 8) 31/12. 9) Autorizado: Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

1970 TEODORO SERVICIOS Y COMERCIO SA

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 21/8/2026: Reforma Artículo 3º: Comercial: Fabricación, producción, compra, venta, imp., exp., de productos alimenticios y bebidas. Transporte y logística: Mediante el transporte de cargas en servicios de línea. Servicios de logística comercial, de almacenamiento. Catering: elaboración, presentación, comercialización y distribución de comidas y bebidas. Restaurante: Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica. Alojamiento: Administración de complejos, club houses. Inmobiliaria: construcción, compra, alquiler, arrendamiento, explotación de inmuebles. Constructora: Construcción, reforma, refacción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, metálicas. Fiduciaria: Ser designada Fiduciaria. Financiera: Mediante inversiones. No realizara las de la Ley 21.526; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

ELISSEL SA

POR 1 DÍA - 1 Jorgelina Elissondo, 17/12/1961 DNI 14544474, viuda, Soledad Elissondo, 29/01/1992, DNI 36608136, soltero y Ignacio Elissondo, 28/02/1993, DNI 37237227, soltero, Tomas Elissondo, 21/10/1994, DNI 38524818, soltero; todos argentinos, empresarios, domiciliados Mitre número 815 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires; 2 Instrumento Público 18/08/2026 3 Elissel S.A. 4 Sede: Mitre número 815 de la ciudad y partido de Tandil provincia de Buenos Aires; 5 Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero: Comercial: Compraventa, permuta, arrendamientos, locaciones y toda otra forma de comercialización de inmuebles urbanos y rurales. II) Construcción de obras civiles Construcción y venta de edificios de propiedad horizontal y en general. Agropecuaria Administración de establecimientos agropecuarios. Contratación de trabajos rurales y en general. Carga y transporte. Importación y exportación. Proveedor del estado. Provisión, comercialización reparación, producción, importación, y exportación de elementos y equipamiento de seguridad tanto a empresas públicas y/o privadas, y de productos ignífugos. 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 Entre mínimo 1 a 5 directores titulares e igual número suplentes. Director Titular-Presidente: Ignacio Elissondo y Director Suplente: Tomas Elissondo por 3 ejercicios, art 55º; 10 30/04. Dra. Mercedes Conforti.

DOGO HOUSE SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Francisco Coppola, argentino, nacido el 23 de febrero de 1999, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no hallarse en unión convivencial, hijo de Andrea Viviana Lorenzo y de Fabio Coppola, con Documento Nacional de Identidad número 41.717.318, C.U.I.T. 20-41717318-9, empleado, con domicilio en Rojo Vesgas número 85, de esta ciudad de Junín y Darío Ezequiel Azcona, argentino, nacido el 29 de enero de 1995, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no hallarse en unión convivencial, hijo de Horacio Darío Azcona y de Andrea Carola López, con Documento Nacional de Identidad número 38.363.450 CUIT 20-38363450-5, de ocupación comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo número 60, primer piso, departamento "B", de esta ciudad de Junín. 2) Constitución 4/8/2026. 3) Denominación: Dogo House S.A., 4) Domicilio: Rojo Vesgas N°87 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires.-; 5) Objeto: Por cuenta propia, de terceros mediante mandato, o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: Gastronómica: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas. La operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de actividades integrales y complementarias relacionadas con la industria de los alimentos, bebidas, refrescos, vinos y licores, educación, turística, eco turística, deporte, medio ambiente, cultura, pesca en cualquiera de sus modalidades. Servicios: Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, financieros o de Recursos Humanos tanto nacionales como extranjeros, por cuenta propia o a través de terceros. Prestar servicios de asesoría, supervisión, instalación y mantenimiento ya sea preventivo o correctivo, relacionadas con el objeto social. Actividad de representante y mandataria de empresas industriales, comerciales y de servicios nacionales y extranjeras. Transporte y delivery: El transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional e internacional, explotar licencias y servicios, otorgado por los poderes públicos para el transporte terrestre de carga. Explotar por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros, el transporte de todo tipo de alimentos y bebidas, hacienda, cereales y oleaginosas, productos alimenticios, agropecuarios, ganaderos y forestales, semillas, agroquímicos, fertilizantes, combustibles y lubricantes, mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas, y equipajes de distribución, almacenamiento y depósito, embalaje y guardamuebles. Inmobiliaria: administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces y realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias, concesiones, negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias y cualquier otro acto que implique la colaboración y/o distribución comercial. Construcción: Construcciones de carácter público o privado, su remodelación y reciclaje; obras de ingeniería y arquitectura, su estudio, proyecto, dirección ejecutiva y/o ejecución; de edificios urbanos o rurales; obras viales hidráulicas; movimientos de suelo; tendido de líneas eléctricas y redes de tensión e instalación de sistemas y/o redes de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración, sistemas de alarmas. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios. Mandatos: Representación, comisión, mandatos y/o cualquier otra forma de vinculación comercial con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. Realizará la actividad financiera necesaria relacionada con el objeto social, excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel, que no le sean prohibidos por las leyes o el estatuto. Cualquiera de las actividades a que se refiere el presente objeto social podrá realizarse tanto a nivel nacional como internacional, ya sea directamente o a través de la participación o asociación con terceros. En desarrollo y para el cumplimiento del objeto social principal podrá participar en otras sociedades, participar en procesos de fusión o escisión o cualquier tipo de reorganización administrativa o empresarial, realizar operaciones de crédito y celebrar cualquier convenio de garantía, ya sea en el país o en el exterior y en general todos los negocios, actos y operaciones directamente relacionados con el mismo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comerciales, derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. El objeto social podrá ser ampliado, debiendo ser decidida la ampliación mediante reunión de socios, convocada a tal efecto, con el voto favorable de la unanimidad de sus socios, conforme procedimiento convenido en el estatuto social. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: El Capital Social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una, de la Clase "A", con derecho a un (1) voto cada una. 8) Administración: Darío Ezequiel Azcona, con el cargo de Director Titular Presidente cuyo mandato durará tres ejercicios, pudiendo ser reelegido, y Francisco Coppola como Director Suplente 9) Fiscalización: Según lo previsto en el art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Darío Ezequiel Azcona, con el cargo de Director. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Firmado: Fabio Gabriel Coppola. Apoderado. Fabio

Gabriel Coppola. Apoderado.

OLALAC Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta del 30/07/2026 prorroga plazo de duración de la soc a 100 años desde inscrip registral. Mod Art. 2 Est. Social. Carlos Ernesto Carlon Gerente.

DOGO HOUSE SA

POR 1 DÍA - Acta Complementaria: Fabio Gabriel Coppola, argentino, nacido el 05 de enero de 1970, con Documento Nacional de Identidad N° 21.444.466, CUIT N° 20-21444466-7, en mi carácter de apoderado de la sociedad: Dogo House SA, en virtud del poder especial irrevocable otorgado en el apartado sexto del Acta Constitutiva de la referida sociedad; digo: Que de conformidad con las facultades otorgadas, resuelvo efectuar la siguiente subsanación y rectificación: Antecedente: Que mediante escritura número ciento uno, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, pasada ante mí, al folio 417 del Protocolo del corriente año a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "dogo house sa". II.- capital social. suscripción: que conforme surge del acta constitutiva y estatuto instrumentados en la escritura relacionada, el Capital Social se fijó en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, de Clase "A", con derecho a un (1) voto por acción, habiendo sido suscrito totalmente por los socios constituyentes de la siguiente manera: Francisco Coppola suscribió ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Clase "A", de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, representativas de un capital de pesos quince millones (\$15.000.000,00); y Darío Ezequiel Azcona suscribió ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Clase "A", de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, representativas de un capital de pesos quince millones (\$15.000.000,00). III.- Integración del Capital Social: Que en la escritura constitutiva relacionada precedentemente se estableció que la integración en dinero efectivo del veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por cada uno de los socios constituyentes se efectuaría mediante depósito bancario. Que por el presente acto vienen a complementar y rectificar en este aspecto la escritura constitutiva, dejando establecido que dicha integración no se efectuará mediante depósito bancario, sino que se realiza en este acto y se acredita mediante atestación notarial, haciendo entrega los socios constituyentes de los fondos correspondientes al administrador designado en el acto constitutivo. Atestación notarial: Yo, el autorizante, hago constar que, por ante mí, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes dinerarios, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega en este acto de los fondos correspondientes al veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por cada uno de ellos, a saber: Francisco Coppola hace entrega de la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000,00), y Darío Ezequiel Azcona hace entrega de la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000,00), ascendiendo la integración efectuada a la suma total de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00). Los fondos indicados son entregados en este acto al Director Titular Presidente, Darío Ezequiel Azcona, designado en el acto constitutivo relacionado, quien los recibe de conformidad en su carácter de administrador de la sociedad y a los fines de la integración del capital social. Los accionistas quedan obligados a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) restante del capital suscrito dentro del plazo establecido en el instrumento constitutivo. IV.- Ratificación: En todo lo demás, los comparecientes ratifican íntegramente la escritura constitutiva número ciento uno, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, relacionada precedentemente, manteniéndose subsistentes todas sus demás cláusulas, términos y condiciones que no resulten modificados por la presente. Firmado: Fabio Gabriel Coppola. Apoderado.

MJ MAR DEL PLATA DISTRIBUIDORA SRL

POR 1 DÍA - Constitución 1) Sergio Antonio Asker, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1962, soltero, hijo de Francisco Antonio Asker y María Delia Palma, Documento Nacional de Identidad 16.174.935, CUIT 20-16174935-5, empresario, domiciliado en calle Magallanes número 4522 de Mar del Plata y Gonzalo Omar Pidal Magno, argentino, nacido el 15 de agosto de 1970, divorciado de sus primeras nupcias con Judith Ruiz Diaz, según sentencia de divorcio de fecha 10 de diciembre de 2014 dictada en autos "Ruiz Diaz Judith c/Pidal Magno Gonzalo Omar s/Divorcio artículo 214 Inciso 2 del Código Civil Argentino" el cual tramitó ante el Juzgado de Familia número cuatro del Departamento Judicial de Mar del Plata, Documento Nacional de Identidad 21.763.249, CUIT 20-21763249-9, licenciado en economía, domiciliado en calle Don Bosco número 1981, de la ciudad de Mar del Plata 2) Instrumento privado de fecha 30 de Julio de 2026. 3) MJ Mar del Plata Distribuidora SRL. 4) Domicilio social en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en calle Don Bosco número 1981. 5) Objeto Social: Realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios: Gerenciamiento de empresas y asesoramiento en materia jurídica, contable, financiera, tributaria, de inversión, recursos humanos, de logística, de informática, software y hardware. Realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasquetado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, inmuebles afectados por el régimen de propiedad horizontal, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, reparticiones públicas, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, establecimientos educativos, playas ferroviarias, balnearias y de estacionamiento; vías, puentes, coches vagones y material ferroviario o de subterráneos en general, estaciones, andenes, aviones, aeródromos y aeropuertos, públicos o privados, y todo tipo de buques o embarcaciones o sus bodegas; puestos viales y mercados o ferias, supermercados e hipermercados, "quot; shoppings"quot;, estadios y campos deportivos; depósitos, galpones, calles, plazas, paseos públicos, parques de recreo; cinematógrafos, teatros y cualquier otro tipo de locales comerciales, industriales o de servicios, ya sea mediante la utilización de personal propio o de terceros, como así también la realización de tareas afines a las enunciadas, como ser: Desinfección, fumigación, desinsectación y desratización - mediante procedimientos especiales - recolección de residuos, cortes de pasto, exterminio de yuyos de malezas; servicios de té, café y refrigerios, y todo trabajo de conservación y

mantenimiento en general tales como: movimiento y traslado de muebles, archivos y cualquier otro bien u objeto y la realización de carga o descarga para estos fines; recolección de residuos domiciliarios, industriales y/o hospitalarios, reciclado de los mismos y/o su tratamiento final; limpieza con hidrolavado y/o a motor, pintura de edificios, transporte de sustancia tóxicas y/o de alto riesgo y su tratamiento; lavandería de todo tipo de telas provenientes de hospitales y/o domicilios particulares y/o prestación de personal para realizar dichos servicios, limpieza y desinfección de tanques y cisternas; actividades de Intendencia, control de ingresos y egresos de personas en inmuebles públicos o privados, liquidación de sueldos y jornales, mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos, electromecánicos y electrónicos, de instrumentos médicos, mantenimiento de ascensores y vehículos como así también de equipos de control de incendio, bombas de agua, calderas, equipos de aire acondicionado, refrigeración y/o calefacción.. Pudiendo también fabricar, vender y comercializar los productos vinculados con los detallado precedentemente, B) Comercial: Compra, ventas, comercialización al por mayor y por menor y distribución de artículos de librería, muebles de oficina y máquinas, insumos y repuestos de computación, como así también artículos de limpieza y materiales de construcción y revestimientos. C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, fideicomisos, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, como así también la administración de consorcios de propiedad horizontal. D) Financiera: Realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo cualquiera de las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. E) Mandataria: Realizar toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados con el objeto social. Cuando lo requiera la normativa vigente, las actividades serán desarrolladas por profesional habilitado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años 7) Capital social pesos dos millones (\$ 2.000.000) 8) La administración social será ejercida por los socios, señores Sergio Antonio Asker y Gonzalo Omar Pidal Magno de forma indistinta, los cuales quedan designados como gerentes por todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903. Prescinden de sindicatura. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. 9) Por los socios, señores Sergio Antonio Asker y Gonzalo Omar Pidal Magno de forma indistinta 10) Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 31 de agosto de cada año. Gonzalo Omar Pidal Magno, Socio Gerente.

DCROM CAP SA

POR 1 DÍA - Constitución de Dcrom Cap SA. Dom: Monseñor de Andrea N° 2961 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Claudia Delia Castilla, argentina, nac. 18/03/66, viuda de primeras nupcias con Angel Maria Romero, DNI 18.772.391, CUIT 23-18772391-4, comerciante, dom. Soler N° 5555 depto. 2, Mar del Plata, prov. Buenos Aires; y Andrea Noelia Perez, argentina, nac. 09/02/93, casada en primeras nupcias con Alfredo Damian Cardozo, DNI 37.373.718, CUIT 27-37373718-1, comerciante, dom. en Calaza N° 427, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. 2) Inst. Público 18/08/2026. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las sig. acts: Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen acts de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Asimismo, a los referidos fines sociales se entenderá: 1) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función que se ofrezca al público en general y que se dirija a atraer la atención de los espectadores. 2) Eventos y espectáculos de entretenimiento general: conjunto de operaciones desarrolladas con la finalidad de ofrecer, procurar al público aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento, consumición de bebidas o alimentos. 3) Lugares de entretenimiento: locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Para el cumplimiento de su objeto la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial 5) Capital: \$30.000.000. 6) Administración. Representación: La adm. de la soc. estará a cargo de un Directorio compuesto del núm. de miembros que fije la asamblea ord. entre un mín. de uno y un máx. de cinco Directores Tit. e igual o menor núm. de Sup. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próx. asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la soc. estuviere o quedará comp. en las del art. 299 de la Ley de Soc., el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Claudia Delia Castilla; y Director Suplente Andrea Noelia Perez; hasta el 30/06/2029 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de ej. 30/06. Autorizado según instrumento Público Esc. 439 de fecha 18/08/2026 Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno, Matrícula: 5531 C.E.C.B.A. Triviño Guillermo Gabriel, Profesional autorizado.

CONPLAT SA

POR 1 DÍA - AGO 20/05/2026. Por unanimidad se resuelve elegir por tres años como Director y Vicedirector a María Felicitas Gondell, DNI 46.094.979 y CUIT 27-46094979-9 y Mariana Octavia Rubino, DNI 30.986.941 y CUIT 27-30986941-4, respectivamente, quiénes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en 57 362 4B La Plata Buenos Aires. Juan Manuel Piovoso, Contador.

SOLPESCA EXPORTADORA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 01/01/2026 y del 12/06/2026: Aumento de Capital y Reforma art.3°): \$60.000.000; Maria Barrau, abogada. Maria Barrau Abogada T V F 39 C.A.M.D.P.

OLGOMI SA

POR 1 DÍA - 1) Testardini, Ezequiel, nac. 22-04-1981, DNI.28.393.160, CUIL:23-28393160-9, comerciante; y Ulla, Mariana, nac.03-02-1983, DNI: 30.089.662, CUIL. 27-30089662-1, abogada, ambos argentinos, casados, dom. calle San Martín n° 612, piso 10 dpto "A"- Pergamino, pcia de Bs.As.; 2) 30-07-2026, escrit. 39, Escrib. Alexis Baltazar Molina, Pergamino. 3) "Olgomi S.A.". 4) Calle Las Margaritas 1407 cdad y ptdo Pergamino (Bs.As.)5) Industriales: Fabricación, elaboración, reparación de hormigón elaborado, estructuras metálicas, silos y mecanizaciones, carrocías, maq. agrícolas, viales y para la construcción; producción/elaboración de PVC, sus derivados, materias primas, productos/ subproductos para la industria de la construcción; montaje de obras comerciales e industriales.- Comerciales: a) Compra/venta, distribución, importación/exportación de arts, comprendidos en el objeto industrial.- b) Gestionar informes personales, comerciales, empresarios y bancarios; selección de personal para comercios y empresas; verificaciones domiciliarias; realizar cobranzas, brindar informes económicos, financieros y bursátiles; gestiones administrativas y de servicios en general; c) Tramitación de patentamientos, transferencias, radicaciones, bajas, inscrip.de prendas y sus cancelaciones; sobre cualquier tipo de rodados.- Inmobiliaria: Compra/venta, permuta, loteos, urbanizaciones, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; administración de consorcios y edificios de P.H., cobranza de alquileres; subdivisiones, loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y venta de lotes y edificios en P.H., actuar como intermediarios. Mandatos y servicios.- Constructora: Construcción de obras civiles e industriales, estructuras metálicas o de hormigón, obras de ingeniería y arquitectura, privado o público.- Financieras: Todas las operaciones deberán realizarse con dinero propio.- No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público.- 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit.y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Ezequiel Testardini -Directora Suplente: Mariana Ulla- Fiscalización: Art.55 ley 19550.9) Representac. legal y uso firma social: Presidente.10) 30 de abril c/ año. Alexis Baltazar Molina- Escribano.

MELDA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30708151986. Por Asamblea General Extraordinaria del 04/05/2026 por unanimidad se aceptó la renuncia del Sr. Horacio Daniel Burgos al cargo de Presidente y único Director Titular y se designó, por el término de dos ejercicios, a la Sra. Marcela Noemí De Paola, DNI 18.045.320, como Directora Titular, y a la Sra. Elda Marisa De Paola, DNI 18.443.991, como Directora Suplente. Por Acta de Directorio N° 125 del 04/05/2026, ratificada y ampliada por Acta de Directorio N° 127 del 18/08/2026, se distribuyeron los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente manera: Presidenta y Directora Titular, Marcela Noemí De Paola; Directora Suplente, Elda Marisa De Paola. Ambas constituyeron domicilio especial en Arévalo 3044, Empalme Lobos, partido de Lobos, provincia de Buenos Aires. María José Nesprias, Abogada, T°: LXIII F°:248 CALP.

SERVICIOS Y GESTIÓN SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 4-2-2025 elige Directorio: Presidente: Francisco Basile; Directora Suplente: Lorena Cecilia Basile. Patricio Mc Inerny Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

NOGUERA CONSTRUCTORA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de SA Por Instrumento Notarial, Escritura 170 del 18/08/2026, por ante la Escribano Luis María Canosa Montero, Registro Notarial 2136 de Capital Federal. Socios: Alsides Ramón Noguera Gomez, paraguay, nacido el 21 de agosto de 1979, DNI: 93.766.176 y CUIT 20-93766176-3, soltero, y hijo de Saturnino Noguera Barrios y de María Cevera Gomez Aquino, contratista de obra, domiciliado en la calle Cuba 4046, de la ciudad y partido de General Rodriguez, provincia de Buenos Aires; Rubén Humberto Noguera Gomez, paraguay, nacido el 30 de octubre de 1983, DNI: 93.979.458 y CUIT 20-93979458-2, casado en primeras nupcias con Carmen María Blanco, contratista de obra, domiciliado en la calle Carlos Ortiz 1872, de la Ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires y Julio Cesar Noguera Gomez, paraguay, nacido el 26 de octubre de 1976, DNI: 93.649.101 y CUIT 20-93649101-5, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Catan, contratista de obra, domiciliado en la calle Honduras 1262, de la Ciudad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Razón Social: La sociedad se denomina Noguera Constructora SRL, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contado desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Persona Jurídica a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, mantenimiento, remodelación, restauración, reparación y demolición de viviendas, edificios. Toda actividad que lo requiera será prestada por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, suscribir todo tipo de contratos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) representado por diez millones (10.000.000) de Cuotas de UN pesos (\$ 1.-) Valor Nominal cada una.- El Capital Social se divide entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alsides Ramón Noguera Gomez suscribe 3.333.000 cuotas, equivalentes a un Capital de \$3.333.000; Rubén Humberto Noguera Gomez suscribe 3.333.000 cuotas, equivalentes a un Capital de \$3.333.000 y Julio Cesar Noguera Gomez suscribe 3.334.000 cuotas, equivalentes a un Capital. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, por el término del contrato social, quienes representaran a la sociedad en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. los comparecientes acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Honduras 1262, de la Ciudad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; b) Fijar el número de gerentes en uno y designar gerente a Julio Cesar Noguera Gomez, quien en este acto acepta la designación citada, constituyendo domicilio especial en la sede social sita la calle Honduras 1262, de la Ciudad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del

C.P.C.E.P.B.A.

MASTRONARDI SA

POR 1 DÍA - Asamblea del 1/7/25, se designó presidente a Guillermo Mastronardi y director suplente a Marcelo Mastronardi. Vanesa López Inguanta. Abogada T 55 F 290 CALP.

SERGUSPABEZ ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Ltda.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01/04/2026, se constituyó la sociedad Serguspabez Argentina SRL, encontrándose en trámite de inscripción ante la DPPJ de la pcia. De Buenos Aires, por acta complementaria de fecha 28/07/2026, se resuelve rectificar la profesión de la socia Patricia Beatriz Palacios, siendo la correcta: Martillera, Corredora Pública y Corredora inmobiliaria, inscripta en el Tomo IX, Folio 989 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Junín. Asimismo, se resolvió rectificar parcialmente el artículo 4° (Objeto social), exclusivamente respecto de su inciso c), el cual queda redactado de la siguiente manera: c) Servicios: administración e intermediación en servicios inmobiliarios para la compra, venta y alquiler de inmuebles propios o de terceros. La actividad de corretaje e intermediación inmobiliaria será ejercida exclusivamente por intermedio de la socia Patricia Beatriz Palacios, Martillera, Corredora Pública y Corredora inmobiliaria, según Tomo IX, Folio 989 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del departamento judicial de Junín. Las demás disposiciones del contrato social permanecen sin modificaciones. CPN Carolina N. Sosa Amorín.-

MG 7000 SA

POR 1 DÍA - 1) Federici Gabriel Marcelo, 08/12/72, DNI 22.528.196 y Daniele Nancy Ruth, 25/11/72, DNI 23.009.129; ambos arg., casados, comerciantes, domiciliados en Alberdi 43, Chacabuco, Bs. As. 2) 07/08/2026 3) MG 7000 SA. 4) Alberdi 43 de la ciudad y partido de Chacabuco, pcia Bs.As. 5) Realizar actividades integradas y conexas orientadas a la industria química, de higiene y del mantenimiento, mediante las siguientes operaciones: A) Industrial y Comercial: Producir, formular, fabricar, elaborar, fraccionar, envasar, comprar, vender, distribuir, comercializar, representar y agenciar, insumos, materias primas, productos y artículos químicos, cosméticos y de higiene, uso doméstico como industrial y comercial B) Importación y exportación: Desarrollar operaciones de importación y exportación de productos, materias primas, material de empaque, envases, maquinarias y herramientas necesarias C) Servicios y logística conexas: Prestar servicios de limpieza integral, mantenimiento, desinfección y saneamiento ambiental. Realizar el transporte, logística, carga y entrega de mercaderías D) Representaciones y mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, franquicias y comisiones de firmas, marcas y empresas nacionales o extranjeras, que actúen en los rubros indicados. 6) 99 años 7) Cap.\$30.000.000 8) Administración: Directorio e/1 y 5 D. Tit. e igual o menor número D. Supl., duración 3 ejercicios, Pte. Gabriel Marcelo Federici, Dtor. Supl.: Nancy Ruth Daniele. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/ art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 31/05 c/año. Yaconiani Maria Teresa Autorizada.

PROYECTOS R&B SRL

POR 1 DÍA - 1) Leonel German Beccaccini, 30/01/88, licenciado en relaciones comerciales internacionales, DNI 33.532.457 y María Florencia Roque, 10/06/90, arquitecta, DNI 35.205.156; argentinos, casados, Guaminí 2824 dto. A CABA. 2) 20/8/26. 3) Agustín Caferatta 4956 Caseros, Tres de Febrero. 4) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina, y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, construcción, refacción, reacondicionamiento, administración y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, subdividirlos por cualquier reglamentación vigente y/o someter inmuebles a propiedad horizontal. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. 5) 99 años. 6) \$2.000.000. 7) Gerente Leonel German Beccaccini y María Florencia Roque por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/7. López Inguanta Vanesa, abogada T 55 F 290 CALP.

EDB LUJÁN SRL

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Andres Zicaro, DNI 35.532.733, 35 años, soltero, argentina, comerciante, dom Santa Sofia 1425, Luján (B) y Juliana Yanina Conti, DNI 38.318.778, 32 años, soltera, argentina, comerciante, dom Santa Sofia 1425, Luján (B) 2) 10/08/2026; 3) EDB Luján S.R.L. 4) Santa Sofia 1425, loc. Luján, pdo Luján, Bs As; 5) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, importar, exportar, distribuir alimentos productos de la carne, bobina, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, productos relativos a su industria frigorífica, explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal y la industrialización de sus productos. Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Importación y/o exportación de productos, subproductos de la industria alimenticia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto. 6) 50 años 7) 1.000.000 8) Gerentes: Gonzalo Andres Zicaro y Juliana Yanina Conti, en forma indistinta 9) Fiscalización: Será realizada por los socios, art 55 de la Ley Gral de Sociedades; 10) 31/03. Guido Nicolás Castiglia Contador Público.

MACIAS 542 SA

POR 1 DÍA - Por escritura n° 376, Folio 1632 Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) José Roberto Rodaro, arg., nac. 16/05/1953, DNI 10656953, div. 1ras. nup. Mirta Godoy, jubilado, Roberto Damián Rodaro, arg., nac. 7/10/1985, DNI 31794641, solt., hijo de José Roberto Rodaro y Mirta Matilde Godoy,

arquitecto, ambos dom. Ejército Argentino 654, PB, loc. Adrogué, pdo. Alte Brown pcia. Bs. As. 2) Fecha: 12/08/2026. 3) Razón social: "Macías 542 SA"; 4) Domicilio social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto social: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transmitir y extinguir toda clase de derechos reales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones legales y reglamentarias del régimen de propiedad horizontal y prehorizontalidad. b) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras civiles y edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo y chacras. c) Fideicomisos: Constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación y contratar un fideicomiso ordinario de administración. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital social: \$30.000.000 div. en 3.000 acciones de \$10.000 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: Roberto Damian Rodaro como Director Titular, y Jose Roberto Rodaro como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente a Roberto Damian Rodaro. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Sociedades. 10) Cierre de ejercicio: 30/06. 11) Sede Social y domicilio especial de directores en calle Ejército Argentino 654 PB, loc. Adrogué, pdo. Alte. Brown pcia. Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

AGROGANADERA JELSA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 22/7/26 se hace saber que se decidió trasladar la sede social a la calle 55 n° 1079 loc. y pdo. Balcarce pcia. Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

LES ALOUETTES SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 04/08/2026 se designa como Presidente a Julio Laureano Elverdin, y como Directora Suplente a María Jimena Amadeo. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

ÑAKIJR SRL

POR 1 DÍA - 1) Dora Mabel Nuñez Dominguez, paraguaya, 13/02/88, comerciante, DNI 95.786.735 y Joaquín Paez, argentino, 03/01/85, abogado, DNI 31.157.277; solteros y Pandeles 353 Monte Hermoso. 2) 10/8/26. 3) Pandeles 353 Monte Hermoso. 4) a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar. Comprar, vender artículos de bazar y cristalería. Compra, venta, distribución, consignación, representación, artículos de librería, perfumes, colonias; jabones de tocador y cosmética. b) Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería; muebles, sillas, tapicerías, carpintería mecánica y metálica. c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y decoraciones integrales. d) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. e) Construcción: Construcción y reparación de edificios, obras viales y de desagües, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas. f) Financiera: Excluidas las operaciones Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Dora Mabel Nuñez Dominguez por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/5. López Inguanta Vanesa Abogada T 55 F 290 CALP.

FLEXMIL SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de socios N° 8 del 20/6/26 se aceptó la renuncia del socio José Agustín Palma. Mariana De Luca. Contadora.

CARNES LE BLEND SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que el estado civil del socio Luis Horacio Garcia es divorciado en primeras nupcias de Mercedes Elena Steffen. Juan Manuel Nuñez, Abogado, T° 18 F° 417 CALZ.

CENTRAL VEI SA

POR 1 DÍA - Juan Carlos Horacio Tarzian, arg., nac. 14/08/1956, DNI 12.991.026, CUIT 20-12991026-8, empresario; casado, dom. Cerrito n° 1514, 9 "A", CABA; Miriam Alicia Carpinetti, arg., nac. 02/01/1957, DNI 12.544.509, CUIT 27-12544509-3, empresaria, casada, dom. Cerrito n° 1514, 9 "A", CABA; Mauro Leonel Heredia, arg., nacido el 21/08/1972; DNI 22.718.189, CUIT 20-22718189-4, empresario, casado, dom. e Caamaño n° 699, B° Saint Matthews Lote 163, cdad y Pdo. Pilar; Marcelo Fabián Malleville, arg. nac. el 31/03/1965, DNI 17.726.581, CUIT 20-17726581-1, Contador, divorciado, dom. Solis 1, B° Venice de la cdad y Pdo de Tigre; Mora Bauer, arg. nac. 27/01/2007, DNI 47.701.426, CUIL 27-47701426-2, estudiante, soltera, dom. Cerrito n° 1574 16 "J" de CABA y Claudio Daniel Nuñez, arg., nac. 05/03/1964, DNI 16.850.532, CUIT 23-16850532-9, Abogado, casado, dom. Av. Córdoba n° 817, 3 "6" CABA. 2) 20/08/2026. 3) Central Vei SA 4) Av. Centenario n° 1545 loc. Beccar, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs As. 5) Por cta ppia, de 3ros y/o asociada a 3ros: Comercialización de vehículos: automotores en general, compraventa, exportación, importación, al contado, financiado o mediante plan de ahorro de todo tipo de vehículos, nuevos o usados, sean autos en sus versiones Sedan, Hatchback, Crossover o Sports Utility Vehicle, camionetas y camiones, sus repuestos, autopartes, accesorios, y todos los derivados de

la industria automotriz, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título. Servicios para el automotor: Servicios de Post Venta, reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos en general (ej. automóviles, camionetas, camiones, utilitarios y otros), como así también el ejercicio de representaciones de marcas, personas humanas o de existencia ideal nacionales o extranjeras, relacionadas en el objeto social; celebrar contratos de locación, compraventa de inmuebles para llevar adelante el objeto social; pudiendo llevar adelante todo tipo de operaciones financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o en el exterior. 6) 50 años d/insc.reg. 7) \$ 30.000.000. 8) Dtor. Tit. y Pte.: Juan Carlos Horacio Tarzian y Dtor. Sup.: Miriam Cristina Carpinetti. 3 años 9) Los Socios. 10) 31/07 c/ año. Patricia M. Palladino. Notaria autorizada.

EL PENSAMIENTO DE BALCARCE SRL

POR 1 DÍA - 1.- María Laura Gutiérrez, argentina, 11/09/1981, DNI 29.079.071, contadora y Licenciada en Administración de Empresas, casada, domicilio calle 30 N° 1327 de la ciudad y partido de Balcarce, pcia. Bs. As.; María José Gutierrez, argentina, 04/07/1984, DNI 30.781.570, Ingeniera Industrial, soltera, domicilio calle 527 N° 423 de Quequen, partido Necochea, pcia. Bs. As., María Soledad Gutierrez, argentina, 11/12/1987, DNI 33.482.046, contadora, soltera, domicilio calle 30 N° 841 de la ciudad y partido de Balcarce, pcia. Bs. As.; 2. 22/07/2026. 3. El Pensamiento de Balcarce SRL; 4. Avenida Aristóbulo del Valle N° 426 de la ciudad y Partido de Balcarce, Pcia. Bs. As., 5. Realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a estos, en cualquier lugar del país o en el extranjero de actividades agropecuarias como la explotación y desarrollo en todas sus manifestaciones de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, hortícolas y apícolas. Comprende la cría, recría, engorde, invernada y compra-venta de ganado; la siembra, cosecha y producción de papa, cereales, oleaginosas, forrajes y pasturas; y la producción de semillas, y actividades complementarias, tales como actividades comerciales relacionadas con su objeto principal, Servicios Agropecuarios, actividad industrial agropecuaria, actividad Inmobiliaria, actividades financieras quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras N° 21.526, y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. 6.-99 años desd/insc. 7. \$1.200.000. 8/9. Gerente: María Laura Gutiérrez, designada como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/07.- Firma: María Laura Gutiérrez. DNI 29.079.071.

TOMOGRAFÍA COMPUTADA MONTE GRANDE SRL

POR 1 DÍA - Tomografía Computada Monte Grande SRL, Legajo DPPJ N° 71.679, comunica que por Reunión de Socios celebrada el 30 de mayo de 2024, ratificada y rectificada mediante Reunión de Socios de fecha 7 de mayo de 2026, se dejó constancia de que la única y verdadera fecha del acto societario correspondiente al Acta N° 60 es el 30 de mayo de 2024, siendo cualquier otra fecha consignada en certificaciones anteriores producto de un error material involuntario. Asimismo, los socios resolvieron por unanimidad la reconducción de la sociedad por el plazo de veinte (20) años, contados desde la inscripción de la reconducción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y la reforma de los artículos Primero, Segundo y Cuarto del contrato social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina 'Tomografía Computada Monte Grande SRL' y tiene su domicilio y sede social en la calle Rodríguez N° 158 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires". "Artículo Segundo: Finalizado el plazo de duración establecido en el contrato constitutivo y su posterior reconducción, los socios resuelven reconducir la sociedad por un nuevo plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires". "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos dieciocho mil (18.000), dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas sociales de pesos uno (1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Néstor Alberto Giraldi, cinco mil novecientos cuarenta (5.940) cuotas, equivalentes a pesos cinco mil novecientos cuarenta (5.940); Eduardo José Yebara, nueve mil (9.000) cuotas, equivalentes a pesos nueve mil (9.000); y Ana Inés Binaci, tres mil sesenta (3.060) cuotas, equivalentes a pesos tres mil sesenta (\$3.060). El capital social se encuentra íntegramente suscrito e integrado". Estela Haydee Fister, autorizada por reunión de socios del 7/05/2026.

SUR COMPLIANCE SA

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria N.º 27 del 30/03/2026 se designó por tres ejercicios el Directorio: Director Titular y Presidente: Juan José Miletta, DNI 22.743.319, CUIT 20-22743319-2; Director Suplente: Juan Carlos Miletta, DNI 8.243.746, CUIT 20-08243746-1. Ambos constituyen domicilio especial en Cosme Beccar 168, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Juan José Miletta Presidente - Sur Compliance S.A.

RECIPACK SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Unánime del 14/08/2026, se decidió trasladar el domicilio legal de la entidad a Sargento Cabral 2813 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.- Además, se designó para el cargo de Socio Gerente a: Pedro Lautaro Rojas, D.N.I. 48.036.476, soltero, hijo de Pablo Alfredo Rojas y Evangelina Marisol López, CUIT 20-48036476-8, constituyendo domicilio especial del art. 256 L.G.S. en Sargento Cabral 2813 de la ciudad y partido de Olavarría.- Notario Franco De Zorzi.

MASCHWITZ FGC SA

POR 1 DÍA - Por Acta se Asamblea General Extraordinaria del 01/03/2019 se aumentó del capital social de \$100.000 a \$924.022 y se reformó el artículo 4º (capital social). La tenencia accionaria posterior al aumento de capital es: (i) Gustavo José Laveaga 90.978 acciones Clase A; (ii) Claudio Oscar Reboledo 90.978 acciones Clase A y 62.745 acciones Clase B; (iii) Federico Alberto Chierasco 91.979 acciones Clase A. (iv) Julio Gustavo Menayed 234.875 acciones Clase B; (v) Gustavo Enrique COUSILLAS 195.855 acciones Clase B; FGC Fuels Marketing S.A.: 313.253 acciones Clase B. Total: 924.022 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, de las cuales 273.935 acciones son Clase A, con derecho a 5 votos por acción y 650.087 acciones son Clase B, con derecho a 1 voto por acción. María Eugenia Iturralde T°62, F°267- CALP. Autorizada por Acta de Directorio.

FGC FUELS MARKETING SA

POR 1 DÍA - Por Acta se Asamblea General Extraordinaria del 24/01/2018 se aumentó del capital social de \$100.000 a \$250.000 y se reformó el artículo 4º (capital social). La tenencia accionaria posterior al aumento de capital es: (i) Gustavo José Laveaga 83.000 acciones, (ii) Carlos Alberto Chierasco 83.000 acciones y (iii) Claudio Oscar Reboledo 84.000 acciones todas ellas nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una, y de un voto por acción. Total de acciones: 250.000. María Eugenia Iturralde T°62, F°267- CALP. Autorizada por Acta de Directorio.

LA AMELIA CARNES SRL

POR 1 DÍA - Pidote Martina Nerea, DNI 44867104, nac. 31/05/2003, CUIT 27-44867104-1, arg., comerciante, soltera, domic. Benítez 509 de San Nicolás; pcia Bs As, y Pi Dote Rocio Lujan, DNI 40189033, nac. 29/01/1997, CUIT 27-40189033-0, arg, comerciante, casa en primeras nupcias con Teilleri Nicolas Ariel, DNI 39285502, domic. Benítez 509 de San Nicolás, pcia Bs. As. 2) 13/07/2026. 3) La Amelia Carnes SRL 4) San Jose N° 626. San Nicolás, partido San Nicolás de los Arroyos, pcia Bs. As.. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, comercialización, distribución, abastecimiento, consignación, representación, acopio, fraccionamiento, desposte, elaboración, envasado y procesamiento de carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, aviares y demás productos cárnicos, frescos, refrigerados o congelados, así como de sus derivados y subproductos. Asimismo, podrá explotar carnicerías y demás establecimientos destinados a la venta mayorista y minorista de carnes, embutidos, fiambres, menudencias, achuras y demás productos alimenticios relacionados con el rubro. También podrá realizar el transporte, distribución y logística de mercaderías propias y de terceros, vinculada con el objeto social, mediante vehículos propios o contratados, incluyendo el almacenamiento, carga, descarga y entrega de productos. A tales fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, otorgar y recibir mandatos, representaciones y comisiones, y realizar operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las operaciones comprendidas en la legislación de entidades financieras y de aquellas que requieran autorización legal especial. La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Compra, venta, elaboración, fraccionamiento, consignación, importación, exportación transporte y distribución de alimentos y bebidas de todo tipo, con o sin alcohol, de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, toda clase de conservas y productos comestibles, fiambtería, panadería, frutería y verdulería. 6) 99 años. 7) \$2000000. 8) Administración Social a cargo de los socios o de un tercero designado como gerente. Gerente: Pidote Martina Nerea. 9) Fiscalización los socios no gerentes según art.55 LGS. 10) 31/12. Romina Gisela Sosa, Contadora Pública.

EL PALENQUE SCA

POR 1 DÍA - Por AGE del 24.7.26 cambió la fecha de cierre de ejercicio y reformó el artículo 9º: 31/8. Matías Alconada. Abogado. T°52-F°246 (CALP).

CABRERA PROPIEDADES SA

POR1 DÍA - Por escritura 438 del 20/08/2026 se constituye una Sociedad Anónima.- Socios: Bárbara Belén Cabrera, argentina, martillera y corredora pública, nacida el 22/02/1995, DNI 38.888.787, CUIT 24-38888787-3, soltera, hija de Guillermo Néstor Cabrera y Silvia Susana Fernández Muñiz, domiciliada en Avenida Adolfo Alsina número 779, décimo piso, departamento B, Banfield; y Gerónimo Nahuel Cabrera, argentino, comerciante, nacido el 20/09/1998, DNI 41.586.762, CUIT 20-41586762-0, soltero, hijo de Guillermo Néstor Cabrera y Silvia Susana Fernández Muñiz, domiciliado en Avenida Adolfo Alsina número 779, décimo piso, departamento A, Banfield. DENominación: "Cabrera Propiedades SA". Duracion: 99 años desde su inscripción en la D.P.P.J.- Domicilio: Avenida Adolfo Alsina número 498, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Capital social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Presidenta: Bárbara Belén Cabrera; y Directora Suplente: Silvia Susana Fernández Muñiz. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez directores titulares con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- Domicilio especial: Las Directoras constituyen domicilio especial en la sede social.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, la siguientes actividades: A) Constructora e inmobiliario: Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios

residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Importación: Importar bienes, insumos, materiales y todo tipo de equipamiento del exterior para el cumplimiento de su objeto.- C) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ejercicio: 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

YZMIR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea Gral. del 10-2-2025, se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Yzmir Sociedad Anónima por unanimidad resuelven renovar y designar nuevas autoridades: Presidente: Derrah Gabriel Elías José, DNI 21.443.442, nacido el 5/3/1970, casado, Comerciante, Argentino, Domicilio real Almafuer 1402, localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; CUIT 20-21443442-4 y Director Suplente: Alberto Martín Derrah, DNI 30.450.240, nacido el 3-8-1983, Argentino, empresario, Casado, CUIT 20-21443442-4, Domicilio real Benjamín Matienzo 1607, Dpto. 4, CABA. Ambos con domicilio especial Nemesio Álvarez 154, localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador.

ELECTROMECC SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario al de fecha 27/07/2026. Por Asamblea General Ordinaria del 10/04/2026, la Sociedad, previo a la designación del nuevo Directorio, resolvió aceptar las renunciaciones de la totalidad del Directorio anterior: Presidente: Oscar Manuel Abal, CUIT 20-11877555-5; Vicepresidente: Sofía Aimara Truol, CUIT 27-34512907-9; Director Suplente: Mauro Ricardo Truol, CUIT 20-38994891-9. Juan Rafael Astibia, Abogado.

AGRO ROLLOS SRL

POR 1 DÍA - Ins. Privado 28/05/26, constituyó Agro Rollos SRL Socios: Dario Pedro Humberto Valentino Lacoste, arg, casado, DNI 26796945, CUIT 20-26796945-1, comerciante, nac 04/12/1978, domicilio Bogliano 608 Azul, BA.; Bárbara Alarcon, arg, casada, DNI 26497398, CUIL 27-26497398-3, comerciante, nac 21/02/1978, domicilio Bogliano 608 Azul, BA. Duración: 99 años. Domicilio: Bogliano 608 Azul partido Azul BA Objeto: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría de ganados de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de razas en sus diversas calidades; explotación de tambos; cultivos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país.- b) Inmobiliarias: compra, venta, y administración, de edificios urbanos y rurales. Administración de consorcios y locaciones; c) Financieras: La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5º de la Ley 12.962, otorgar préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital u otros bienes con fondos propios, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario y realizar operaciones financieras en general; a particulares, asociaciones o sociedades, privadas, mixtas o estatales; con garantías personales o reales, su constitución y transferencia; sin interés o con él, fijo o ajustable; en moneda nacional o extranjera; por el plazo y demás cláusulas y condiciones que convenga. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; d) De mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general; ya sean civiles, comerciales, industriales, agrícola ganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias, financieras o de servicios; Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital: \$ 20.000.000 dividido en 200 cuotas sociales de \$100.000 cada una y un voto por cuota. Suscripción total Dario Pedro Humberto Valentino Lacoste 100 cuotas sociales a \$ 100000 cada una Integración 25% en efvo \$ 2.500.000 Bárbara Alarcon 100 cuotas sociales a \$ 100000 cada una Integración 25% en efvo \$ 2.500.000 el saldo será integrado por los socios en un plazo no mayor a dos años. Administración representación: Gerente: Bárbara Alarcon. Fiscalización: socios no gerentes. Duración en cargo: término duración de la sociedad. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Cr. Enrique Omar Castiglione, Autorizado DNI 12830439.

VERDULERÍA CHAMOCRISA SA

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. Nº 318 (20-8-26) Socios: Chavez Cristian Luis; DNI 33.912.360, CUIT 20-9, arg. f. de nac. 8/6/88; comerciante; soltero; dom.: Pasaje San Bernardo 531, MDP, pdo Gral. Pueyrredon; Rodriguez Isaias David; DNI 32.440.723; CUIT 20-6 arg.; f. de nac. 24/8/86; casado; comerciante; dom: San Martín 774, San Vicente, pdo San Vicente; Constituyen; Verdulería Chamocrisa SA; Dom. prov. Bs. As.; Sede Social José Hernández 631, ciudad MDP, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As., Duración: 99 años, desde inscripción. A Comercial: Frutas, verduras, hortalizas, huevos, legumbres, prod de alm. etc. B Promotora toma de pedidos a dom., C industrial: Fabr y indust. De insumos y prod de frutas y verduras. D SS Prof.: Ases., gestión, E Import y export.s regalm. Vig. F transporte G Oper. Inmob., H Mandataria, no realizará ninguna act financiera s/la Ley 21.526, Capital: 30.000.000. Adm.: Dtorio. mín. 1 y -máx. 3 dir. e igual núm. supl. Presin de Sind. Art. 284. Fiscal. A cargo de acc. art. 55. Director titular: Chavez Cristian Luis en carácter de presidente y Dir. titul, DNI 33.912.360; CUIT 20-9; arg.; f. de nac. 8/6/88; soltero; comerciante; dom.: Pasaje San Bernardo 531, MDP, Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As. y Rodriguez Isaias David en carácter de Director Suplente. Duración 3 ej. Repr. Legal: Pte.

Desig. Aceptan cargos. Cierre de ej.: 31/7. Fusco Néstor Miguel, Cdr.

ELECTROMECC SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario al de fecha 27/07/2026. Por Asamblea General Ordinaria del 10/04/2026, la sociedad, previo a la designación del nuevo Directorio, resolvió aceptar las renunciaciones de la totalidad del Directorio anterior: Presidente: Oscar Manuel ABal, CUIT 20-11877555-5; Vicepresidente: Sofía Aimara Truol, CUIT 27-34512907-9; Director Suplente: Mauro Ricardo Truol, CUIT 20-38994891-9. Juan Rafael Astibia, Abogado.

CERCAI SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 11 de agosto de 2026, se designó Presidente Sr. Ramón Ismael Alberto Cerquetella, DNI: 36.441.068 y Director Suplente Sra. Camila Oriana Cerquetella, DNI 39.428.091, por 3 ejercicios. Graciela Inés Argondizza, Escribana.

MÓNACO VUELOS PRIVADOS SRL

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de la Provincia de Buenos Aires, se hace saber que por reunión de socios de fecha 8 de julio de 2026 de Monaco Vuelos Privados SRL, sociedad inscripta ante dicho organismo bajo Matrícula 171946, Legajo 304335, Folio N° 243413, con fecha de inscripción 31/03/2026, Expediente N° 21209-54799/25/2, con sede social en Avenida Florencio Varela N° 6005, localidad de Berazategui, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, resolvió mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 8 de julio de 2026 aceptar la renuncia de la señora Betina Paola Rossi, DNI N° 28.950.553, CUIT N° 27-28950553-4, al cargo de socia gerente, y designar en su reemplazo como nueva socia gerente a la señorita Sol Ventricelli, DNI N° 48.756.517, CUIT N° 27-48756517-8, argentina, empresaria, soltera, nacida el 31/05/2008, con domicilio real en Zeballos N° 6624, Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Avenida Florencio Varela N° 6005, localidad de Berazategui, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, quien aceptó el cargo y manifestó no encontrarse comprendida en incompatibilidades, inhabilidades ni prohibiciones legales para su ejercicio. Su mandato finalizará con el acta de asamblea ordinaria que trate el balance cerrado al 31/10/2028. Autorizaciones: Se autoriza a los señores Gaston Ezequiel Gonzalez, Marelbis del valle Duarte Sánchez, Natalia Ilicia Rudi y Juan Carlos Espino a realizar los tramites de inscripción, dictaminar y publicar edictos, contador público, Gastón Ezequiel González, DNI N° 27.202.383, T° 141 F° 78, Contador Público.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AUTOSERVICIO AGUSTINA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 14-5-2025 Socios: 1. Nombre: Mario Cesar Coronel, Fecha de nacimiento 24-8-1984, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: Jujuy Norte N° 26, localidad: Azul, partido: Azul, Provincia de Buenos Aires. DNI 31.107.806, CUIL/UIT/CDI: 2031107806-3 2. Denominación: "Autoservicio Agustina SAS" 3. Domicilio: Chaves N° 300, Localidad: Azul, partido: Azul, Provincia: Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$644.000 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mario Cesar Coronel, y Administrador suplente: Veronica Alejandra Andrade, 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas Asesor Legal.

HARVEST CROP SAS

POR 1 DÍA - Harvest Crop SAS. Inst. Priv. Fecha: 10/08/2026: 1. Socio Velazquez Ian Carlos, DNI 39103537 CUIL 20-39103537-8, arg., nac. 19/07/1995, empres, solt., Jacaranda 1287, Loc. Villa Udaondo, Pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As., No socio Flores Karen Araceli, DNI 46390882, CUIL 20-46390882-3, arg., nac. 01/05/2005, empres, solt., El jilguero 331, loc. Tristan Suarez, pdo. Ezeiza, Pcia. Bs. As. 2. Harvest Crop SAS. 3. Dom.: Jacaranda 1287, Loc. Villa Udaondo, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 4. Tiene por obj. el previsto en el Anexo 2 de la Dispos 49/2024 DPPJ. 5 30 años 6 \$ 753.200 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Adm. Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Adm. Adm. titular: Velazquez Ian Carlos y Adm. suplente: Flores Karen Araceli 8. Prescinde del órg de fiscaliz 9. Cier. de ejercicio: 31/12. Fdo. Miguel A. Zuccolillo, Aut.

GRUPO Y DESARROLLOS FPZ SAS

POR 1 DÍA - En complemento del edicto de constitución publicado el 7 de agosto de 2026 bajo aviso N° 83131, se hace saber: Capital social, acciones, suscripción e integración: el capital social es de \$10.000.000 (pesos diez millones), representado por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Fabián Adolfo Paz suscribe 9.000.000 de acciones, representativas del 90 % del capital social, e Ignacio Gómez suscribe 1.000.000 de acciones, representativas del 10 % del capital social. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, equivalente a \$2.500.000, debiendo integrarse el saldo de \$7.500.000 dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución. Régimen de aumento: el capital podrá aumentarse por decisión del órgano de gobierno conforme al artículo 44 de la Ley 27.349, respetándose el

derecho de suscripción preferente y de acrecer previsto en el estatuto. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las ordinarias podrán conferir de uno a cinco votos; las preferidas podrán otorgar dividendo fijo preferente, acumulativo o no, participación adicional en las ganancias y prioridad en el reembolso del capital, y emitirse con o sin derecho a voto, con las salvedades legales. Los aumentos con desembolsos dinerarios, aportes en especie o capitalización de obligaciones preexistentes contemplarán prima de emisión cuando el valor de suscripción resulte superior al valor nominal, conforme al estatuto. Autorizado Cristian Javier Lopez DNI N° 34.255.373.

AGROPECUARIA CALANGUEYU SAS

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Por medio de la presente se rectifica el aviso de fecha 12/08/2026. Inst. Privado. Fecha.: 01/07/2026 Socios: 1. Guillermina Liliana Schmidt DNI 25.076.295 CUIT 27-25076295-5, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de julio de 1976, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle 35 N° 855 de la localidad de Juan Nepomuceno Fernández, partido de Necochea provincia de Buenos Aires Argentina. 2.- Denominación: "Agropecuaria Calangueyu SAS" 3.- Domicilio: calle 35 N° 855 de la localidad de Juan Nepomuceno Fernández, en el partido Necochea de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- Duración: 30 años 6.- Capital Social de \$1.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Guillermina Liliana Schmidt suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Guillermina Liliana Schmidt y Administrador suplente: Joaquin Gaston Crespo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Lucas Osvaldo Sabatini, CP UNCPBAT 124 F 236 Legajo 321737.

GEVA SERVICIOS INTEGRALES SAS

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio. Por medio del presente se aclara que mediante instrumento complementario de fecha 9 de agosto de 2026, correspondiente a Geva Servicios Integrales SAS, se realizaron modificaciones al instrumento constitutivo de la sociedad. En dicho instrumento complementario se modificó el punto 4 - Objeto social, suprimiéndose la referencia a "seguridad"; y se modificó el punto 7 - Administración, incorporándose como Administrador Suplente al Sr. Agustín Brasi, DNI 33.803.689, CUIT 20-33803689-3, con domicilio en Pte. Perón 1672, San Nicolás de los Arroyos, 2900, provincia de Buenos Aires, partido de San Nicolás. En lo demás, se mantienen vigentes las restantes disposiciones del instrumento constitutivo. Cecilia Vanesa Nervo-31095900. Castelli Genoveva -34452056. Agustín Brasi - 33803689.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EMMANUEL ALEJANDRO SALAS del contenido de la resolución RESO-2026-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-737.431/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.417, en la que resulta imputado el señor Emmanuel Alejandro Salas, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Las Heras y Ladislao Martínez, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732,

con domicilio en calle Storni N° 390 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada- Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMÚS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-839-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-07911569-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.451 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 02 y 03 y 60 y 61, labradas los días 07 de marzo de 2022 y 01 de abril de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, sito en calle Miramar N° 6 e/ Av. Lastra y Brown, de la localidad y partido de Chascomús, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 99265 de fecha 09 de diciembre de 1996; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la empresa Custodios Responsables Chascomús SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad señora María Soledad Martin Nuñez, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, CUIT N° 33-66507527-0, con domicilio en Miramar N° 6 e/Av. Lastra y Almirante Brown de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la misma (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada- Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR ALEXIS PASCUAL, DNI 45.075.770, lo dispuesto mediante DISPO-2026-207-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-16773990-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Alexis Pascual con DNI 45.075.770, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Mónica María Argentina Solano-Matrícula: LZ224 en la causa "Lopez Luzmila Ayelen c/Duarte Ricardo Ismael y Otros s/Daños y Perj Autom c/Les o muerte (Exc estado Expte LZ43398/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 17 de Noviembre de 2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-16912953-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a FACUNDO SEBASTIAN DIAZ, DNI 32.781.524, lo dispuesto mediante DISPO-2026-236-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 3 de Julio de 2026. Visto el EX-2026-14652015-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-

GDEBADPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 En la causa "Aufieri, Walter Rolando c/Díaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria"; Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14813454-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta el imputado y y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-22969370-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso del nombrado, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmovir la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 contra la DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisibles la presentación de María Agustina Burriel, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIA AGUSTINA BURWIEL, DNI 34.490.781, lo dispuesto mediante DISPO-2026-237-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 3 de julio de 2026. Visto el EX-2026-14658612-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 En la causa "Aufieri, Walter Rolando c/Díaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria"; Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14833963-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta la imputada y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de

reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-23057619-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso de la nombrada, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP. Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmovir la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente la firma María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por María Agustina Burriel con DNI: 34.490.781 contra la DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisión la presentación de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Plata, 10 de Agosto de 2026. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2026-274-GDEBA-CGP, con motivo del sumario administrativo por medio del cual se analiza el comportamiento funcional del Mayor (RAV) WALTER MARCELO MONTENEGRO, con motivo de la pérdida de su arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, y; Y Considerando: I) Que surge de autos el dictado de la Resolución N° 2377/25 del Auditor General de Asuntos Internos se autorizó la baja patrimonial de una (1) pistola Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101 debiendo descargarse del patrimonio de esa Repartición. Asimismo, se procedió a sobreseer definitivamente al agente art. 173 del Decreto 1050/09) (v. orden 4, página 319/322); Que del mismo se desprende que se atribuyó al Mayor Walter Marcelo Montenegro, que el día 5 de mayo de 2019, incumplió con la obligación de conservar su arma marca Bersa modelo Thunder Pro, serie N° 13G-97101, toda vez que ocasionó su pérdida total en circunstancias que la dejó en el interior de su vehículo marca Jeep, modelo Patriot, dominio KAW583, el que se hallaba estacionado en la cochera N° 13 del segundo subsuelo, de su domicilio situado en la calle Catamarca N° 2212 de la localidad de Mar del Plata y le fue sustraída por autores ignorados; Que no obstante, la autoridad dispuso el sobreseimiento por cuanto según se desprende de fojas 109, el imputado Montenegro obtuvo el Retiro Activo Voluntario mediante Resolución Ministerial N° RESO-2023-2534-GDEBA-MSGP, a partir del 24 de octubre de 2023, a pesar que la instrucción aconsejó la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo; criterio del cual el funcionario se apartó "considerando que el sobreseimiento es la respuesta que mejor traduce la responsabilidad administrativa generada por la conducta endilgada, en razón que si bien los elementos de prueba reunidos en autos dan certeza sobre las conductas primigeniamente endilgadas, la transgresión no reviste la entidad suficiente para derivar en una sanción de carácter expulsivo que modifique su causal de cese (artículo 173 del Decreto 1050/09)"; Que requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución RESO-2026-274-GDEBA-CGP de fecha 28 de Abril de 2026 (orden 41), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la Dra. Merlano Lucia, la Instrucción del sumario; II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho, (ver orden 4 donde se digitaliza el expediente N° 21100-815112/2021); Que, asimismo, procede a librar Oficio a la Dirección Provincial de Arsenales del Ministerio de Seguridad, a fin de que informe el valor de reposición del arma enunciada precedentemente al momento del hecho, es decir al 5 de mayo de 2019 (orden 44) y a citar al ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro a fin de que comparezca a brindar declaración indagatoria, con fecha 20 de Mayo de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 22/5/2026 misma hora) (orden 45); Que a orden 43 la Dirección de Arsenales, Oficina de Patrimonio informa el valor de reposición de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00) a la fecha de exteriorización del hecho es decir al 5 de mayo de 2019; Que esta instrucción diligencia la citación del mismo; Que al no haber prosperado la diligencia, esta instrucción procede a solicitar informe a la Junta Electoral y oficiar nuevamente con el domicilio informado por esta, procediendo a fijar nueva fecha para prestar declaración indagatoria con fecha 1 de junio de 2026 a las 10 hs y supletoria 3/6/26 mismo horario, la cual tampoco logra cumplir su cometido (ver órdenes 45/52). Es por ello, que esta instrucción procede a la Publicación por Edictos, desde el 24 de Junio por 5 días, para la citación del agente Montenegro, fijando para ello nueva

fecha de citación a declaración indagatoria, con fecha 1/7 a las 10 hs con supletoria 3/7 misma hora (órdenes 53/55). Que habiendo transcurrido los días oportunamente fijados para que el ex agente preste su declaración indagatoria, y habiendo agotado los medios de notificación pertinentes, tal como queda expuesto en los párrafos antecedentes, el mismo no se presenta y en consecuencia esta instrucción dicta las pertinentes actas de incomparecencia (orden 56 -archivo embebido-). En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo (orden 57). III) Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro por la baja patrimonial de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, toda vez que con su accionar ha propiciado el hecho generador del perjuicio fiscal que se investiga, y habida cuenta de ello -involuntariamente y/o por omisión-, facilitó la baja del citado elemento; Que de las actuaciones reseñadas, se evidencia que el prenombrado no tomó los recaudos que la situación exigía con el objeto de evitar el faltante del arma que ocasiona la baja de la misma, por el contrario a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que el agente obró con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conforme lo informado por la Dirección de Arsenales, el monto del perjuicio fiscal irrogado al erario provincial, se eleva a la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00); Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio fiscal señalado, al 5 de mayo de 2019; Por ello La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$23.500,00), a la fecha de exteriorización del hecho, esto es al 5 de mayo de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 -1° Piso, Oficina 144, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Corresponde Expediente EX-2025-31741007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

Lucia Merlano, Personal Profesional.

ago. 21 v. ago. 27

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FER-SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-895-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-16091152-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.753, en la que resulta imputada la firma FER-Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada del día 14 de abril de 223, en un objetivo denominado Tierras Del Mar Barrio Privado, sito en calle Autovía 2 km 396, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Brian Roberto Guzman, DNI N° 40.721.159, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de las prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Se pudo identificar asimismo, la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca TCL, modelo 6102A, número de serie 353429140720768/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fer Seguridad SRL, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 458 de fecha 17 de abril de 2013, con domicilio social autorizado en calle 20 de Septiembre N° 4081 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Asimismo se informó que al momento de la inspección la credencial se encontraba vencida; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar el equipo de comunicaciones utilizado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, CUIT N° 30-71233635-4, con domicilio social autorizado en calle 20 de Septiembre N° 4081, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100

(\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10452, Expediente N° 33184065/21, a GRUPO LEGIONARIOS SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 24 v. ago. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRICTOM SA (CUIT 30-71499637-8), con domicilio real en Mitre n° 921, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 y Ruta Provincial N° 6, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1170; Que por dicha acta se imputó a la empresa Bricom SA (CUIT 30-71499637-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HNK240, realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Pilar, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Bricom SA (CUIT 30-71499637-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2114-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DI PASCUA OMAR ALEJANDRO (CUIT 20248696398) con domicilio real en calle 8 e/142 y 143 N° 1787 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de

ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la L.O.T.P. y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BAEZ HECTOR RUBEN (DNI 14.124.114) con domicilio real en Soldado Caballero N° 9028, de la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1229; Que por dicha acta se imputó al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCC777, realizaba un servicio desde San Martin hasta La Plata, transportando (22) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2168-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (PJCA 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1167; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Monte Grande Bus S.A.S. (PJCA: 30-71658606-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG, realizaba un servicio desde el Cruce de Lomas (Lomas de Zamora) hasta Parque Industrial Ezeiza,

transportando 6 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, "...la empresa Monte Grande Bus S.A.S. no es permisionaria del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires..." por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1167 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Monte Grande Bus SAS (PJCA 30-71658606-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1167. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2161-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EDUBUS SRL (CUIT 30-71528389-8) con domicilio real en Pomar N° 4344 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Cerro Centinela, partido de Tandil, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1854; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Edubus SRL CUIT: 30-71528389-8 por realizar un tráfico no autorizado, en el caso: con el vehículo Dominio IMP541, realizaba un servicio desde sede del San Justo, hasta Tandil, transportando 55 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la firma Edubus SRL, CUIT 30-71528389-8 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). a Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 2°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 3°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 4°. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2048-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JORGE ANÍBAL PAZ (CUIT N° 20-14994237-9) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 315 de la localidad de Longchamps provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de febrero de 2026, Visto el expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1676-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, se aplicó al Sr. Jorge Anibal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 13). Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N° 142868293, de

fecha 04 de octubre de 2024 (orden 16), se presenta el Sr. Jorge Aníbal PAZ, he interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos vertidos en el descargo oportunamente presentado, señalando que el traslado correspondía a una salida educativa, contando con habilitación de la Municipalidad de Almirante Brown. Acompaña en apoyo de sus dichos copia simple del Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el entonces Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, expresa que en relación a la presentación efectuada por el recurrente, efectúa el análisis conforme a la normativa vigente y al respecto se desprende que el titular de la unidad de Transporte de Pasajeros, manifiesta encontrarse habilitado por la Municipalidad de Almirante Brown para el transporte de pasajeros especializado de categoría escolar dentro de los límites del municipio, considerando finalmente que los argumentos presentados carecen de sustentos suficientes para lograr desvirtuar la infracción constatada -encuadrada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, elevando las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 20). Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...la presentación efectuada resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado - 04/10/2024, orden 16- y la de interposición del recurso -07/11/2024, sello fechador -orden 17-. Al respecto, este Organismo Asesor entiende que se ha llevado adelante el procedimiento previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En tal sentido, de la lectura del Acta de Comprobación N° 4676 (v. orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no surge la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (Guernica La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N° 122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1°, 2°, 3° y ccdtes.). Sosteniendo que los agravios deducidos por la recurrente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. (orden 22). Que, se dictó la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 22 de agosto de 2025, donde se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto y se concedió el Jerárquico en Subsidio (orden 26). Que, se notificó a la empresa de dicho acto, mediante carta documento N° 327869592 y su "acuse", surgiendo de este último que la misiva no pudo entregarse por la causal: "Cerrado/Ausente" sin que hubiere sido reclamada para su retiro (orden 28 y 29). Asimismo, se procedió a publicar en el Boletín Oficial, con fecha 9/10/2025 y por 5 días, la notificación de la citada disposición (orden 30, pág. 6).- Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes advierte que "...ante la imposibilidad de efectuar la notificación de la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, se procedió a realizar la misma mediante la publicación en el Boletín Oficial N° 30.096, en los términos del artículo 66° de la L.P.A. cuya copia obra a Fs. 30, dándose continuidad al trámite de las actuaciones a partir de la presente..." y remite las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 33). Que, toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, manifestando que "...ratifica el criterio expuesto al orden 22, por lo que habiéndose acompañado una presentación fuera del plazo previsto para recurrir la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMIYSPGP, y no habiendo importado la misma una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74, su improcedencia formal determinó el agotamiento de la vía, lo que así debió haber sido dispuesto por la Administración mediante el pertinente dictado del acto administrativo. No obstante, esa repartición ha dictado la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP (v. orden 26) mediante la cual concedió el recurso jerárquico implícito, y cumplió el procedimiento dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo (atento a la notificación fehaciente que consta en orden 28/30); sumado a ello, la Dirección de Reclamos y Solicitudes informó la ausencia de presentación (v. orden 33). En virtud de lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que, a los fines de sanear el presente procedimiento, corresponde dejar sin efecto la 2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de conformidad al artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias; en el mismo acto, deberá declararse inadmisibile la presentación efectuada al orden 17 en razón de su extemporaneidad, consignando que no se configura un supuesto de denuncia de ilegitimidad, quedando por tanto agotada la vía administrativa, lo que deberá notificarse fehacientemente al señor Jorge A. Paz (conforme criterio EX-2019-38468025-GDEBA-DPCLMIYSPGP), orden 36. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, por haberse incurrido en un error material involuntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 Decreto - Ley N° 7647/70 y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Aníbal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, contra la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, por resultar inadmisibile atento a su extemporaneidad, no configurándose en el caso, un supuesto de denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2026-533-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 733; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es

reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2080-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor BELLOMO FABIAN NESTOR (DNI 18.212.299) con domicilio real en calle 42 N° 5011 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la LOTP y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N°4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/ n de la localidad de Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2025 en la Ruta Provincial N° 2 Km 400, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2023; Que por dicha acta se imputó a la firma Argenbus SA, CUIT 30-65789014-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 interno 210, realizaba un servicio desde Campana hasta Mar del Plata, transportando 40 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema

de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Argenbus SA, CUIT: 30-65789014-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2127-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES SRL (CUIT 30-71096321-1) con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1168; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AH123PK e interno 2070, realizaba un servicio desde Tigre hasta Garín (partido de Escobar), transportando (6) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2159-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5841; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio

desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2164-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CARBUS TURISMO SRL (CUIT 30-71690436-1) con domicilio real en Independencia n° 1232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1174; Que por dicha acta se imputó a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NSP058, realizaba un servicio desde Laferrere hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2117-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero n° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5771; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363 e interno 8, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Jorge Alberto (DNI N° 42.643.441) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2169-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MAPA VIRULANA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PJCA 30-50081143-5) con domicilio real en Avda Leandro N Alem N° 1067 piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 1156; Que por dicha acta se imputó a la empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA 30-50081143-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC720LP, realizaba un servicio desde Tigre hasta Parque Industrial de Escobar, transportando 5 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA: 30-50081143-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2075-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BACCHIOCCHI KEVIN IVAN (DNI N° 38.006.233), con domicilio real en Avda. Constitución N° 8755, de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 10 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1000; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Bacchiocchi Kevin Ivan (DNI N° 38.006.233), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, y por no poseer listado de pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio LBN035, realizaba un servicio desde Mar Chiquita hasta Mar del Plata, transportando 43 pasajeros, el conductor, el Sr. Ruiz Marcelo Abel (DNI N° 16.012.070) no poseía el RSPPP; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada, siendo el titular del dominio detallado en el Acta el Sr. Gijon Jose Nicolas. En cuanto al tipo de automotor la DNRPA informa que corresponde a un Acoplado y no a un transporte de pasajeros. Todo ello en orden 7; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2001-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00292844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABAD LEONARDO JOSE - VELIZ SILVIA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, jueves 9 de abril de 2026.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO - MENDOZA ADRIANA MERCEDES (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) S/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO - ZARATE SILVANA NOE (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, viernes 18 de julio de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-47038936-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARED HORACIO GABRIEL - RECALDE MARIA ANGELICA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 4 de marzo de 2026.

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-38135106-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JULIO CESAR GOMEZ - MEDICI DANIELA FERNANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 17 de diciembre de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y

emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-41732414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ CARLOS DANIEL - RODRIGUEZ FLORENCIA DAIANA (HIJA INC.) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-22365816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON JUAN CARLOS - OJEDA ADELA ALBINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-20067492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - CASTRO DYLAN ADRIEL (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" y en el expediente N° EX-2025- 10785472-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - WALTER JAVIER Y ZOE NARELA JAZMIN CASTRO (hijos menores de edad) S/ PENSIÓN a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11335933-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESQUEIRA EDUARDO ANIBAL - CANO EDUARDA LILIANA (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES RENZO BENJAMIN Y MIA ABIGAIL PESQUEIRA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-4171287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPIGLI MARIO ALBERTO - CAMPIGLI SANDRA GABRIELA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19353746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGESIAS EDUARDO MARCELO - PATANE SUSANA GLORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01760107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO MARIANO JORGE - CAL CASTRO YESICA GABRIELA ARACELLI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-526207-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA ABEL CARLOS - RIGO SOLEDAD CELIA LILIAN (CONVIVIENTE POR SI Y EN REPRESENTACION DE RAMIRO SEBASTIAN Y MIRANDA ANTONIA FIGUEROA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 11 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-21648695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON HUMBERTO EUSTAQUIO - PAIS LUCIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 11 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19163525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAEZ HORACIO TEODORO - PETRONIO PONCE STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 12 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-17414759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARBAGLIA RODOLFO ORLANDO - HERVAS LILIA MARTA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, jueves 13 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE las Policías DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-05687596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WERETKA ROBERTO ESTEBAN - DÍAZ MARÍA EVELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

POR 5 DÍAS - La Jefatura de Asesores del Gobernador notifica por 5 días, en el EX-2024-29999021-GDEBA-DSTAJAGGP, al ex agente PABLO HERNÁN LUQUE, DNI 29.891.419, la DISPO-2026-665-GDEBA-DGAJAGGP que a continuación se transcribe: Visto el expediente N° EX-2024-29999021-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la liquidación final del ex agente Pablo Hernán Luque, y Considerando: Que mediante RESOC-2025-4349-GDEBA-SGG se le reconocieron los servicios prestados por el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 12 de junio de 2024, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al ex agente mencionado en el Visto; Que a orden N° 129 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que al ex agente Pablo Hernán Luque le hubiera correspondido usufructuar nueve (9) días de licencia por descanso anual del año 2024, y señala que registra inasistencias sin justificar, los días 14 y 15 de febrero del año 2024; Que a orden N° 131 la Dirección de Contabilidad practica liquidación, detallando que el monto que le hubiera correspondido por nueve (9) días de licencia anual no usufructuada del año 2024 es de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos uno con 49/100 (\$257.901,49), y el monto del cargo deudor por inasistencias, es de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 57/100 (\$46.266,57); Que como resultado de la compensación de los conceptos mencionados, la liquidación arroja un saldo a favor por la suma de pesos doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro con 92/100 (\$211.634,92); Que a orden N° 136 se agrega el Registro de Compromiso Definitivo identificado como documento GEDO: DOCFI-2026-15280786-GDEBA-DCONJAGGP; Que a orden N° 165 interviene la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la provincia; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado; Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 921, 726 y 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 4/2024; Por ello, El Director General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Reconocer a favor del ex agente Pablo Hernán Luque (DNI N° 29.891.419, clase 1982) la licencia anual no usufructuada correspondiente a nueve (9) días de licencia por descanso anual del año 2024, monto que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos uno con 49/100 (\$257.901,49) de acuerdo a la liquidación practicada por la Dirección de Contabilidad. Artículo 2°. Declarar injustificadas las inasistencias en que incurriera el ex agente Pablo Hernán Luque los días 14 y 15 de febrero del año 2024. Artículo 3°. Formular cargo deudor al ex agente Pablo Hernán Luque, en concepto de inasistencias injustificadas detalladas en el artículo 2°, por la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 57/100 (\$46.266,57). Artículo 4°. Establecer que como resultado de efectuar la compensación entre el

monto correspondiente a la licencia anual no usufrutuada reconocida en el artículo 1° y el monto del cargo deudor señalado en el artículo 3°, el saldo a favor del ex agente Pablo Hernán Luque, asciende a la suma de pesos doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro con 92/100 (\$211.634,92). Artículo 5°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el documento GEDO: DOCFI-2026-15280786-GDEBADCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557. Artículo 6°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Mario Javier Vieytes, Director General.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - La Jefatura de Asesores del Gobernador, notifica por 5 días, en el EX-2021-313595531-GDEBA-SDAMGGP, a MICAELA BELÉN VILLAREAL, DNI 39.292.869, SANTIAGO MANUEL FERREYRA, DNI 47.458.467, representados por Ricardo Manuel Ferreyra, DNI 13.838.626, y TIZIANO CRISTÓBAL LEONEL CRISTALDO, DNI 50.495.682, representado por Cristóbal Cristaldo, DNI 22.489.460, en su carácter de hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta, DNI 23.014.660, la RESO-2024-707-GDEBA-JAGGP que a continuación se transcribe: Visto el expediente N° EX-2021-313595531-GDEBA-SDAMGGP y expedientes fusionados N° EX-2019-1041955-GDEBA-SDAMGGP, N° EX-2019-36716060-GDEBA-SDAMGGP, N° EX-2019-5508638-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita el pago a los derecho habientes de la ex agente Mariel Lorena Magenta, de haberes pendientes de cobro, subsidio por fallecimiento y todo otro beneficio que pudiese corresponder, y Considerando: Que a orden N° 3 se agrega nota, mediante la cual Micaela Belén Villarreal, Santiago Manuel Ferreyra y Tiziano Cristóbal Lionel Cristaldo, hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta, los menores de edad representados por sus respectivos progenitores, solicitan el pago del subsidio por fallecimiento; Que de las constancias obrante a orden N° 4 se acreditan el deceso de la causante y el vínculo invocado por los peticionantes; Que por RESO-2021-250-GDEBA-MGGP, se determinó el cese por fallecimiento de Mariel Lorena Magenta, a partir del día 29 de enero de 2021; Que a orden N° 97 el Departamento Control de Asistencia de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a la causante le hubieran correspondido usufructuar veintiún (21) días de licencia por descanso anual del año 2020 y le hubiera correspondido dos (2) días por el proporcional del período 2021, e, igualmente, señala que registra inasistencias sin justificar, los días: Año 2016: 9 de marzo, 18 al 22 y 25 al 29 de abril, 2 al 6 y 9 al 13 de mayo, 18 al 22 y 25 al 29 de julio, 8 al 10 de agosto y 25 de noviembre; Año 2017: 1° de marzo, 7 de julio, 22 y 26 de diciembre; Año 2018: 27 y 28 de marzo, 3 al 5, 8 al 12, 16 al 19 y 22 al 26 de octubre, 22, 23 y 26 al 30 de noviembre, 3 al 7, 10 al 14, 17 al 20 y 26 al 28 de diciembre; Año 2019: 2 al 4 de enero, 15 al 19 de julio, 2 al 5, 16 al 20, 24 al 27 y 30 de septiembre, 1 al 4, 8 al 11, 15 al 18, 21 al 25, 28, 30 y 31 de octubre, 1 y 29 de noviembre, 2 y 4 al 6 de diciembre; Año 2020: 2, 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 23 y 27 al 31 de enero, 11 al 14, 17 al 19, 21 y 26 al 28 de febrero y 2 al 6 de marzo y Año 2021: 12 a 15 de enero; Que de lo actuado se desprende que las inasistencias sin justificar, no constan efectivamente acreditadas en las presentes actuaciones, motivo por el cual se procederá a su tramitación por cuerda separada; Que a orden N° 162 la Dirección de Contabilidad acompaña liquidación y a orden N° 164 obra el Registro de Compromiso Definitivo para atender el gasto que demande la presente gestión; Que mediante el Decreto N° 4/24, se aprobó la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021; Que cabe mencionar que por el artículo 2° del Decreto N° 4/2024, se absorbió del entonces Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Gestión Operativa y la Dirección Provincial del Registro de las Personas, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según se detalla en el Anexo III (IF-2023-52977413-GDEBASSTAYLJAGGP) del citado Decreto; Que oportunamente se deberá requerir al beneficiario del monto resultante, el cumplimiento de los recaudos establecidos por el artículo 4° punto 2.12 inciso d) de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia; Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello, En uso de las facultades delegadas en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios la responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 Jefatura de Asesores del Gobernador, los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el pago por partes iguales de los haberes pendientes de cobro y de la licencia anual no usufrutuada correspondiente a veintiún (21) días de licencia por descanso anual del año 2020 y le hubiera correspondido dos (2) días por el proporcional del período 2021, a favor de Micaela Belén Villarreal (DNI N° 39.292.869, clase 1995), Santiago Manuel Ferreyra (DNI N° 47.458.467, clase 2006), representado por Ricardo Manuel Ferreyra (DNI N° 13.838.626, clase 1960) y Tiziano Cristóbal Lionel Cristaldo (DNI N° 50.495.682, clase 2010), representado por Cristóbal Cristaldo (DNI N° 22.489.460, clase 1971), en su carácter de hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta (DNI N° 23.014.660, clase 1974), quien revistaba en el entonces Ministerio de Gobierno, en la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 21, Delegación Lomas de Zamora, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Técnico, Categoría 7, Código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, por un monto total de pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 83/100 (\$195.493,83). Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: DOCFI-2024-40477858-GDEBADCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024. Artículo 3°. Con carácter previo al pago de las sumas que resulte de lo establecido en el presente acto administrativo, deberá constituirse fianza, en los términos del artículo 4° punto 2.12 inciso "D" de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Alvarez Rodriguez, Responsable.

ago. 25 v. ago. 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Notificación imputado: Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 RODRIGO ERNESTO ROSSO. Notifico a usted, que en el Expediente N° 21.100-493.346/19 I.S.A. 1050-47139/519 se ha dictado la Resolución N° 01567-2025 "Corresponde ISA N° 1050-47139/519 La Plata, 25 FEB 2025 Visto: El contenido del Expediente Administrativo N° 21.100-493.346/19, Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-47.139/519 que se le sigue al Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 Rodrigo Ernesto Rosso, con último destino en la Comisaría de la Matanza Sur, Seccional Tercera, con domicilio real declarado en la Institución en calle San Luis N° 622 de la localidad de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, por infracción a los artículos 202 inciso "g" y 205 incisos "e" y "o" del Decreto 1050/09; y, Considerando: Que se atribuyó al Oficial Rodrigo Ernesto Rosso, que el día 17 de febrero de 2019, siendo las 20:50 horas, en momentos que circulaba junto a otras personas, a bordo del vehículo particular marca Ford, modelo Eco Sport, dominio LHN663, fue interceptado por personal policial, debido a un alerta que daba cuenta que el rodado descripto había participado de un ilícito. En ese contexto, cuando trataron de identificarlo se mostró hostil y constataron que portaba un cargador con municiones, un juego de esposas, un arma de fuego marca Bersa, modelo Thunder, serie N° 13-F35119, un chaleco antibalas, marca América Blindaje, modelo RB3, serie n° 158239 y un Documento Nacional de Identidad a nombre del ciudadano Raúl Hernán Ocampo. Por otra parte, no acreditó su identidad ni la titularidad y/o permiso habilitante para utilizar el automóvil en cuestión, careciendo a su vez de licencia para conducir vehículos y seguro automotor conforme la legislación vigente, afectando gravemente el prestigio de la Institución (fs. 207/208vta.). Que a fojas 251 obra proveído de la Auditora Sumarial interviniente, dándole por decaído al sumariado el derecho de prestar declaración administrativa (artículo 310 del Decreto 1050/09). Que en la oportunidad procesal prevista por el artículo 323 del Decreto 1050/09, el encartado no presentó escrito de defensa técnica ni ofreció prueba alguna y conferido el traslado estipulado en el artículo 328 del citado cuerpo normativo, guardó silencio, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 267/269vta.). Que por el hecho investigado, se instruyó la Investigación Penal Preparatoria N° 15-01-005568-19/00 c/ 15-01-0005573- 19/00, con injerencia de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 20, Descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial de San Martín, las cuales se archivaron con fecha 5 de junio de 2019 (fs. 199). Que según surge del legajo personal de encartado, agregado a fojas 245/250vta., el Oficial Rosso se encuentra dado de baja por aplicación de una sanción de cesantía en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050- 48384/719, Resolución N° 6917 de fecha 24 de noviembre de 2021, la cual adquirió firmeza. Que en éste sumario administrativo, el imputado no fue alcanzado por medida cautelar alguna y consultada la base de datos de este organismo, no registra en trámite otra Investigación Sumarial Administrativa. Que culminada la instrucción, la Dra. María de Los Ángeles Martínez, a cargo de la Auditoría Sumarial N° 4, aconsejó se disponga el sobreseimiento definitivo del Oficial Rodrigo Ernesto Rosso, dejándose constancia que de haber permanecido en actividad, le hubiere correspondido la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo (fs. 252/254vta.) criterio del que me aparto, atento su situación de revista, toda vez que se encuentra desvinculado de la Institución, correspondiendo declarar extinguida la potestad disciplinaria, conforme lo normado en el artículo 183 inciso "b" del Decreto 1050/09. Que conforme lo exige la reglamentación vigente, a fojas 271/272 intervino la Dirección de Asistencia Técnica y Legal y con posterioridad la Dirección de Relatoría de la Auditoría General de Asuntos Internos. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1050/09. Por ello, Ministerio de Seguridad Gobierno De La Provincia De Buenos Aires Corresponde ISA N° 1050-47139/519 El Señor Auditor General de Asuntos Internos Resuelve: Artículo 1°.- Declarar extinguida la potestad disciplinaria respecto al Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 Rodrigo Ernesto Rosso, en virtud de encontrarse el agente desvinculado de la Institución (art. 183 inciso "b" del decreto 1050/09). Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales- del Ministerio de Seguridad por medio del Departamento de Notificaciones y Registro de la Auditoría General de Asuntos Internos para que por su intermedio se notifique al efectivo y al último destino registrado a efectos de su toma de razón y al área encargada de la liquidación de haberes a los fines estime corresponder. Incorpórense las respectivas constancias y las actuaciones que en consecuencia se labren a la pieza sumarial que se sustancia. Artículo 3°.- Cumplido, archívese. Resolución N° 01567-2025. Fdo. Dario Ricardo Diaz Auditor General. Auditoría Gral. De Asuntos Internos. Ministerio de Seguridad." Se pone en su conocimiento, el contenido de los siguientes artículos del Decreto 1050/09: Artículo 268.- Toda decisión administrativa final, dictada en actuaciones simples, sumariales o investigaciones sumariales administrativas, es impugnabile mediante los recursos establecidos en la presente reglamentación. Artículo 271.- La interposición en tiempo y forma de todo recurso suspende la ejecución de la sanción, salvo expresa disposición en contrario. Artículo 275.- Contra las resoluciones del Auditor General de Asuntos Internos, por las que se dispongan sanciones no expulsivas, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de cinco (5) días, que serán resueltas en el mismo plazo. Artículo 276.- Contra la sanciones de cesantía y exoneración, podrá interponerse recurso de reconsideración o de apelación ante el Ministro de Seguridad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto con apelación en subsidio para el caso de que el primer recurso no prosperare. El recurso de apelación podrá interponerse directamente ante la Auditoría General de Asuntos Internos la que lo elevará para resolución del Ministro de Seguridad, sin reconsideración previa. ARTÍCULO 277.- Cuando hubiese sido rechazada la reconsideración por el Auditor General y se hubiera interpuesto apelación en subsidio, declarado admisible este último, deberán elevarse las actuaciones al Ministro de Seguridad para su resolución. En este caso, recibidas las actuaciones por el superior se notificará tal circunstancia al recurrente quien podrá optar por mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación en el plazo de tres (3) días. Si la reconsideración no hubiera sido interpuesta con apelación en subsidio, la vía recursiva quedará agotada y firme la resolución. Notifíquese al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial adjuntándose copia del presente. Hágase saber que los plazos previstos por la sustanciación de pieza recursiva es por el termino perentorio de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del ultimo edicto (Artículo 66 Decreto Ley 7.647/70).

La Plata, 20 de agosto de 2026

María José Ottonello, Jefa del Departamento.

ago. 26 v. sep. 1°

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial paera la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10050, Expediente N° 16586470/22, a POLI POTENZA SRL (Empresa Olipotenza) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 26 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SONCINI ALBERTO MANUEL - FULCO ANTONIO - BORZECE JUAN HECTOR - FULCO MIGUEL MATEO - OTERO EDUARDO ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 3959, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 137, Parcela 4 b, Pda. 75452, Matrícula N° 143113(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 64881/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

ago. 26 v. ago. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Notificación imputado: Oficial (E.G) Legajo N° 428567 BRIAN SIMON GALARRAGA. Notifico a usted, que en el Expediente N° 21.100-060.045/24 I.S.A. 1050-72083/1222 se ha dictado la Resolución N° 05093-2026 Corresponde ISA N° 1050-72083/1222 C/1050-73753/323 La Plata, 11 AGO 2026 Visto: El contenido del Expediente Administrativo N° 21.100- 060045/24 c/ 21100-033959/23- Investigación Sumarial Administrativa N° 1050- 72083/1222 c/ 1050-73753/323, que se le sigue al Oficial (EG) Legajo N° 428567 Brian Simón Galarraga, con último destino en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), con domicilio real ante la Institución en calle 9 N° 3000 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, por infracción al artículo 198 incisos "a", "e" y "h" Decreto 1050/09, y Considerando: Que como medida preliminar, corresponde señalar que por Resolución N° 06243-2025 de fecha 8 de julio de 2025, se aplicó la sanción de cesantía al Oficial Brian Simón Galarraga, por haber sido hallado responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09 (fs. 280/282vta.). Que dicho acto administrativo se dejó sin efecto a través de la Resolución N° 00947-2026 de fecha 9 de febrero de 2026, dado que se advirtió que en el curso del procedimiento sumarial, el encartado no fue debidamente notificado en atención que el diligenciamiento de todas las cédulas de notificación cursadas al domicilio que el causante oportunamente denunció ante la Institución, arrojó como resultado que era inexistente, motivo por el cual habiéndose conferido 'intervención a Asesoría General de Gobierno (fs. 395/396), dictaminó que correspondía retrotraer el trámite del presente sumario a la etapa del dictado del auto de imputación, disponiendo su notificación conforme el procedimiento estatuido por el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70, por medio de la publicación de edictos (fs. 398/399). Que a partir de ello, se remitió el expediente a la Auditoría Sumarial interviniente, desde donde se cursaron nuevas notificaciones conforme lo indicado en el párrafo precedente, garantizando así no sólo el derecho de defensa del encartado sino también de la garantía del debido proceso. Que en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-72083/1222, se endilgó al Oficial Brian Simón Galarraga, haberse ausentado del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación. Que además, en la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-73753/323, se le atribuyó al Oficial Brian Simón Galarraga, que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e indumentaria. Que se pondera el acta de procedimiento de fecha 13 de diciembre de 2022, confeccionada por personal de la División Prevención Intensiva VI (UTOI), de la que se desprende haberse constatado que el Oficial Brian Simón Galarraga se había ausentado del servicio, sin causa justificada (fs. 2). En atención a ello, se libraron cédulas de notificación en fechas 12 y 15 de diciembre de 2022, por medio de las cuales se intimó al citado numerario para que se reincorporara a sus funciones o justifique sus inasistencias (fs. 3/6 y 4/10). Que de las copias certificadas del Libro de Novedades de Guardia de la División Prevención Intensiva VI (UTOI), correspondientes al período comprendido entre los días 12 y 16 de diciembre, de 2022, no surgen registros de presentación al servicio por parte del numerario Galarraga, como tampoco asientos que den cuenta de la justificación de sus inasistencias (fs. 42/91vta.). Que complementa lo expuesto, la copia del informe de fecha 11. de enero de 2023, rubricado por el Oficial inspector Pablo Ariel Pérsico, numerario de la División Prevención Intensiva VI, del que se desprende que el efectivo Galarraga aún no se había reincorporado a sus funciones, ni justificó sus inasistencias (fs. 104). Que por otra parte, del acta de procedimiento de fecha 27 de enero de 2023, confeccionada por personal de la División Prevención Intensiva VI, surge que habiéndose constituido en el domicilio sito en calle 9 N° 3000 del Barrio La Victoria de la localidad de Ciudad Evita, con motivo del inicio de actuaciones administrativas respecto al Oficial Brian Simón Galarraga, quien adeudaba la entrega de credencial de Policía, indumentaria provista y funda respecto al chaleco antibalas marca FM, serie N° 07025507, se entrevistaron con vecinos quienes indicaron que el aludido numerario residía en calle 9 N° 5316 de la localidad de Montegrande, lugar en el que se entrevistaron con Domingo Guzmán Ortiz, quien afirmó ser propietario de la vivienda indicando que Galarraga alquilaba una habitación en la planta superior, pero hacía aproximadamente veinte días no lo veía. Que de la copia del informe de fecha 2 de mayo de 2023, elaborado por el Comisario Matías Daniel Herrero, surge que el efectivo Galarraga, omitió hacer entrega de los elementos indicados en el párrafo que antecede (fs. 182). Que obra a fojas 420 el acta de incomparecencia del sumariado de autos, a la audiencia prevista para que se le reciba declaración indagatoria administrativa, dispuesta a tenor de lo normado en el artículo 308 del Decreto 1050/09, pese a haber sido debidamente notificado a través del procedimiento estipulado en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70 mediante la publicación de edictos (fs. 411/419vta.). Que en la oportunidad procesal prevista por el artículo 323 del Decreto 1050/09, el encartado no presentó escrito de defensa técnica

ni ofreció prueba alguna y conferido el traslado previsto en el artículo 328 del citado texto normativo, guardó silencio, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 428/438) Que a fojas 252, obra informe realizado por personal de este Organismo en el que se plasmó que habiéndose mantenido entrevista, con la progenitora del sumariado Galarraga, indicó que éste se encuentra residiendo en la Provincia de Entre Ríos sin intenciones de volver a prestar servicio en la Policía, aportando nuevo número de teléfono que usaría en dicha provincia, cuyo comunicación no prosperó debido a que no respondió a las llamadas. Que entonces tengo probado que el comportamiento asumido por el sumariado se aparta de los cánones que rigen la función policial, por cuanto perjudicó, el normal desarrollo de las tareas desplegadas en la dependencia de revista, en la que el peso de sus propias obligaciones recayó sobre sus compañeros. Que por lo expuesto, las pruebas adunadas a la presente investigación y analizadas a la luz de las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia, conforme lo exige el sistema de libres convicciones razonadas, me permiten tener por acreditado que el sumariado Brian Simón Galarraga, se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero del año 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación, como así también que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N°, 07025507, Credencial de Policía e indumentaria, siendo merecedor de reproche disciplinario, cuya sanción y encuadre serán analizados seguidamente. Que la conducta antes descripta, halla encuadre legal en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09, toda vez que el Oficial Brian Galarraga, se ausentó del servicio ordinario por más de 72 horas, sin causa justificada, e incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo, verificándose una muy grave afectación a la operatividad. Que de conformidad con los artículos 178 y 179 del Decreto 1050/09 no se encuentran atenuantes que ponderar, considerando como agravante la extensión de la ausencia por más de un mes y la reiteración de la falta. Que en el marco de la I.S.A. N° 1050-72083/1222 el sumariado fue desafectado del servicio a partir del día 18 de enero de 2023, por Resolución N° 348-2023 (fs. 122/vta.), ordenándose su pase a situación de Inactividad a partir del día 19 de marzo de 2023, por Resolución N° 2880-2023 (fs. 135/vta.) mientras que en la I.S.A. N° 1050-73753/323, no fue alcanzado por medida cautelar alguna. Que consultado el sistema informático de este organismo, el imputado registra en trámite otra Investigación Sumarial Administrativa 1050- 68095/522. Que la instrucción fue llevada a cabo por la Dra. Roxana Débora Moya, a cargo de la Auditoría Sumarial N° 2 y una vez culminada, aconsejó la sanción de exoneración para el Oficial Brian Simón Galarraga (fs. 424/427vta.), criterio que se comparte por entender que es la respuesta que mejor traduce la responsabilidad administrativa generada por la conducta endilgada. Que en cumplimiento de lo normado en la Ley de Ministerios, se dio intervención a Asesoría General de Gobierno, quien emitió el correspondiente dictamen que obra a fojas 440/441vta., en el marco del cual se advirtió que en la instrucción se adoptó el procedimiento instituido en la normativa vigente, habiéndose respetado el derecho de defensa y encuadrado el hecho imputado en la falta administrativa respectiva. Que en atención a la sanción aconsejada, de acuerdo a las pruebas introducidas y valoradas; hago propio el dictamen identificado como N° 4377/11 emitido por la Asesoría General de Gobierno, del que se desprende que "el acto administrativo que disponga una sanción disciplinaria expulsiva (cesantía o exoneración), luego de notificado al interesado, tiene eficacia y ejecutividad inmediata, no siendo sus efectos susceptibles de ser suspendidos por deducir impugnación (artículo 188 citado)". Que se ha expedido el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, in re "Di Carlo Mauricio Adrián c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos -Empleo Público" y "Delavedua Alberro Juan Agustín c/ Ministerio de Seguridad y otros s/ Medida Cautelar Autónoma o Anticipada -Empleo Público", en los que ha acogido de manera favorable la hermenéutica. expuesta en relación a los artículos 188 y 271 del Decreto 1050/09, afirmando que esta última se ha erigido en una regla general susceptible de excepciones, con el único recaudo que las mismas se prevean de modo expreso, como sucede con el mencionado artículo 188, existiendo una regulación diferencial de acuerdo al carácter correctivo o expulsivo de las sanciones disciplinarias, siendo suficiente la notificación del acto que impone una medida expulsiva para que se pueda proceder a su efectivización. Que se hace constar que conforme lo exige la reglamentación vigente, a fojas. 442, intervino la Dirección de Relatoría de esta Auditoría General de Asuntos Internos. Que a mérito de lo actuado y de conformidad con la normativa aplicable, corresponde disponer la baja de los respectivos registros el chaleco antibala marca Fabricaciones Militar, modelo 2.4 serie número 07025507, a través de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad y por su intermedio dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y con posterioridad eleve el sumario a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y. Fiscalía de Estado, en cumplimiento del artículo 297 del Decreto 1050/09. Que además, corresponde dar intervención a la Sección Credenciales del Ministerio de Seguridad, para su toma de razón. Que tras haber efectuado la consideración preliminar, huelga destacar que al momento de llevarse a cabo la notificación de la presente resolución, deberá seguirse el procedimiento estipulado en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70, a través de la publicación de edictos para su debida observancia. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1050/09. Por ello, El Señor Auditor General de Asuntos Internos Resuelve Artículo 1°. Imponer La Sanción de Exoneración al Oficial (EG.) Legajo N° 428567 Brian Simón Galarraga por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos "a" "e" y "h" del Decreto 1050/09, toda vez que se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero del año 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación, como así también que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e indumentaria, verificándose una grave afectación a la operatividad, sanción que comenzará a ejecutarse a partir de las cero (0) horas del día en que el imputado sea notificado de la misma (conf. art. 188 in fine Decreto 1050/09). Artículo 2.- Dar de baja de los registros el chaleco antibala marca Fabricaciones Militar, modelo 2.4 serie número 07025507, que fuera provisto a Brian Simón Galarraga (DNI N° 39626143) a través de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad, a fin de efectivizar la misma y cumplido ello, remitase a los Organismos de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, conforme lo normado por el artículo 297 del Decreto 1050/09. Artículo 3°. Dar intervención a, la Sección Credenciales del Ministerio de Seguridad, con copia de la presente, para su toma de razón. Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese por medio del Departamento de Notificaciones y Registro de la Auditoría General de Asuntos Internos a través del procedimiento previsto en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70 por medio de la publicación de edictos. Comuníquese al último destino registrado por medio de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales- del Ministerio de Seguridad, a efectos tome razón de la situación del causante y por su intermedio al

área encargada de la liquidación de haberes, a los fines estime corresponder. Incorpórense las respectivas constancias y las actuaciones que en consecuencia se labren a la pieza sumarial que se sustancia. Artículo 5°. Cumplido, archívese. Resolución N° 05093-2026. Fdo. Dario Ricardo Diaz. Auditor General. Auditoria Gral. De Asuntos Internos. Ministerio de Seguridad". Se pone en su conocimiento, el contenido de los siguientes artículos del Decreto 1050/09: Artículo 268.- Toda decisión administrativa final, dictada en actuaciones simples, sumariales o investigaciones sumariales administrativas, es impugnabile mediante los recursos establecidos en la presente reglamentación. Artículo 271.- La interposición en tiempo y forma de todo recurso suspende la ejecución de la sanción, salvo expresa disposición en contrario. Artículo 275.- Contra las resoluciones del Auditor General de Asuntos Internos, por las que se dispongan sanciones no expulsivas, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de cinco (5) días, que serán resueltas en el mismo plazo. Artículo 276.- Contra la sanciones de cesantía y exoneración, podrá interponerse recurso de reconsideración o de apelación ante el Ministro de Seguridad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto con apelación en subsidio para el caso de que el primer recurso no prosperare. El recurso de apelación podrá interponerse directamente ante la Auditoría General de Asuntos Internos la que lo elevará para resolución del Ministro de Seguridad, sin reconsideración previa. Artículo 277.- Cuando hubiese sido rechazada la reconsideración por el Auditor General y se hubiera interpuesto apelación en subsidio, declarado admisible este último, deberán elevarse las actuaciones al Ministro de Seguridad para su resolución. En este caso, recibidas las actuaciones por el superior se notificará tal circunstancia al recurrente quien podrá optar por mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación en el plazo de tres (3) días. Si la reconsideración no hubiera sido interpuesta con apelación en subsidio, la vía recursiva quedará agotada y firme la resolución. Notifíquese al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial adjuntándose copia del presente. Hágase saber que los plazos previstos por la sustanciación de pieza recursiva es por el término perentorio de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del último edicto (artículo 66 Decreto Ley 7647/70). La Plata, 21 de agosto de 2026.

María José Ottonello, Jefa del Departamento.

ago. 27 v. sep. 2

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia mina FEDERICO A. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada "Federico A", de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ. XX, Sección B, Chacra 3, Parcelas 3a y 3b, del partido de Olavarría, tramitada por expediente N° EX-2023-08963720-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.- Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; 4) realizar el trámite de mensura de la mina; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.-

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Actualización Tarifaria

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de julio del año 2026, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de septiembre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro

ago. 27 v. ago. 28

ANEXO/S

ANEXO I - SEPTIEMBRE 2026 - IF-
2026-29982827-GDEBA-
DAETMTRAGP

4694d22d0974b26a3757bd21f8d4031995a9efd276844295f03aad5056484a88 [Ver](#)

ANEXO II - SEPTIEMBRE 2026

0386bb49b1b25456f86a24d8a174e97ef67537915ef2b874c6a03ee8d6dc375b [Ver](#)

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional del Partido De La Costa**

POR 1 DÍA - El Delegado Regional La Costa del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se creyeran con derecho a ser parte del expediente EX-2026-24778522-GDEBA-DLRTYPCMTGP, en el cual tramita el pago de la indemnización por fallecimiento (art. 248 de LCT, liquidación final, seguro de vida obligatorio y demás conceptos a especificar) del Sr. GONZALEZ HÉCTOR OSCAR, DNI M8.270.371, fallecido el 21/04/2026, cuyo último domicilio se denunció en calle 18 N° 481, Las Toninas, partido De La Costa, conforme certificado de defunción obrante, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieron acreditado derecho.

Mar del Tuyú, 22 de agosto de 2026.

Alejandro Rafael Gallardo, Delegado Regional.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de agosto de 2026 RESO-2026-9753-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26008391-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - AVALOS PAULA RAQUEL. Visto el EX-2026-26008391-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Paula Raquel Avalos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de julio de 2026, a la agente Paula Raquel Avalos, DNI 20.391.740, Clase 1968, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lincoln, con prestación de servicios en el Centro de Educación Complementaria N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de agosto de 2026 RESO-2026-9755-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26006713-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ESCOBAR JOSÉ CARLOS. Visto el EX-2026-26006713-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente José Carlos Escobar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de junio de 2026, al agente José Carlos Escobar, DNI 22.592.525, Clase 1972, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de agosto de 2026 RESO-2026-9750-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28199149-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MEDRANO MARIA DE LOS ANGELES. Visto el EX-2026-28199149-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María de los Ángeles Medrano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios

correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 04 de agosto de 2026, a la docente María de los Ángeles Medrano, DNI 92.423.814, Clase 1971, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 37, todos los establecimientos educativos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de agosto de 2026 RESO-2026-9754-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26185455-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CONSTABLE MARÍA DEL CARMEN. Visto el EX-2026-26185455-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María del Carmen Constable, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de julio de 2026, a la agente María del Carmen Constable, DNI 17.854.906, Clase 1966, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Rivadavia, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 901 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de Agosto de 2026 RESO-2026-9748-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-27629779-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ MARÍA FLORENCIA. Visto el EX-2026-27629779-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Florencia Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 03 de julio de 2026, a la docente María Florencia Rodríguez, DNI 24.618.422, Clase 1977, Profesora provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454, Profesora provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, Profesora provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 455, todos los establecimientos educativos del distrito de Escobar, y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 51 del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de agosto de 2026 RESO-2026-9747-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28201670-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BERNARDEZ ENRIQUE. Visto el EX-2026-28201670-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Enrique Bernardez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de junio de 2026, al docente Enrique Bernardez, DNI 4.568.228, Clase 1939, Profesor titular con nueve (9) horas semanales de cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 404 del citado Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de agosto de 2026 RESO-2026-9749-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28197033-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - AGUIRRE MIRIAM LILIAN. Visto el EX-2026-28197033-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Miriam Lilian Aguirre, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de julio de 2026, a la docente Miriam Lilian Aguirre, DNI 14.905.463, Clase 1961, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 67 y Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, todos los establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a VICENTE PISANI y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle La Paz N° 5077 - Villa Lynch - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción V - Sección E- Manzana 11 - Parcela 11, Partida inmobiliaria N° 047-099721-4. Corresponde Expediente N° 4051-1849-D- 2025.

General San Martín, 13 de agosto de 2026.

Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a MARIO CATENI y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle Julio Godoy N° 4939 - Villa Lynch - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción V- Sección B- Manzana 66 - Parcela 12 "b"- Sub parcela 2, Partida inmobiliaria N° 047-192886-0. Corresponde Expediente N° 4051-725-D-2026.

General San Martín, 13 de agosto de 2026.

Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a COMPAÑÍA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle Sarmiento N° 5751 - Loma Hermosa - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción III- Sección R- Manzana 27 "a" - Parcela 12, Partida inmobiliaria N° 047-170844-5. Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

Rosalía L. Castello, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días de corridos a terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la calle 21 de junio N° 3459 en la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección A - Manzana 74 - Parcela 10 "a", con el fin de tramitar la escritura traslativa de dominio a favor de la ocupante actual, que tramita por expediente N° 4051-707-D-2026, según Ordenanza N° 13031/25. Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

Rosalía L. Castello, Directora.

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a AGER SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle (33) Capdevila N° 7424 - José León Suárez - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección G, Manzana 50 "a", Parcela 6, Partida inmobiliaria N° 047-149529-8. Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

Rosalía L. Castello, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días de corridos a terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la calle San José N° 1304, esquina Mercedes, en la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección N - Manzana 31 "a" - Parcela 1-, con el fin de tramitar la escritura traslativa de dominio a favor de los ocupantes actuales, que tramita por expediente N° 4051-960-D-2026, según Ordenanza N° 13031/25. Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

Rosalía L. Castello, Directora.

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

POR 2 DÍAS - Objeto: "Llamado de Inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la Materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso" a los fines de conformar un Registro para la tasación de Vehículos Municipales en estado de abandono.

Fecha de inscripción: A partir del 31 de agosto de 2026, por el lapso de cinco días corridos.

Lugar: Mesa de Entradas, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Exp. M-0424/2026.

Christian Malewski, Director

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91122/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 152 Parcela: 1 Partida: 20802

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17344/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Chacra: Manzana:58A Parcela: 13 Partida:100-24942

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17340/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Chacra: Manzana:82 Parcela: 32A Partida:100-93780.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17079/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-76350 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 200 Parcela: 14

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-17029/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-22673 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 134 Manzana: 134D Parcela: 10A

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-17028/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-26257 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 80 Manzana: 80D Parcela: 7

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16570/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100 - 19663 Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 114A Parcela: 3

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA SAU

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 7 unidades por cuenta y orden de Gpat Compañía Financiera SAU (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, Argañaraz, Melany Juliana Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A214IKN Base \$5.804.300, Ruiz, Yanina Rosalia Motomel, Motocicleta, Skua Adventure 2024 A242FPJ Base \$7.819.000, Orue Medina, Juan Manuel TVS, Motocicleta, RTR 200 FI 2024 A242FDK Base \$11.994.700, Voelklein Lampert Tomas Ezequiel Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2026 A237VWA Base \$5.562.600, Rizzuti Veronica Renault, Furgon, Kangoo Confort 1.6 CD AA DA SVT 1PL 2013 MNA859 Base \$8.331.800, Suarez Nieto Micaela Soledad Fiat, Furgoneta, Doblo Cargo 1.4 16V Active 2019 AE093ZF Base \$22.807.700, Alvarez Leonel Isaias Zanella, Motocicleta, ZR 150 2024 A215YII Base \$2.920.300, en el estado que se encuentran y exhiben los días 31 de agosto al 4 de septiembre y el 7 de septiembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT Compañía Financiera SAU. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2026.

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
